



Universidad Empresarial Siglo 21

Trabajo Final de Grado

Cooperación Internacional Técnica

“Diplomatura en Modelo de Distritos Industriales”

María Cecilia Biasutto

Relaciones Internacionales

Comisión Asesora y Evaluadora: Lic. Susana Ferreras
Lic. Eduardo Bologna

Córdoba, agosto de 2006

Índice

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVOS	5
CAPÍTULO 1	6
1. COOPERACIÓN INTERNACIONAL	6
2. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA AYUDA AL DESARROLLO	9
3. COOPERACIÓN INTERNACIONAL TÉCNICA	10
4. EL PROBLEMA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL TÉCNICA	12
5. LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS	12
CAPÍTULO 2	14
1. COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN ARGENTINA	14
2. COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA EDUCATIVA	16
CAPÍTULO 3	17
1. REPÚBLICA DE ITALIA	17
2. COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA NORMATIVA ITALIANA (LEY 49/87)	18
3. REGIÓN VENETO	19
4. PROVINCIA DE TREVISO	23
4.2 LA ASOCIACIÓN DE TREVISANOS EN EL MUNDO DE CÓRDOBA	24
CAPÍTULO 4	26
1. DISTRITOS INDUSTRIALES	26
2. INSTITUCIONES	33
3. LEYES	34
4. INDIVIDUALIZACIÓN DE DISTRITOS	36
5. ANTECEDENTES DE DISTRITOS INDUSTRIALES EN ARGENTINA.	37
CAPÍTULO 5	41
PROYECTO DE DIPLOMATURA EN MODELO DE DISTRITOS INDUSTRIALES	41
EPÍLOGO	50
APÉNDICE	52
CAPÍTULO 2	52
CAPÍTULO 4	54
BIBLIOGRAFÍA	70

Introducción

El presente trabajo busca crear a partir de las Relaciones Internacionales, un Proyecto de Cooperación Internacional que pueda ser alcanzado por una pequeña Asociación cordobesa, haciendo un uso correcto de las herramientas que la disciplina pone al alcance de un futuro profesional.

El Proyecto referido se tratará de un curso, que promueva la difusión de las ventajas del modelo económico italiano basado en Distritos Industriales, a través del apoyo cooperativo de la Università degli Studi di Padova canalizado por la Asociación de Trevisanos en el Mundo y con el apoyo de una Institución o Centro de Estudios en Córdoba, preferentemente de carácter público para hacer más amplio su alcance.

Ahora bien, ¿qué es la Cooperación Internacional? La Cooperación Internacional resulta una vía por la cual los Estados y demás actores del sistema internacional, canalizan acciones para disminuir la brecha de desarrollo entre países o para la promoción de los propios intereses. Es un mecanismo de apoyo técnico, financiero y político, destinado a alcanzar el crecimiento sostenido y sustentable del país receptor y llevado a cabo por instituciones bilaterales o pertenecientes a los países industrializados, por organismos multilaterales o por el apoyo de gobiernos de países en desarrollo.

A los fines del presente trabajo interesa especialmente la Cooperación Técnica y Científica, que involucra el flujo de recursos, conocimientos, tecnologías y experiencias, *“que permiten vincular las capacidades nacionales a las capacidades internacionales en los ámbitos más diversos; conjuga mecanismos de asociación para desarrollar y extender la frontera del conocimiento científico y propicia el desarrollo conjunto de productos tecnológicos.”*¹

La ciencia, la educación y la tecnología son componentes esenciales para el desarrollo de los países. En Argentina la Cooperación Internacional ha tenido un fuerte impacto en estas áreas, desempeñando un papel central en la capacitación de recursos humanos, en el desarrollo de instituciones y en la promoción de nuevas actividades.

Debe quedar en claro que cooperar implica el consentimiento entre los diversos actores involucrados. Por ello la Cooperación Internacional debe responder a las demandas no sólo de sus beneficiarios sino que también deben participar conjuntamente todos los actores en todo el ciclo de ejecución.

Para seguir entendiendo el planteo del Proyecto, a continuación se define el concepto de Distritos Industriales ya que se trata de otra clave importante en el progreso de este trabajo. El Distrito Industrial es un modelo de desarrollo económico, productivo y social, que se caracteriza por la presencia activa de múltiples empresas que con un eficiente mecanismo de competencia y cooperación alcanzan una exitosa conquista de los mercados internacionales.

Si nos referimos a la variable económica-productiva arriba mencionada, podemos identificar entre sus ventajas más destacadas la internacionalización de las PyME's. Es decir, permitir que empresas de pequeña envergadura, puedan a partir de la integración industrial propia de este modelo, alcanzar mercados internacionales a precios competitivos, y de esta manera generar saldos favorables en la Balanza Comercial.

Por otra parte y de acuerdo a la variable social, la PyME italiana esta fundada sobre la relación con el territorio y el ambiente en el cual la empresa nace y opera. En la dinámica industrial italiana, el rol de la PyME aparece fundamentalmente por la capacidad de dar lugar a un crecimiento de la ocupación de mano de obra proporcionalmente mayor a la de las grandes

¹ www.segeplan.gob.gt

empresas. En 1996 los siete mayores países industrializados, reunidos en Lille, han citado al sistema de PyME italiano como instrumento ideal para crear nuevos puestos de trabajo.

Es este conjunto de cosas el que permite crear establecer bases generales de democracia económica y social, ya que impide la proliferación de empresas monopólicas, porque alienta el trabajo conjunto de todas las empresas.

La reproducción del modelo de DI en el sistema económico cordobés se presenta como tentador, aunque es cierto que puede ser una experiencia irreplicable como un todo, dadas las particularidades económicas, sociales, históricas y culturales. Por ello, es necesario capacitar profesionales que sean capaces de descubrir las potencialidades y efectuar los cambios necesarios para dejar la posibilidad de que en un futuro este modelo pueda ser reproducido en la Provincia y en el País.

Actualmente existen en Córdoba diversas Asociaciones que reúnen a los diferentes grupos de inmigrantes italianos. Estas Asociaciones son verdaderos canalizadores de Proyectos que son aplicados con celeridad ya que cuentan con el apoyo constante del Gobierno de Italia y de su representación Consular en la Provincia. Así es que llevar a cabo un Proyecto como el que se viene planteando, no resulta ilusorio. Sino que por el contrario, existen el respaldo, la voluntad, el compromiso y los recursos tanto económicos como materiales, para que la idea derive en éxito.

Una de la que más se destaca por su envergadura y capacidad generadora de nuevas ideas es la Asociación de Trevisanos en el Mundo. Esta asociación promueve desde su estatuto, la generación de Proyectos en materia educativa que después avalan, a fin de conseguir una sociedad mucho más desarrollada y concomitante con la del país de origen.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente referido, surge la idea de proyectar una **Diplomatura en Modelo de Distritos Industriales** destinada a todo profesional y empresario que desee realizarla. El modelo de distritos industriales italiano es el principal motor de su economía. Por ello, si el sector profesional y empresarial de Córdoba toma conocimiento del mismo, se podrían generar cambios en la estructura de PyMES (muy similar a la de la Península) a fin de obtener las máximas ventajas competitivas.

Este Curso, contará con el apoyo desde la Cooperación Internacional Técnica, de un profesor puesto a disposición de la Asociación de Trevisanos en el Mundo, por la Universidad de Padua para dictarlo, En contraparte, desde la Asociación se colocará a disposición de la nombrada Universidad, un profesional para atender cualquier necesidad o inquietud que la misma tenga. El profesional pertenecerá a la Institución o Centro de Estudios de Córdoba, que comparta este Proyecto. También, el Curso se caracterizará por otorgar a aquellos que lo aprueben, un certificado binacional respaldados por ambos Ateneos.

Vale aclarar, que este trabajo no intenta delinear un modelo económico que reemplace al actual. Lo que se busca es comenzar por la base del conocimiento, para estudiar ventajas y desventajas de los Distritos Industriales. A partir de ello, a largo plazo, y luego de haber analizado profundamente el tema, dejar abierta la posibilidad, para que desde la comunidad empresaria se generen cambios positivos.

Una vez más, este trabajo pretende generar un **Proyecto de capacitación** que se llevará a cabo a través de la cooperación internacional brindada por una universidad italiana y recibida por una organización civil, que le otorgará carácter bilateral y privado.

Objetivos

- Investigar las características de la cooperación internacional en general y de la cooperación internacional técnica en particular, y generar un marco teórico de comprensión para el Proyecto
- Comprender la importancia de Proyectos de Cooperación Internacional Técnica en el ámbito de las relaciones internacionales.
- Indagar sobre la magnitud de los flujos de Cooperación Internacional que tiene la República Argentina con los principales actores del sistema y con Italia en particular.
- Presentar las características generales de Italia, a fin de crear un marco para conocer las características de la Provincia de Treviso, localizada en la Región Veneto, lugar de origen de la Asociación Civil que respalda el trabajo.
- Investigar como funcionan el sistema de distritos industriales en Italia a fin de brindar conceptos que ayuden a esclarecer el objetivo del Proyecto de Diplomatura.
- Generar un Proyecto de Cooperación Internacional Técnica consistente en la promoción de una Diplomatura que estudie el modelo de distritos industriales italianos, teniendo en cuenta variables tales como el perfil de la Asociación Civil, los antecedentes de la idea, el presupuesto, los recursos y los beneficios esperados; y definiendo el público a alcanzar y las características del curso.

Capítulo 1

1. Cooperación Internacional

Entender de qué se trata la Cooperación Internacional es, a los fines de este trabajo, de vital importancia para conocer el marco en el que se desarrollará el Proyecto brevemente delineado en la sección anterior. Pero el concepto de Cooperación Internacional es muy abarcativo, por ello en esta sección sólo se verán aspectos generales y se profundizará en la Cooperación Internacional Técnica, pilar para el Proyecto de Diplomatura.

La Secretaría de Relaciones Exteriores de México expone que: la *“Cooperación Internacional refiere (...) al conjunto de acciones que derivan de los flujos de intercambio que se producen entre sociedades nacionales diferenciadas en la búsqueda de beneficios compartidos en los ámbitos del desarrollo económico y el bienestar social, o bien, que se desprenden de las actividades que realizan tanto los organismos internacionales que integra el Sistema de las Naciones Unidas como aquellos de carácter regional, intergubernamentales o no gubernamentales, en cumplimiento de intereses internacionales particularmente definidos. La Cooperación Internacional así descrita se entiende como la movilización de recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos para promover el desarrollo internacional.”*

Así la cooperación internacional, es reconocida como un elemento muy significativo en las relaciones internacionales, ya que desde la segunda mitad del siglo XX colabora en la construcción tanto de instituciones multilaterales, como de carácter bilateral, subregional y regional. De esta manera, procura coordinar políticas o unir esfuerzos para poder alcanzar objetivos comunes en el plano internacional. En los últimos tiempos se destaca la importancia que adquirieron las acciones de cooperación al desarrollo entre sujetos de la Administración Pública y de la sociedad civil de los países del norte y el sur.

En este contexto, no debe entenderse a la Cooperación Internacional como acuerdos internacionales en función del nivel de desarrollo relativo de las economías y de la interdependencia de los países. Por el contrario la Cooperación resulta una buena herramienta para interrelacionarse y así aunar esfuerzos en pro de objetivos comunes. Así, las prioridades básicas de la Cooperación Internacional son:

- Desarrollo social,
- Ciencia y tecnología,
- Infraestructura,
- Sector productivo,
- Gestión del Estado,
- Desarrollo regional,
- Medio ambiente.

Siguiendo las palabras de Ferrari Wolfenson, *“el sistema de asociación dentro de la cooperación internacional (Norte-Sur) enfrenta a nuevos desafíos que procuran construir consensos en torno a prioridades, beneficios y reciprocidad”*.² Actualmente es cuestionado el “sistema paternalista” de donaciones, por lo que se plantea una relación más madura que enfatice la evaluación de la eficiencia, el impacto y los resultados de los proyectos. En este contexto los procesos de asociación requieren indagar en las relaciones entre cooperación y desarrollo y entre pobreza y justicia global.

² FERRARI WOLFENSON, Gustavo; *La necesidad de optimizar la cooperación internacional: algunas experiencias latinoamericanas*; VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública; Panamá; 28-31 Octubre de 2003.

La coordinación de las partes que intervienen en un proceso de Cooperación Internacional debe construirse sobre la base de asociaciones estratégicas entre instituciones que contribuyen a la eficiencia y eficacia. Ya que, la obtención de las mejores condiciones para la cooperación y el logro de desembolsos rápidos, estará directamente vinculada a la consistencia técnica de los proyectos, a la capacidad de negociación, a la proyección de sus resultados en beneficio de un mayor número de personas y a la capacidad científico-técnica disponible en el país para su ejecución.

1.1 Tipos de Cooperación Internacional

La cooperación Internacional esta sujeta a numerosas clasificaciones a fin de que resulte sencillo delinear las principales pautas para ejecutar un proyecto o programa de esta índole. Por ello, en función de cómo es dada y recibida se clasifica en:

Cooperación Vertical: Fundamenta la Cooperación Norte/Sur y se trata de la Cooperación brindada por los países desarrollados a los países en vías de desarrollo

Cooperación Horizontal: Se trata de una Cooperación Sur/Sur y es la que se brindan países de iguales niveles de desarrollo económico, comercial o político y, generalmente mantiene su carácter multilateral.

Cooperación Bilateral: Se lleva a cabo entre dos países y sobre la base de acuerdos o convenios suscritos entre ambos.

Cooperación Multilateral: Proviene de organizaciones internacionales y es definida en compromisos internacionales. Es de destacar que también organismos no gubernamentales son generadores de este tipo de Cooperación.

Cooperación privada. Cuando el financiamiento se obtiene de la banca privada, proveedores y otras fuentes de la misma naturaleza. Este tipo de cooperación se caracteriza por su notable aumento en los últimos años. Esto se debe a la proliferación de ONG y al interés de ejecutar programas y proyectos vinculados al desarrollo de los países.

Cooperación Triangular: Consiste en la asociación de una fuente tradicional (bilateral o multilateral) y un país de desarrollo medio otorgante de Cooperación Horizontal, para concurrir conjuntamente con acciones a favor de una tercera nación en desarrollo (beneficiario).

Además de las anteriores categorizaciones, también se puede entender a la Cooperación Internacional como de tipo **descentralizada**, en la que participan una gran diversidad de actores, y **centrada**, donde sólo participan los Estados.

1.2 Fuentes de Cooperación Internacional

En la estructuración y ejecución de los programas y proyectos de cooperación pueden participar el sector público, privado y/o social, a través de:

- Secretarías de Estado y Órganos Desconcentrados.
- Gobiernos Estatales y Municipales.
- Cámaras Industriales.
- Organizaciones Civiles
- Universidades
- Centros de Investigación y de Desarrollo Tecnológico.

- Empresas privadas y consultoras privadas.

En este apartado conviene destacar un concepto que reviste mucha importancia y que es el del Organismo ejecutor que ejecuta directamente, o a través de unidades específicas, proyectos con recursos que se han obtenido de fuentes cooperantes, ya sean de carácter reembolsable o no reembolsable.

Atendiendo los conceptos dados en los últimos dos apartados, podemos anticipar que la Cooperación brindada para el Proyecto propuesto es de tipo privada y pertenece al sector social representado por la Universidad degli Studi di Padova. Se identifica al organismo ejecutor en la figura de la Asociación de Trevisanos en el Mundo, organización que velará por el correcto desempeño de las actividades.

1.3 **Por la modalidad de financiamiento:**

- **Reembolsable.** Es aquella que el Estado debe pagar a la fuente cooperante en un plazo determinado y bajo condiciones contractuales convenidas.
- **No reembolsable.** Son recursos que se otorgan al país, sin obligación de ser reintegrados a la fuente.

1.4 **Clases de Cooperación Internacional**

Cooperación Económica: Es la asistencia global al desarrollo e incluye planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social mediante el apoyo sostenido de fuentes gubernamentales y no gubernamentales.

Cooperación Financiera: Se trata de una cooperación especializada por parte de algunos países que brindan a través de recursos monetarios. Esta vinculada al crecimiento económico de países desarrollados y al surgimiento de instituciones que favorecen programas globales de asistencia al desarrollo.

Cooperación Técnica: Identifica la asistencia proporcionada para programas y proyectos de desarrollo, por medio de capacitación, formación profesional, expertos y donaciones de equipo y representa hoy en día el más alto índice de asistencia directa a los países.³ Se trata de un apoyo externo para el desarrollo en áreas prioritarias con recursos determinados que son complementarios a los del país.

Es esta clase de Cooperación la que particularmente interesa indagar para comprender los lineamientos del Proyecto de Diplomatura, el cual hará hincapié en la capacitación a través de un curso de formación brindado por un docente extranjero, que será puesto a disposición a través de la Universidad degli Studi di Padova.

Más adelante se conocerán aspectos más profundos de la Cooperación Internacional Técnica, para continuar entendiendo la importancia que reviste en el Proyecto planteado.

En especie. Es la que se recibe en bienes, obras y servicios, exceptuando los considerados en el apartado anterior.

³ Ob. Cit. FERRARI WOFELSON

2. La Cooperación Internacional y la ayuda al desarrollo

La Cooperación Internacional es asociada casi inmediatamente al concepto de “ayuda al desarrollo”, pero a diferencia de aquella, esta se trata de una mera transferencia o intercambio de recursos y asistencia técnica de un país a otro. La CI implica, por el contrario, un proceso de ida y vuelta por la que las partes involucradas, donantes y receptores, cooperan entre sí para solucionar un problema alcanzando los objetivos que se hayan planteado.

La Asociación de Trevisanos en el Mundo, en su afán por promover la educación, en este caso superior, asumirá pleno compromiso con la Universidad de Padua, gestionando todos los aspectos para la aplicabilidad del Proyecto, y quedando a completa disposición de esta Institución por cualquier sugerencia o requerimiento que contribuya a la mejora del trabajo a realizar.

Despegándonos de un concepto más bien de tipo privado, podemos añadir que la Cooperación Internacional brinda “beneficios mutuos”, que no son solamente de carácter económico sino que más bien, la mayoría de las veces, tienen una connotación política. Esto es, forma parte de la política exterior de los gobiernos. Como tal, la cooperación permite incorporar a las relaciones entre los Estados un componente que trasciende las barreras económicas, dando cabida a espacios de solidaridad e interdependencia que procura crear una red para alcanzar objetivos comunes a todos los actores internacionales.

Por su parte la Ayuda Oficial al Desarrollo se lleva a cabo a través de donaciones bilaterales, ayuda alimentaria, ayuda de emergencia, cooperación técnica y a través de proyectos y programas de asistencia. Este concepto evolucionó ya que en un primer momento se revestía de una connotación “asistencialista”, que implicaba una transferencia de tipo vertical (de países desarrollados a países en vías de desarrollo) sin que se establecieran contraprestaciones o intercambios.

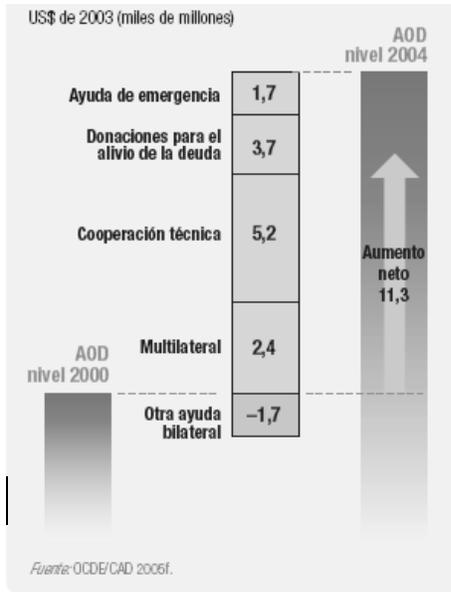
La CI, así como las políticas encaminadas a proveerlas, se constituyen en las herramientas para poder corregir los desequilibrios y las deficiencias del mercado respecto de alcanzar niveles equitativos de desarrollo y de distribución de los recursos.



Tendencia de la AOD desde 1960

Siguiendo el último informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, y con la intención de figurar la importancia de la Cooperación Internacional en la actualidad, sobresale que “*hoy, los países ricos gastan aproximadamente una cuarta parte de su riqueza en transferencias sociales, las cuales son una inversión para impedir o reducir el derroche y el desplazamiento social que suelen asociarse con las privaciones extremas*”.

Continúa, *para cubrir el déficit de financiación se necesita dinero real, pero no todo el dinero que se considera ayuda se convierte en transferencias de recursos. Esto aplica en especial a las tres categorías de asistencia que representaron más del 90% del aumento de US\$ 11.300 millones de ayuda bilateral, entre 2000 y 2004: alivio de la carga de la deuda (US\$ 3.700 millones), cooperación técnica (US\$ 5.200 millones) y asistencia de emergencia (US\$ 1.700 millones).*



Por su parte en 2003, la asistencia técnica captó U\$S 1 de cada U\$S 4 destinados a ayuda. Con frecuencia, tal asistencia desempeña un importante papel en apoyar el desarrollo y la construcción de capacidades, aunque gran parte equivale a gastos en los países donantes, un problema que se ve agravado por la ayuda condicionada. La ayuda destinada a educación ilustra muy bien este problema. Las mayores brechas de financiación se dan en áreas como la capacitación, la remuneración y la contratación de maestros, la construcción de aulas y la provisión de textos de estudio. Sin embargo, tres cuartas partes del apoyo de los donantes a la educación se presenta como asistencia técnica.

Composición del aumento en la AOD

3. Cooperación Internacional Técnica

La Cooperación Internacional Técnica resulta ser el factor más importante ha ser entendido dentro del Proyecto de Diplomatura. Por ello, es necesario lograr su mayor esclarecimiento, a los fines de conseguir una correcta interpretación del conjunto de propuestas que se esbozarán luego en el planteamiento detallado del Proyecto.

La cooperación técnica es definida como una transferencia, adaptación o disposición de ideas, conocimientos, tecnologías o habilidades para generar desarrollo. En este concepto se destaca el proceso de aprendizaje humano para desarrollar capacidades individuales o institucionales. En el contexto de asistencia al desarrollo, la cooperación técnica es llevada a cabo a través de la provisión a largo plazo de personal, educación y entrenamiento, investigación, consultorías a corto plazo, soporte y abastecimiento de equipos.

Así, la Cooperación técnica "dura" es vista como una parte de la supervisión o ingeniería, o estudios técnicos factibles, mientras que la cooperación internacional "blanda" se refieren a las actividades que soportan el entrenamiento y los servicios de manager o consultorías.

El más exitoso tipo de CT aparece en la forma de ciencias duras, basadas en tecnologías, telecomunicaciones y meteorología. Los proyectos en estas áreas usualmente requieren pequeñas adaptaciones a las condiciones locales y están limitadas a grupos pequeños o usuarios instruidos. La CT blanda en agricultura o reformas del sector público debe lidiar con las condiciones opuestas, una amplia gama de interventores, adaptación a las condiciones locales, objetivos ambiguos, y una posición monopolística.

Siguiendo a Morgan y Baser, desde principios de los '90 la cooperación se puede dividir en al menos seis categorías que abarca a todos los niveles institucionales y sociales de un país, como así también, a sus respectivos actores:

- **"Consultas de Alto nivel":** Se trata de la provisión de consejos y consultas en materia de alta política para los actores de gobierno. Son ejemplos los trabajos en comercio internacional, reformas económicas, políticas de inversión y reestructuración de los servicios públicos. La provisión de consejos, como la

transferencia de habilidades, son el objetivo primordial. No está previsto ninguna contrapartida.

- *“Perfeccionamiento”*: Se refiere a la performance de una tarea técnica específica con un programa y resultado definidos. Se ve a la CT como un proceso en el que se procuran y transfieren productos desde otros países, para implementar habilidades o crear capacidades locales. Este modelo de Cooperación tuvo su punto máximo en la era del desarrollo de capital entre 1950 y 1960, pero todavía es frecuentemente utilizado.
- *Substitución*: Similar a la anterior pero focalizada en la distribución de un servicio regular o en la producción de un producto especial. Intenta llenar una posición hasta que algún nacional pueda ser seleccionado y entrenado para ese puesto. Este modelo fue muy utilizado en el período inmediato posterior a la descolonización post segunda guerra, pero todavía sigue siendo un aporte valioso a programas de CT.
- *“Asesoramiento operacional”* y *“enseñanza en el trabajo”*: El objetivo es la transferencia de habilidades a empleados locales a través de la dirección y de roles modeladores. El foco en este punto está en el soporte de personal más que en la producción.
- *Enseñanza formal*: Se trata de una enseñanza normal basada en seminarios, academias o talleres. No está conectada en las distribuciones de servicios de gobiernos.
- *Movilización*: Procura la asistencia a un grupo, institución o comunidad para incrementar su capacidad para llevar a cabo un mandato. El énfasis está puesto en fortalecer y asistir al personal local para cambiar actitudes y modelos de poderes sociales y políticos.

Ahora bien, ¿cómo se ejecuta esta CT? La transferencia y la absorción de conocimientos técnicos específicos constituyen los aspectos fundamentales de los proyectos de cooperación técnica. Estos proyectos son instrumentos que operacionalizan la cooperación técnica, generalmente constituidos por un conjunto relativamente complejo de actividades que son ejecutadas con vistas a alcanzar objetivos específicos, previamente definidos.

En algunos casos, la cooperación técnica se lleva a cabo por medio de actividades. En esos casos, no existen proyectos propiamente dichos, por tratarse de acciones de relativa simplicidad, no es necesario proceder al planeamiento detallado del trabajo. No obstante, son elaboradas las propuestas de cooperación técnica en modelos simplificados.

Teniendo en cuenta los conocimientos técnicos obtenidos por medio de los programas y proyectos de cooperación, aparece una institución ejecutora nacional que se trata, generalmente, de una entidad técnica sin fines de lucro, creada para el desarrollo de actividades de investigación, enseñanza y/o de apoyo al sector productivo.

Los esfuerzos de cooperación técnica, son hechos en la expectativa de promover un avance cualitativo que sea duradero para las instituciones participantes en la ejecución de los proyectos, así como también para generar impactos positivos y relevantes en los segmentos favorecidos.

Por último, hay que señalar que los Proyectos que se ejecutan a través de la Cooperación Internacional, y que tienden a la capacitación, transferencia de tecnología y/o recursos humanos, entre otros, no son menos importantes que aquellos planteados específicamente para el desarrollo de países tercermundistas. Desde las Relaciones Internacionales, la Cooperación técnica se convierte en una herramienta muy útil empleada por entidades que no son actores del Sistema Internacional, pero que acceden a ella, gracias

a que se trata de un mecanismo para apoyar ideas pequeñas, y que también desde su corto alcance, tienden a promover el desarrollo de una región.

Por esto es que es tan necesario comprender la importancia de la Cooperación Técnica, ya que desde la idea plasmada en el Proyecto de Diplomatura, se puede a largo plazo, dejar abierta la posibilidad de estudio para generar cambios estructurales en la economía que podrían llevar a un mayor desarrollo de la Provincia de Córdoba.

4. El problema de la Cooperación Internacional Técnica

La complejidad de los aspectos de la CT a veces torna difícil tomar determinadas acciones. El “problema” de la cooperación técnica puede ser mejor entendido desde el punto de vista de Robert Chambers al que llamo “pluralismo” en referencia al problema de la pobreza rural: *“El pluralismo reconoce múltiples causas, múltiples objetivos y múltiples intervenciones. Este es suspicaz de una explicación unicausal, de un solo objetivo, y de una solución”*

Los incentivos para ambos sectores, los donantes y los gobiernos de países desarrollados, para mejorar la performance de la CT son débiles e inconstantes. No sorprende, de esta manera, que muchas investigaciones internacionales localicen la lentitud de cambios organizacionales en la ayuda a la comunidad internacional como la mayor causa en la ineficiencia de la CT. Esto es, el problema de efectividad de la CT esta en que muchas veces se focaliza en problemas estructurales usualmente en contextos económicos y de deterioros institucionales. Por ello coordinar las soluciones planificadas a largo plazo son frecuentemente dificultosas de implementar para los donantes y los gobiernos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, Morgan y Baser proponen las siguientes soluciones:

- reformular la relación de ayuda entre donantes y países desarrollados.
- mejorar la capacidad de países desarrollados para manejar la CT mas efectivamente
- ajustar y reformar las políticas y procedimientos de los donantes
- ayudar para crear un ambiente idóneo para la CT
- mejorar los modelos de incentivos de gobiernos de CT
- promover el desarrollo institucional
- focalizarse en la capacidad de construcción y de sustentabilidad.

5. La Cooperación Técnica y los países latinoamericanos

Para continuar entendiendo la importancia que reviste la Cooperación Técnica como factor clave en el desenvolvimiento del Proyecto que se plantea, se desarrollará brevemente la implicancia de la misma en la región latinoamericana. De esta manera se logrará un marco breve que ayude, en el siguiente capítulo, a alcanzar una visión acotada del tema a la República Argentina.

La cooperación técnica internacional como instrumento de apoyo y complemento a los esfuerzos internos, ha sido importante para las estrategias de desarrollo de los países latinoamericanos. En esta década, parece delinarse una clara tendencia a enfatizar aun más esta modalidad de ayuda al desarrollo en comparación con la ayuda financiera bilateral o

multilateral. Siguiendo el Informe Final de OEA sobre cooperación internacional, esta tendencia se confirma, en particular,

“en los países de desarrollo intermedio de la región, que han logrado mejorar su acceso a los mercados de capital, y para los cuales las necesidades de desarrollo se orientan más hacia áreas que requieren más apoyo técnico que grandes montos financieros.”⁴

Para Ferrari Wofelson, en un contexto de post-guerra fría y post-ajustes macroeconómicos los países receptores deben tener en cuenta tres factores principales para delinear y definir el diseño y la instrumentación de la cooperación al desarrollo en general y la cooperación técnica en particular.

En primer lugar, la complejidad y multidisciplinaridad inciden sobre las demandas de cooperación, distintas a las de años anteriores. Así, la ampliación de la problemática del desarrollo a temas diversos, complejos e interrelacionados, tales como pobreza y medio ambiente, comercio y tecnología, estabilidad monetaria y atracción de la inversión extranjera, privatizaciones y competencia, resultan verdaderamente importantes a la hora de encausar un proyecto de CI.

En segundo lugar, la importancia de ajustar los paradigmas de apertura y modernización a las agendas nacionales y a los distintos grados de desarrollo de cada país, en lugar de asimilarlos como modelos universales aplicables de manera uniforme.

Por último, el creciente vínculo, establecido por los donantes, entre ayuda oficial al desarrollo y objetivos económicos y comerciales *se traducen –al decir de Ferrari Wofelson– “mediante “paquetes” de cooperación de contenido más variado que en el pasado* (inversiones extranjeras directas, la venta de tecnología, el acceso a los mercados de bienes y servicios), *y donde el elemento concesional pasa a ser de menor importancia.”*

Juntos con estos cambios en el contexto y en los objetivos de la cooperación técnica recibida por los países latinoamericanos, las condicionalidades de los donantes aumentan y se complican, tanto en términos económicos, como políticos, o sociales. Asimismo, los actores de la cooperación técnica ya no son exclusivamente los gobiernos sino que han surgido organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras como ejecutoras de proyectos de desarrollo.

En la región, entre los actores que adquieren un papel cada vez más relevante cabe incluir los propios países de América Latina y el Caribe, ya que la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) se está convirtiendo en uno de los mecanismos que mejor acompañan los planes de desarrollo.

⁴ CINDA, SECAB, OEA, Universidad de Panamá. Informe final de Seminario Internacional “Cooperación Internacional para el desarrollo científico y tecnológico de América Latina”, Panamá; enero de 1987

Capítulo 2

1. Cooperación Internacional en Argentina

En el Capítulo anterior se ha visto cuales son las fortalezas y debilidades de la Cooperación Internacional Técnica y su implicancia en Latinoamérica. En los siguientes apartados se desarrollará cuales son las clases de cooperación internacional que se presentan en Argentina y como se consigue la misma. También, para lograr una aproximación a la realidad del Proyecto de Diplomatura, se indagará sobre el desarrollo de la Cooperación Técnica en materia educativa.

Generar un breve contexto en esta materia, es indispensable para poder predecir cuál será la importancia de ejecutar una idea como la planteada, y cual será el apoyo que la misma recibirá, no sólo desde los entes privados que intervienen para la ejecución del Proyecto a corto plazo, sino también de esferas públicas a través de un estudio más profundo de posibilidades de cambios estructurales. Entender que el tema objeto de estudio implica la participación, en mayor o menor proporción, de actores sociales, gubernamentales y económicos, es necesario para cimentar la idea del Proyecto en el interés de toda una comunidad.

1.1 Cooperación multilateral

La Republica Argentina, posee acuerdos marcos en materia de cooperación internacional con diferentes organismos internacionales y con la Unión Europea (de destacado rol, a través de la cooperación técnica, científico tecnológica y económica). Entre los primeros se destacan:

- La Organización de Estados Americanos (OEA)
- La ONUDI
- El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- La Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA),

Pero el organismo que más relevancia tiene en materia de cooperación multilateral es el Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR)

A través del FO-AR la Argentina realiza acciones de cooperación técnica destinadas a países de menor o igual desarrollo relativo económico y social, con el objeto de contribuir al progreso de los países, mediante la transferencia de conocimientos y de capacidades.

El FO-AR transfiere conocimientos y experiencias argentinas a través de tres modalidades:

- El envío de expertos argentinos al exterior:
- La recepción de profesionales extranjeros en instituciones argentinas.
- La organización de Seminarios FO-AR en temas de interés para los países receptores de la cooperación.

País / Agencia	Datos	Año		
		2003	2004	2005 (1° Trim)
BID	Contribución Exterior	USD 75.000		
	Contribución Nacional	USD 5.000		
Cumbre Iberoamericana	Contribución Exterior			
	Contribución Nacional	USD 339.400	USD 320.200	
FAO	Contribución Exterior	USD 1.551.373	USD 885.600	USD 430.243
	Contribución Nacional			
FMAM - GEF	Contribución Exterior	USD 9.505.150	USD 9.023.779	USD 9.023.779
	Contribución Nacional	USD 6.203.600	USD 5.847.251	USD 5.847.251
OEA	Contribución Exterior	USD 505.960	USD 574.225	
	Contribución Nacional	USD 46.000	USD 37.000	
PNUD	Contribución Exterior	USD 129.004	USD 20.924	USD 324.432
	Contribución Nacional			
Protocolo de Montreal - Banco Mundial	Contribución Exterior	USD 1.050.140	USD 1.748.406	
	Contribución Nacional			
Protocolo de Montreal - ONUDI	Contribución Exterior	\$ 1.719.549,00	\$ 1.827.204,50	\$ 1.827.204,50
	Contribución Nacional	\$ 1.031.729,40	\$ 1.096.322,70	\$ 1.096.322,70
Protocolo de Montreal - PNUD	Contribución Exterior	\$ 1.501.362,00	\$ 669.684,00	\$ 706.350,00
	Contribución Nacional			
UNICEF	Contribución Exterior	€ 1.949.985,00	€ 3.266.644,00	
	Contribución Nacional			
Unión Europea	Contribución Exterior	€ 1.249.636,60	€ 6.999,76	
	Contribución Nacional	€ 757.607,04	€ 665.701,60	

Ref.:

BID Banco Interamericano para el Desarrollo
 FAO Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
 FMAM - GEF Fondo para el Medio Ambiente Mundial
 OEA Organización de los Estados Americanos
 PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

CTI que recibe Argentina. Cooperación Multilateral

1.2 Cooperación Bilateral

En Argentina, la mayor parte de los flujos de cooperación internacional es promovida por el propio Gobierno Nacional, a fin de, a través de diferentes acuerdos marcos, lograr objetivos claramente definidos en pos de brindar las condiciones y crear las bases para el desarrollo del propio país, así como de los países que reciben cooperación argentina.

La Cooperación Bilateral en la Argentina es llevada a cabo en el marco de convenios celebrados entre los países, mediante los cuales se establecen los alcances y la modalidad de la cooperación para cada caso particular. En el ámbito bilateral existen dos campos de acción específicos: el de la Cooperación Científico-Tecnológica (cuya autoridad de ejecución es la Secretaría para la Ciencia, la Técnica y la Innovación Productiva) y el de la Cooperación Técnica.

Las relaciones de cooperación más importantes en este ámbito, son las mantenidas con Alemania Federal, con Francia y con Italia.

1.3 La Recepción de Cooperación

A nivel gubernamental, la gestión de Cooperación Técnica, obedece a pautas ya prefijadas por el Gobierno Nacional. Por ello, la recepción de Cooperación Técnica implica la permanente negociación de Programas y de Proyectos de cooperación a ser desarrollados en períodos de tiempo determinados de común acuerdo. Estos períodos varían entre un mes hasta algunos años, cuando se trata de proyectos de gran envergadura.

Con variantes menores, según el país donante, la ejecución de proyectos de cooperación técnica involucra:

- El envío de misiones preliminares para el adecuado diseño del proyecto.
- El envío de expertos en la materia objeto del proyecto para su ejecución.
- El suministro del equipamiento necesario para la materialización del proyecto.

- La capacitación de expertos argentinos, cuando ello resulte necesario.⁵

Las cooperaciones técnicas de accionar más destacado en Argentina son, en orden de importancia: Japón, Alemania Federal, Italia y España.⁶

2 Cooperación Técnica en materia educativa

La Cooperación Internacional en Educación a nivel mundial, es una materia regulada principalmente por las Naciones Unidas, y su organismo especializado, la UNESCO. En la Argentina, esta guarda está a cargo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en combinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Es complementario para el Proyecto conocer cual es el contexto cooperativo nacional en que se desarrollan los diferentes planes educativos con incidencia internacional, ya que si bien será apoyado por una Asociación Civil no Gubernamental, requiere también del respaldo, preferentemente, de una institución o Centro de Estudios públicos.

La Dirección Nacional de Cooperación Internacional es el organismo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación que promueve y garantiza el enlace institucional internacional en materia educativa. Mantiene, por lo tanto, con la mayoría de los Organismos Internacionales, relaciones tendentes a cumplir estos objetivos. Por su parte la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO (CONAPLU) entiende en todas las actividades de cooperación con la UNESCO y los organismos gubernamentales y no gubernamentales de nuestro país, tanto en las correspondientes a sus órganos de gobierno (Conferencia General, Consejo Ejecutivo y Secretaría General) como en las que realizan sus Oficinas, Centros Regionales e Institutos Internacionales.⁷

Cuatro de las iniciativas más importantes en materia de Cooperación Internacional en materia educativa son: Proyecto Principal de Educación, Educación para Todos, Plan de Accion Hemisférico sobre Educación y las Cumbres Iberoamericanas.

Por su envergadura, se destaca la Cooperación establecida con la Unión Europea. Actualmente apoya el Proyecto de Fortalecimiento Pedagógico de las Escuelas del Programa Integral para la Igualdad Educativa –PIIE. Siendo su principal objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades educativas de los niños y niñas de las escuelas del PIIE, favoreciendo la calidad de las experiencias de aprendizaje escolar a través del acceso y producción científica-comunicacional y tecnológica, que posibilite el enriquecimiento de las prácticas pedagógicas institucionales y de aula.

Y si nos referimos, por último, a la cooperación en materia educativa entre particularmente Italia y Argentina, hoy se sabe que las universidades de ambos países han suscripto más de 204 acuerdos de cooperación técnica.

⁵ Sitio Web Ministerio de Relaciones Internacionales y Culto, www.mrecic.gov.ar

⁶ Consultar Apéndice Capítulo 2 más indicadores de CIT

⁷ Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología www.me.gov.ar/dnci/

Capítulo 3

1. República de Italia

El Proyecto de Diplomatura que se ha venido planteando a lo largo del trabajo, no sólo está estrechamente ligado a la Cooperación Internacional italiana, sino que también tiene una relación directa con las características económicas del país, dado el tema objeto de estudio de la Diplomatura. Por ello, se hace imperioso presentar algunos de los principales aspectos políticos, económicos y financieros de la península a fin de lograr un marco en el que entender el tema. Estos aspectos se desarrollarán en los siguientes apartados.

1.1 Características generales

La península itálica es una de las puertas de entrada hacia Europa. Con una superficie de 301.263 km², se extiende desde los Alpes hasta el Mediterráneo. Su población actual es de 58.057.477, siendo la mayoría de religión Católica.

El poder legislativo tiene estructura bicameral. La cámara de diputados, tiene un total de 630 miembros que son elegidos por el pueblo. La cámara de senadores a su vez, está compuesta de un total de 315 miembros elegidos por Región. El Consejo de Ministros, liderado por el Premier, es el órgano ejecutivo, y la cabeza de Estado se encuentra representada en la figura del Presidente, elegido en sesión conjunta por el Parlamento. La República se encuentra dividida en 20 Regiones⁸ integradas por Provincias y Municipios.

En el aspecto económico, Italia comenzó a industrializarse a partir de 1950, lo que representa un atraso considerable en comparación con los demás países del continente europeo. De cualquier manera, para la década de los '90, la industria representó un 35 % del crecimiento anual doméstico. El polo industrial se centra en el Norte, particularmente en el denominado "triángulo dorado", formado por las ciudades de Milán, Torino y Génova.

1.2 Estructura económica

Italia mantuvo una economía esencialmente agrícola hasta comenzado los años '50. La agricultura representaba para entonces más de la mitad del PIB (Producto Interno Bruto). Pero a partir de los años '60, y como consecuencia de un notable crecimiento económico, llegó la modernización al sistema productivo, concentrándose fundamentalmente en la Industria y los Servicios.

Hacia finales del siglo XX, si bien existe un considerable número de grupos privados que han llevado al crecimiento de la economía italiana, podemos decir que la estructura económica se sostiene por la fuerte presencia de empresas de tipo familiar o PyME's que no llegan a emplear a más de 200 personas. Existen hoy en Italia, aproximadamente 320 mil empresas en donde trabajan menos de 20 empleados, cubriendo el 90% del territorio.

⁸ Las Regiones estarán constituidas en entidades autónomas con poderes y funciones propias. Son órganos de la Región: el consejo regional, la junta y su presidente
El consejo regional ejerce la potestad legislativa atribuida a la Región y las otras funciones que le fueron concedidas por la Constitución y por las leyes, pudiendo hacer propuestas de leyes a las Cámaras.
La junta regional es un órgano ejecutivo de la Región
El presidente de la Junta representa la Región; dirige y es responsable por su política, promulga las leyes y decreta los reglamentos regionales; dirige las funciones administrativas delegadas por el Estado a la región, conforme las instrucciones del gobierno de la república.

En este contexto podemos visualizar ventajas significativas del Sistema de PyME's:

- Elevados niveles de especialización;
- Aprovechamiento de las economías de escala derivadas de la elevada interdependencia entre las empresas;
- Desarrollo de sistemas informativos avanzados;
- Consolidación de relaciones interpersonales e innovación tecnológica;
- Garantía de mayor flexibilidad en el enfrentamiento de los ciclos económicos.⁹

1.3 Estructura financiera

A pesar de que muchos indicadores internacionales señalan a Italia como un país crónicamente ineficiente, esto es, como un país incapaz de aprovechar al máximo los recursos disponibles, tiende a mantenerse entre las siete economías más poderosas del mundo.

La política microeconómica italiana se caracteriza por una excesiva sobreprotección, respaldada por la imagen del Estado paternalista o benefactor, que no privilegia el gasto público para el desarrollo, como lo es la educación o la salud, sino que prefiere mantener a una parte de la población económicamente activa, bajo un sistema infructuoso de jubilaciones. También se caracteriza por la improductiva acumulación de recursos humanos y materiales en el sector público

Por su parte la política macroeconómica va de la mano de las políticas a nivel europeo, llegando algunas veces a ser definidas a un nivel supranacional como lo es la política monetaria. A partir del ingreso en la tercera fase de la Unión Monetaria se inició para Italia un período de reajuste cualitativo del Presupuesto Nacional, con el objetivo de incrementar la inversión pública y rebajar la presión tributaria, a través de una reforma profunda.

2. Cooperación internacional en la normativa italiana (Ley 49/87)

En el capítulo precedente se vio cómo funcionaba el sistema de cooperación internacional para la Argentina. Ahora bien ¿qué ocurre en Italia? ¿Cómo está reglada esta materia? ¿Existen entes reguladores? A estas preguntas se tratará de dar respuestas en este apartado, entendiendo que conocer la política cooperativa de los dos países es de vital importancia para el desarrollo del Proyecto.

La entrada en vigor de la ley 49/87 y la aceleración que vivió en los últimos años el proceso de integración europea, hizo que la casi totalidad de las Regiones y Provincias autónomas italianas hayan identificado la necesidad de darse una normativa propia en materia de cooperación al desarrollo. Esta ley reconoce como sujetos italianos de cooperación a las Regiones, Provincias autónomas, Provincias y Comunas, sus consorcios y asociaciones, lo mismo que al Gobierno y a las ONG.

Aprueba su autonomía de funciones como promotor de intervención de cooperación al desarrollo, de solidaridad internacional, y de intercambio a nivel descentrado que favorezcan la participación organizada de los sujetos activos, quedando así la Cooperación Gubernativa para casos entendidos como de emergencia.

⁹ Il commercio estero dell'Argentina e l'intercambio commerciale con l'Italia; elaborazioni statistiche ICE Buenos Aires su dati INDEC

La ley prevé además, disposiciones comunes con las leyes regionales, el coordinamiento local, la asistencia al incentivo de las Regiones, a las propuestas de intervención de asociaciones, entes públicos y privados, ONG, instituto, Universidades Regionales, etc. y la previsión de la creación de entes paralelos a la institución administrativa, ya sea de carácter representativos o consultivo.

Ahora bien, ¿qué es lo que entiende la Ley como Cooperación Descentralada? La Ley 49/87 define a la cooperación descentrada como:

“La acción de cooperación al desarrollo llevada a cabo por las Autonomías locales italianas, de manera simple o conjunta, y con la participación de la sociedad civil del territorio de relativa competencia administrativa, actuando en relación prioritariamente con instituciones homólogas de los Países en Vías de Desarrollo, favoreciendo así la participación activa de los diversos componentes representativos de la sociedad civil del País receptor en el proceso de decisión y finalizando en el desarrollo sostenible de sus territorios.”

En este contexto cabe destacar la importancia de la Región Veneto (1988) como pionera en la institucionalización de la cooperación que proviene de otros entes locales y de conseguir la unión con la cooperación centrada. Una de las características más significativas de esta normativa, viene dada por la intención de estabilizar las relaciones con las fuerzas sociales y económicas presentes en el país receptor de cooperación al desarrollo sobre la base de los recursos provenientes de su sociedad civil.

3. Región Veneto

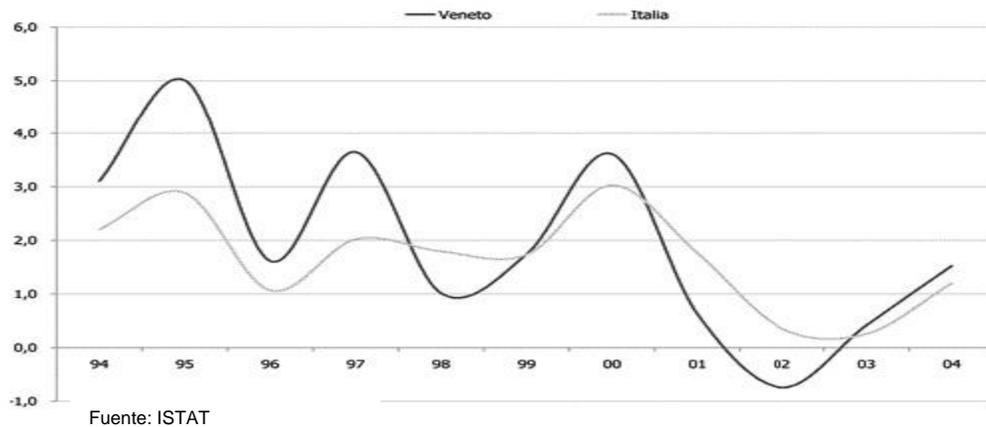
Ya se ha hablado de las características generales de toda la República Italiana. Ahora, con el objetivo de alcanzar un estudio focalizado de la provincia de Treviso, es que se desarrollaran los principales aspectos de la Región a la que pertenece, tratando de respetar los mismos lineamientos aplicados a la primera parte de este capítulo.

La Región veneta se encuentra al nordeste de Italia, bañada por las costas del Mar Adriático, tiene su ciudad capital en Venecia y la más poblada es Verona, seguidas por Padova, Vicenza y Treviso.

La economía de la Región está basada en varios sectores. La agricultura se practica en las llanuras que riega el río Po, cultivándose principalmente cereales, caña de azúcar, frutas, vides, tabaco y forrajes para la alimentación de ganados bovinos. Respecto al sector industrial tuvo un fuerte impulso en la última década centrados fundamentalmente en la pequeña y mediana empresa. Los sectores principales son la metalúrgica, metalmecánica, química, industria alimentaria, textil, vidrios y artículos electrónicos y ópticos. El turismo resulta una fuente de ingreso importante, debido a la presencia de muchas ciudades artísticas en la Región.

A los fines de generar una visión de la significativa presencia de esta región en el norte italiano, es que arrojamos algunos datos de interés. En 2004 se registró una crecida de alrededor del 1.5% de su PIB, que ha sentido los resultados negativos de la industria manufacturera, particularmente expuesta al comercio internacional, pero que ha sido beneficiada por las condiciones favorables climáticas que favorecieron el sostenimiento del sector agrícola así como del turismo.

Decenio de PIB en Veneto e Italia



Respecto a los componentes de la demanda agregada, la contribución al crecimiento del PIB regional proviene de la demanda interna (1%) y en particular del gasto familiar que se estima en un aumento del 1.3%. Crecieron también las inversiones en un 2.5%. Por su parte, después del estancamiento del último bienio, las exportaciones crecieron en un 3.1% mientras las importaciones lo hicieron en un 3.2%

Desde el punto de vista de la formación del valor agregado, en el 2004 el crecimiento de la economía regional fue sostenido por el sector agrícola (7.8%) y la construcción (1.9%), los servicios 1.6% y la industria 0.7%.

Acerca de la tasa de desocupación, en el 2004 fue de un 4.2% contra un 3.8% respecto del 2003. Se trata de un valor superior a la media registrada para el noreste 3.9%.

Si quisiésemos tomar estos mismos datos y aplicarlos en relación a la posición de la Región en la Unión Europea obtendríamos que por número de habitantes y por superficie territorial, se ubica en el 12º puesto por población media y en el 8º por densidad de habitantes. El incremento de la población en el decenio 1982 – 2002 ha sido del 3.8%.

Respecto al PIB por habitante, el Veneto se coloca en el 9º lugar con un valor par a 26.097 euros, liderada está clasificación por la región de Bruselas (49.631 euros) de Noord-Holland, de la Lombardía y de la Emilia Romagna.

Siguiendo los últimos datos disponibles (2003) la tasa de ocupación en Veneto es de 51.4% lo que sitúa a la región en la 13ª posición seguida del Piemonte, Región de Bruselas y Andalucía. Por su parte, a nivel europeo, la tasa de desocupación del Veneto es una de las más bajas. En el período de tiempo entre 1993 y 2003 la ocupación ha aumentado en un 6.2% gracias a un aumento en la construcción (26.9%), en el comercio (9.1%) y por el crecimiento en el sector de servicios.¹⁰

3.1 Distritos industriales

En el Veneto es posible identificar alrededor de 15 distritos, que contienen entre 100-150 mil ocupados y que trabajan en cerca de 10.000 empresas en sectores de especialización distrital (textil, mueble y equipamiento, calzado, piel, anteojos y maquinaria asociada).

La nueva ley regional define al “distrito” como:

“una entidad territorial caracterizada por una elevada concentración de empresas integradas entre sí en un sistema productivo, donde operan un conjunto de actores institucionales en el sostenimiento de la economía local.”

¹⁰ Consultar Apéndice Capítulo 3 otros indicadores económicos

Bajo esta misma ley, se plantea como requisito indispensable que los actores privados e institucionales que forman un “distrito productivo” elaboren una proyección estratégica y presenten a la región un *pacto* para el desarrollo distretual. Este pacto, que parte de la idea de distrito como “agregación” de actores, debe comprender al menos 80 empresas y 250 empleados en el marco de un sistema de integración especializado (o cadena productiva) con la participación de las instituciones locales.)

La región, por tanto, reconoce a los distritos no de manera *ex-ante* sino en función de una red de agentes actuantes y capaces de generar una estrategia evolutiva (sobre el modelo de autoorganización competitiva). Una vez definidos éstos, se pasa a una segunda fase donde se formula una convocatoria abierta para la asignación de recursos a proyectos tendientes a satisfacer los objetivos del distrito (la participación es libre a agentes locales y externos). “El sostenimiento regional a este tipo de iniciativas supone que los aportes se realizan en la medida que hagan lo propio los sujetos interesados (la contribución pública es de hasta el 40% de los gastos admitidos, contra un 60% que deben ser solventados por los actores involucrados en el desarrollo del distrito)”.¹¹

3.2 La Región Veneto y América Latina

La Región Veneto mantiene una constante interacción con el exterior a través de la Dirección Regional de Relaciones Internacionales, órgano creado para este fin. Apoya los procesos de crecimiento democráticos y el desarrollo económico en países con los cuales mantiene relaciones bilaterales, especialmente con Instituciones similares a la Región. Es por ello, que las regiones más beneficiadas resultan ser Europa Central y América Latina, donde la presencia de emigrantes italianos facilita la relación.

El nuevo concepto que ha tomado la ayuda internacional (referida en la primera parte del trabajo) ha significado una renovación en cuanto a cooperación internacional se refiere. Focalizada principalmente en el ámbito de los derechos humanos y la cooperación descentralizada, buscan intervenir en países en vías de desarrollo (Latinoamérica), con proyectos a largos plazos y con implicancias en la más inmediata necesidad de estos países.

En este contexto, es que la Región promulgó dos leyes a los fines de promover la cooperación internacional:

Ley 49/87: Ubica a la Cooperación Internacional como parte fundamental en la política exterior italiana, atendiendo a la satisfacción de las necesidades básicas de las persona, la seguridad, alimentación, medio ambiente sano, la valorización de los recursos humanos y el desarrollo endógeno de los países.

Ley 55/1999: Promueve el respeto de los derechos humanos, la cultura de paz, la cooperación al desarrollo y la solidaridad. Identifica cuales son los sujetos dadores de cooperación y los receptores. Entre los primeros se encuentran el Estado Italiano, Organizaciones Institucionales Públicas, Organizaciones Sindicales y Asociaciones de Inmigrantes Venetos; y en el segundo grupo se encuentran, los Estados, la Sociedad Civil, e instituciones locales que intervienen en la creación, gestión y realización de proyectos.

3.3 Cooperación Internacional de la Región con Argentina

Como se ha venido diciendo en los apartados precedentes, la Región Veneto está sujeta a una normativa a la hora de ejecutar programa de CI. En el caso de su relación con la

¹¹ TERRIBILE, Paolo, Informe Unión Cámara del Veneto

República Argentina, la región determina a través de una ley trienal los montos a destinar a la cooperación al desarrollo. A su vez, anualmente se asignan los montos para dicho periodo. El financiamiento no se otorga a la contraparte extranjera sino que el responsable es la institución veneta.

Las ONG's o instituciones que realizan proyectos de cooperación deben necesariamente tener sede en el Veneto. Asimismo, la región, si bien no se involucra directamente en la realización de una iniciativa, puede asignar a otra institución una parte de los fondos anuales para desarrollar determinado proyecto (en este último caso se tratan de situaciones de emergencia). Aunque suelen apoyarse en aquellos ciudadanos venetos residentes en nuestro país que a su vez están conectados con las instituciones o entes que impulsan un proyecto determinado.

Finalmente, existe un listado de temas prioritarios de cooperación, la región puede considerar otras áreas de intervención. En este caso, la iniciativa es monitoreada por el "assessorato" competente.

3.4 Universidad de Padua

La antigua Universidad de Padua, como la de Bolonia, París, Oxford y Cambridge, es uno de los mayores centros culturales del mundo Occidental. Sus orígenes se remontan al año 1222, consagrado como su año de fundación "en el sentido de que se hacía constancia de una organización universitaria regular y estable, públicamente reconocida".¹²

Más acá en el tiempo, la Universidad ha conseguido llevar a cabo una política de distribución territorial cuidadosamente diseñada, ampliando su presencia en la región del Veneto, para ocuparse de los problemas de superpoblación en el centro de la ciudad. El primer gran anexo tuvo sede en la ciudad de Verona a partir del año 1982 y sucesivamente fomentó un nuevo anexo en Vicenza (1990) de Ingeniería Administrativa. Otros sectores descentralizados funcionan en Rovigo, Treviso, Feltre, Castelfranco Veneto, Chioggia y Asiago. En 1995, la Universidad aprobó sus Estatutos independientes.

La Universidad pretende ser una universidad de investigación cualificada fiel a sus orígenes y determinada a reforzar sus conexiones, intercambios y la emulación con la red mundial de universidades de investigación.

Existe dentro de la Universidad un plan de educación internacional. Los principales objetivos que se pretenden con esta estrategia son los siguientes:

- Desarrollar una amplia conciencia de ciudadanía Europea (por ahora internacional).
- Dar una respuesta a la percepción positiva de que la universidad es mucho más atractiva para un posible estudiante, a cualquier nivel, si está dotado con una dimensión internacional genuina.
- Mejorar su propio enfoque de enseñanza/aprendizaje sobre la base de unas comparaciones productivas con las metodologías de los socios.

¹² Sitio Oficial Universidad de Padua; www.unipd.it

- Unir recursos complementarios en investigación y educación, para desarrollar oportunidades educativas conjuntas y para fomentar una educación de alto nivel.¹³

Estos objetivos fielmente respetados a lo largo de la historia de la Universidad han arrojado, entre otros, los siguientes resultados:

Acuerdos Bilaterales Tradicionales: Actualmente, existen unos 60 acuerdos interuniversitarios, siempre previendo por lo menos un intercambio de profesores. Algunas de las más antiguas (Wurzburg, Freiburg im Bressgau, Universidad de California) y algunas de las más recientes (Universidad de Boston, Universidad de Melbourne y Universidad de Osaka) previendo también un intercambio de estudiantes. Algunos acuerdos específicos contemplan instituciones de los países en vías de desarrollo.

Internacionalización de los cursos superiores: Se trata del desarrollo de cursos superiores conjuntos y de la firma de acuerdos de títulos dobles con instituciones socias extranjeras. En algunos casos, se ha adoptado el principio T.I.M.E. "ningún título extra sin trabajo extra".

4. Provincia de Treviso

La Provincia de Treviso es una de las siete provincias venetas. Ubicada al sur de la Región, representa uno de los focos industriales más importantes, favorecida por una alta tasa de densidad de pequeñas ciudades. La industria predominante es la de la moda, pero existen pequeñas ciudades como Castelfranco y Montebelluna que resultan importantes centros proveedores de industrias terciarias. Otra característica de la Provincia es la presencia de "fábricas difusas" en la llanura trevisana, favorecidas por una densa red carretera. También, constituye a la economía una fuerte actividad agrícola.

La población actual es de 824.500 habitantes, lo que representa un incremento del 8,8% en lo que respecta al período entre 1995 y 2003. Esto se debe principalmente al aumento del saldo migratorio, compuesto en su mayoría por extranjeros.

Este saldo migratorio favoreció a su vez el crecimiento de la ocupación en el sector industrial (45%) y de servicios (51%), aunque no así la agricultura que cae a valores de mediados de los `90. De esto se desprende que la tasa de ocupación es de alrededor del 64,5% mientras que la desocupación es del 3,4% para valores de 2003.

En cuanto a comercio internacional se refiere, Treviso sufrió un fuerte crecimiento en su balanza comercial: 8 millones de euros por exportaciones y 4 millones de euros por importaciones.

4.1 Distritos Industriales

El proceso de formación de los Distritos Industriales, surge en la Provincia de Treviso. En 1960, se celebraron en Cortina d'Ampezzo las Olimpiadas de Invierno. Los habitantes de la zona fabricaban borceguíes para el cuerpo militar italiano de los Alpinos, casi como su única fuente. Con las Olimpiadas tomaron conocimiento del calzado de esquí, y así comienza la historia de cómo una de las zonas más pobres de Europa se convirtió en uno de los centros de esquí más sofisticado del mundo. Nació el Distrito Industrial del calzado deportivo de Montebelluna.

¹³ Idem

La primera etapa se caracterizó por la innovación de ideas y culturas industriales y la creación de nuevos mercados para esos productos, al principio en el sector de deporte y tiempo libre y luego, transformándose en zona productiva especializada en todo tipo de zapatos de montaña y para el trabajo. Hacia fines de los '60 surgen grandes fábricas de tipo tradicional con operarios de oficio especializados, con conocimiento y profesionalidad.

En Montebelluna la habilidad preexistente para hacer borceguíes para soldados, trajo la aparición de la zona más importante del mundo para producción de botas para ski, que hoy detenta el 70% del mercado mundial del producto. Son 10.000 personas que trabajan en 2700 pequeñas empresas de todos los sectores (plástico, maquinaria, servicios financieros, de design, de asesoramiento de todo tipo y orden, escuelas técnicas) enfocadas hacia la producción de botas de ski.

4.2 La Asociación de Trevisanos en el Mundo de Córdoba

El 13 de Agosto de 1979 llega a Córdoba el Padre Canuto Toso junto a Stefano Ferracin, ambos dirigentes de "Trevisani nel mondo" con sede central en Treviso. Una sola idea los embargaba, la de fundar una Asociación que reuniera a los cientos de inmigrantes trevisanos que vivían en Córdoba. Sólo pudieron contactarse con uno de ellos, que entusiasmado por la idea de congregar a toda la comunidad se contactó inmediatamente con quince más, formándose así Trevisani nel Mondo di Córdoba (más tarde se llamaría Trevisanos en el Mundo) y su primera Comisión Directiva.

La Asociación Trevisani nel Mondo di Córdoba, surge como una entidad dispuesta a salvaguardar los intereses de los inmigrantes trevisanos y sus descendientes, que se encuentran en toda la provincia, destacándose entre sus objetivos primordiales, los siguientes:

- Intervenir, cuando sea necesario en la relación entre todos los trevisanos y sus descendientes residentes en la provincia de Córdoba y de ellos con la provincia de Treviso y con la Asociación Trevisani nel Mondo de Treviso.
- Tutelar y mantener viva la identidad véneta y trevisana de la comunidad.
- Estos objetivos serán logrados a través de las siguientes actividades:
- Asistencia social y moral entre los asociados,
- Iniciativas culturales de carácter general y especialmente divulgativas de la cultura italiana, constitución de biblioteca, videoteca, iniciativas de formación cívica y lingüística.
- Manifestaciones recreativas a favor de sus asociados.
- Cualquier iniciativa dedicada a obtener la participación de todos aquellos trevisanos y descendientes de estos en colaboración con los italianos de las otras provincias del Véneto y con la sede de Treviso y con otras provincias italianas
- Cualquier otra iniciativa que no este contemplada, pero que tenga directa incidencia con los objetivos.

A partir del año 2003 la Asociación tuvo un giro muy importante, al establecerse una nueva Comisión Directiva, formada principalmente por jóvenes descendientes dispuestos a convertirla en un verdadero ente armonizador de necesidades y soluciones. La nueva Comisión toma el estatuto original, pero cambia el nombre traduciéndolo: Asociación de Trevisanos en el Mundo, y consiguiendo así personería legal.

Actualmente la Comisión Directiva está compuesta por catorce miembros, que son elegidos cada cuatro años de acuerdo al estatuto de la Asociación. Bajo esta nueva dirección

se realizaron innumerables actividades que convirtieron a la entidad en un verdadero polo de reunión y consulta para todos los inmigrantes de Treviso.

Entre las actividades más destacadas, resalta por su envergadura, el censo a más de ciento sesenta familias trevisanas, creando una gran base de datos que permitió luego reunir a todos los inmigrantes con motivo del 25º aniversario. A partir de esta base de datos se logró captar más de cien socios, quienes con su cuota ayudan al mantenimiento patrimonial de la Asociación. Los asociados se puede dividir en:

- **Activos:** son aquellos que tienen el carácter de Fundadores
- **Honorarios:** se trata de las personas que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, son designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al 15%. Los asociados honorarios carecen de voto en las Asambleas y no pueden integrar los Órganos Sociales.
- **Vitalicios:** Son los asociados activos que alcanzan una antigüedad ininterrumpida en la asociación de treinta años.
- **Adherentes:** Son los asociados que no reúnan las condiciones requeridas para los socios activos, pagan una cuota social y tienen derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni pueden ser elegidos para integrar los Órganos Sociales.
- **Cadetes:** Se trata de los menores de 18 años, sin voz y voto en las Asambleas y no pueden ser elegidos para integrar Órganos Sociales.

En lo que se refiere a las finanzas de la Asociación, año a año viene incrementando su patrimonio, surgido fundamentalmente de las cuotas societarias, de aportes desinteresados de socios, de actividades recreativas organizadas para toda la comunidad trevisana y de un conjunto de empresas patrocinadoras que respaldan los emprendimientos de Trevisanos en el Mundo.

En la actualidad la Asociación de Trevisanos en el Mundo, busca encarar proyectos que le otorguen a la entidad mayor presencia dentro del ámbito consular y de las relaciones italo-argentina, fundamentalmente a través del apoyo a las actividades culturales y educativas.

Por esto no es menor el apoyo que recibirá el Proyecto de Diplomatura de parte de la Asociación, ya que contando con los recursos, tantos económicos como laborales, generará una imagen positiva. De esta manera, repercutirá en el protagonismo de la misma, dentro del ámbito de Asociaciones italianas. Por otra parte, se logrará afianzar más las relaciones directas con la Península, generando un círculo virtuoso de apoyo entre ambas partes.

El Proyecto de Diplomatura planteado en este trabajo, es un gran paso adelante para la Asociación de Trevisanos en el Mundo. Lo que permite contar con un pleno respaldo y con la seguridad de su ejecución en un mediano plazo.

Capítulo 4

1. Distritos industriales

A lo largo de los tres capítulos precedentes se han venido delineando conceptos y generando un contexto de comprensión de elementos que permiten tener una aproximación a cuales serán las herramientas a utilizar para la futura ejecución del Proyecto. Ahora, resta conocer de qué se trata la temática a abordar: los Distritos Industriales.

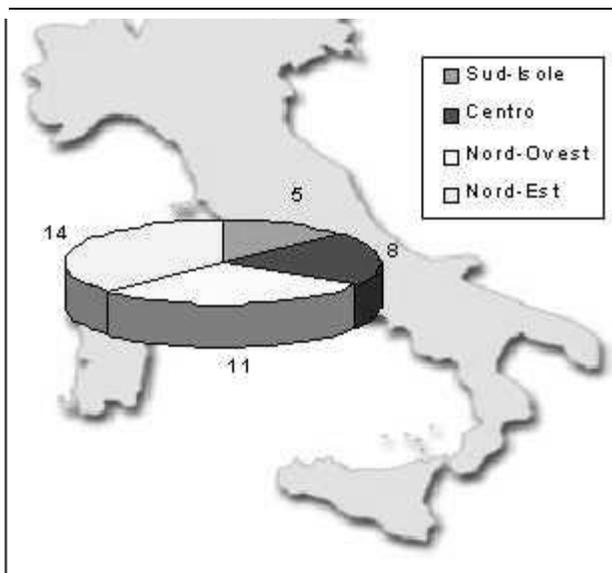
La economía italiana tiene entre aquellos factores que la convierten en la séptima a nivel mundial, uno altamente desequilibrante: los distritos industriales que proliferan sobre todo en el norte del país. Este modelo, hoy en día se ha convertido en uno de los más estudiados y copiados por países tanto desarrollados como no.

Más allá de la Capital Federal y el cordón industrial de Buenos Aires, no existen en nuestro país ideas que procuren el estudio de este fenómeno que tan bien puede adaptarse a la realidad de las demás provincias, en especial, de Córdoba. Para conocer las ventajas y desventajas de los distritos industriales, es que a lo largo del capítulo se desarrollará detenidamente el tema que será objeto de estudio en el curso planteado en el Proyecto.

Los distritos industriales son la clara expresión de la proximidad geográfica que caracteriza a los países europeos. Nacidos como red de abastecimientos de alguna gran empresa, o como resultado de tradiciones y vínculos comerciales y productivos entre familias, este modelo se caracteriza por grupos de pequeñas y medianas empresas interdependientes que operan en un área geográfica reducida.

Su desarrollo se vincula a la aparición de nuevas formas productivas más flexibles que destacan el rol creciente en importancia de las firmas de menor envergadura y sus lugares de origen en la economía real. Estos sistemas, en el marco actual de globalización y competencia creciente, vienen afrontando verdaderos desafíos en cuanto a la innovación tecnológica, los cambios institucionales y su inserción especializada en las redes internacionales de división del trabajo.

Distritos Industriales por área geográfica



Así, adquieren fuerte importancia las economías externas a partir de un núcleo de competencias técnicas (know-how, know-what) y sociales (know-who) radicadas a nivel territorial; la difusión de capacidades y saberes a través del *learning by doing* y *learning by using*; la generación continua de innovaciones y observaciones imitativas; la posibilidad del contacto “cara a cara” y “confianza” en las relaciones de “compra-venta”; el desarrollo de complementariedades entre industrias especializadas por proceso o producto; la ampliación del trabajo especializado en las distintas fases del proceso productivo; la movilidad de recursos humanos y relaciones de una empresa a otra.

Se concentran principalmente en el Norte del país y representan más del 80% del total de la industria

manufacturera. La región con el número más alto de distritos es la Lombardía, y la concentración más importante esté en el área del Nordeste.¹⁴

El éxito de los distritos está basado en algunos puntos claves:

- Cultura del producto, con técnicas de elaboración que se van acumulando y traspasando a través de los siglos;
- Homogeneidad política, social y cultural que se extiende a todo el territorio, abarcando a las mismas instituciones;
- Mentalidad empresarial basada en la autonomía y en la libre iniciativa; circulación rápida de la información y difusión de la innovación en un escenario de fuerte competencia.

“El distrito industrial es interpretado de manera sencilla como un mero reagrupamiento territorial de pequeñas y medianas empresas o una localización industrial caracterizada por una cierta forma de organización. Pero en sentido más amplio su naturaleza es aquella de constituir una máquina social para producir bienes y satisfacer la necesidad de integración social de los factores productivos”¹⁵.

No aparece como el resultado de un diseño específico de política industrial, sino más bien como el logro, en gran medida espontáneo, de procesos locales de integración económica y social que involucran a diversos actores y conforman una mixturación exitosa de de cooperación y competencia productiva.

Nace como una superación del concepto de industria y se propone como un nuevo modo de integrar el cambio económico en la convicción de que este no puede ser comprendido desde afuera de la sociedad, donde las fuerzas económicas intervienen. Es en la sociedad local, a través de la apertura con el exterior, que se forma un ambiente socio-cultural adaptado a la realización de formas diversas de organizaciones industriales. En consecuencia, el simple reconocimiento de concentración industrial en un territorio no asegura la existencia de un distrito industrial.

Por ello es que en el Distrito, un pequeño empresario es un miembro de la comunidad red, y es parte de un equipo más que de una clase social. Entiende que su éxito depende de la cooperación más que de la competencia y por tal busca formar parte de instituciones, asociaciones locales, buscando continuamente elegir su equipo de productores que le ayudará a innovar.

Por su parte, los trabajadores, también sienten pertenecer a un sistema más que a una empresa en particular. Ven su carrera como el primer paso de un proceso de ascenso social que se inicia con su experiencia técnica como dependiente y continua como trabajo autónomo en su propia empresa.

Los distritos son constituidos por un sistema productivo especializado en el que asumen importancia las filiales productivas y no sólo el sector de bienes y servicios. En el distrito las empresas están especializadas en diferentes fases de la producción y están unidas entre sí por intensas relaciones de sub producción. Otra de las características es la estrecha unión entre el tejido productivo y el tejido social (incluye a todos los sectores de la población: jóvenes, adultos y ancianos, hombres y mujeres). Esta división favorece las relaciones de

¹⁴ Para una correcta visualización consultar apéndice Grafico 1 Capítulo 4

¹⁵ SFORZI, F y LORENZINI, F; *L'esperienza Italiana Dei Distretti Industriali*, Cap. 1 pág 21: *I Distretti Industriali*

colaboración entre las empresas y los trabajadores y en último caso potencia la eficiencia del sistema productivo.

En los distritos están favorecidos los procesos de innovación y la adopción de nuevas tecnologías gracias a la rápida circulación de la información y a la fuerte competencia, pero también a la colaboración, entre las empresas. Esta cooperación crea una mezcla equilibrada de potencialidades y estímulos donde la empresa es llamada a responder para mantener el distrito dinámico.

Por ello el crecimiento del distrito es garantizado, gracias a una fina red de relaciones ya sea a nivel institucional o a nivel informal. Esto es, la relación entre compradores y proveedores es doble: cooperativo a nivel técnico y competitivo a nivel comercial. En cuanto a la cooperación técnica, los proveedores pueden proveer a sus clientes las indicaciones sobre las mejoras en calidad que pueden ser aportadas a los diversos productos semi elaborados en las sucesivas fases, añadiendo los Standard de calidad en función de los requisitos y de las instrucciones recibidas de las empresas comprador.

En el distrito la innovación se difunde en virtud de una industria de sector altamente polarizada de la presencia de relaciones personales fuertemente dinámicas y de la alta movilidad de factores de trabajos altamente creativos y calificados. La continua relación tiende a elevar en modo continuo el estándar cualitativo y a innovar los procesos de producción a fines de que respondan en modo mejor a las exigencias de mercado.

La fuerte identidad socio-económica que estas fuerzas tienden a crear no es solo sentida por los actores del distrito, sino también en el exterior. Esta dinámica empuja a nuevas empresas a insertarse y garantizar el constante nacimiento y crecimiento de nuevas iniciativas emprendedoras al interior del distrito.

Entonces, inteligencia organizativa, capacidad de experimentación y practicidad, talento creativo e innovador, habilidad artesanal, competencia técnica y capacidad de innovación dan dinámica al distrito industrial y representan el punto de fuerza en las competencia internacional.

1.1 Breve Historia

El desarrollo de los distritos industriales ha presentado una marcada aceleración en la segunda pos guerra. mientras en 1951 según Brusco y Paba (1997) existían 149 distritos que ocupaban 160 mil trabajadores, en 1971 se pasaba a 166 distritos con una ocupación de cerca de un millón de personas, para arribar a 238 distritos en 1991, con casi un millón setecientos mil trabajadores.

Por su parte, la distribución territorial de los distritos observada en 1991 muestra una anexión en las áreas donde estos estaban presente en el censo de 1971, a través de una suerte de contagio territorial. Los autores afirman que a partir de los años setenta

“los distritos de nueva formación fueron fundamentalmente adosados cerca de aquellos ya presentes en un proceso de progresivo contagio territorial que ha constituido un tejido casi homogéneo de pequeñas empresas en las áreas más industrializadas de la región”¹⁶

La consolidación del distrito como nuevo modelo de especialización a nivel territorial se debe a varios factores. En primer término, el desplazamiento de la actividad manufacturera hacia nuevos territorios del nordeste y centro del país (zonas que presentaban tradicionalmente las características de un sistema productivo poco desarrollado) con fuerte

¹⁶ DI GIACINTO, Valter e NUZZO, Giorgio; *Il Ruolo dei Fattori Istituzionali nello Sviluppo dei Distretti Industriali in Italia*

impulso a partir de los años '70, se une a un proceso de especialización y predominio de la empresa de pequeñas dimensiones. La crisis petrolera y los conflictos laborales perturbaron la estructura de costos de las grandes firmas, tornándose necesario subcontratar parte de su producción en pequeños establecimientos, en un contexto de organización productiva más “desintegrado” y como respuesta a mercados más diferenciados e inestables.

En segundo lugar, se evidencia un aumento -producto de la suba de los ingresos de la población italiana y de los principales países europeos- de la demanda interna y externa de bienes de consumo y de lujo (indumentaria, cazado, muebles, electrodomésticos y distintos aparatos mecánicos, joyas y objetos de valor, tejidos).

1.2 La teoría de los distritos industriales

Uno de los temas bases a ser abordado en el Programa propuesto para la Diplomatura, es cómo ha ido evolucionando la teoría de los distritos industriales a lo largo del tiempo. Por ello, para alcanzar un conocimiento acotado, pero no así menos significativo, es que en el siguiente apartado se conocerán los elementos teóricos más importantes.

El Distrito Industrial se ha afirmado a través del descubrimiento de la economía externa marshalliana y la revaloración del territorio como sociedad territorial, y el lugar como unidad de investigación y de clasificación de la economía y la sociedad. Sobre la base del concepto marshalliano de economía externa localizada se encuentran las ventajas de la concentración territorial (local) y de la especialización (sectorial) que promueven:

1. la reproducción de la competencia
2. la difusión del conocimiento
3. el crecimiento de actividades subsidiarias, tanto en la manufactura como en el sector servicios.
4. el empleo de maquinarias especializadas
5. la formación de un mercado de trabajo especializado
6. el crecimiento de industrias complementarias (a través de la variedad en la cupación)¹⁷

Un primer aspecto considerado desde el punto de vista teórico es el hecho que una concentración geográfica asociada a un tipo de especialización sectorial genera economías externas que pueden ser aprovechadas por las firmas (Marshall, 1920). Estas externalidades pueden ser de tipo “pecuniario”, cuando la cercanía entre empresas genera rendimientos crecientes en la industria, tanto porque reduce los costos de transporte ligados a los procesos de integración vertical y horizontal de la producción, o porque se obtienen beneficios de la utilización conjunta de algunos recursos localizados en relación a la creación de un mercado de trabajo especializado, oferta de materias primas y maquinaria, infraestructura y servicios especializados (Krugman, 1996).

Las externalidades “tecnológicas” se desarrollan cuando la proximidad geográfica favorece la distribución de conocimiento crítico y la difusión de innovaciones, creando un contexto de interacciones y elevada conectividad que reduce los costos de transacción entre empresas, fundamentalmente en presencia de tecnologías fluidas (Antonelli, 1999). Por otra parte, en algunos casos las empresas localizadas en los distritos industriales pueden disfrutar también de otros tipos de externalidades, como ser aquellas del tipo “reputación” o de naturaleza más “institucional”, ligadas a intercambio de confianza, al buen funcionamiento de mercados internos, relaciones de reciprocidad y mayor articulación entre las demandas

¹⁷ Ob Sit. DI GIACINTO, Valter

individuales y las instancias colectivas referidas a las instituciones intermedias de la economía (Coró y Micelli, 2001).

Tradicionalmente la economía de aglomeración derivaba de la proximidad geográfica de empresas que pertenecían a la misma industria. Esta teoría individualiza el spillover (excedente) como un mecanismo basado en la idea de que la proximidad geográfica y los contactos informales facilitan la transmisión de conocimientos entre empresas y entre trabajadores. La rápida difusión del conocimiento entre empresas concentradas en un espacio, gracias también al efecto de la movilidad de los factores productivos, favorece el proceso innovativo, constituyendo un camino al crecimiento de la productividad tecnológica y la disponibilidad de una fuerza de trabajo especializada.

Un segundo mecanismo se basa sobre las ventajas ligadas a la creación de un mercado local de trabajadores especializados que beneficia tanto a empresas como a los mismos trabajadores. En el primer caso por la disponibilidad de una abundante oferta de trabajo especializada, y para los segundos las ventajas residen en la numerosa cantidad de empresas, disminuyendo de este modo el riesgo de permanecer sin ocupación.

En los años setenta se afianza el concepto de distrito industrial como medio para dar explicación al florecimiento de la pequeña empresa, la eficiencia y la competitividad. La teoría de Marshall no bastaba. Un posterior impulso a la utilización del concepto llega de la reflexión sobre la crisis de la producción en masa y de la constatación de la progresiva afirmación de un nuevo modelo de industrialización –fundado sobre la producción diferenciada- donde a un proceso productivo que se realizaba sobre todo a través la coordinación y la integración “interna” (empresarial) se sustituía por uno, absolutamente diverso, que se realizaba sobre todo a través de la integración y coordinamiento “externos” (territorial) de singular unidad productiva, de pequeña y mediana dimensión a través de instituciones locales en cuyo centro hay un mercado de fase.

En contraposición a la construcción teórica del “polo industrial”, el distrito industrial se configura como un sistema local caracterizado por la unión entre un reagrupamiento humano y una industria principal constituida de una población de pequeñas empresas independientes especializadas en fases diversas de un mismo proceso productivo.

1.3 La distribución geográfica

Continuando con la indagación de los principales elementos y características de los Distritos Industriales, en el siguiente apartado se desarrollará el tema de la distribución geográfica, procurando encontrar similitudes con la geografía económica cordobesa.

Los Distritos Industriales individualizados se localizan casi exclusivamente en la Italia Centro-septentrional. La mayor concentración de distritos se encuentran en el noreste (32.7%), seguida por el centro (30.2%) y del noroeste (29.6%). Mientras que en el Sur están presente sólo el 7.5% de los Distritos. La razón principal de la escasa presencia en el sur, es debido a la diferencia de industrialización que existe entre las regiones del centro-norte y las del sur¹⁸

En cuanto a la ocupación, la distribución es diversa. El 41.5% de la mano de obra, trabaja en los distritos del noroeste, en tanto que el 37.6% en el noreste, el 18.3% en el centro, y el 2.7% en los distritos del sur. Más de la mitad de los empleos en el sector manufacturero están en firmas con menos de 50 ocupados, destacándose comparativamente el segmento

¹⁸ SFORZI, F y LORENZINI, F; *L'esperienza Italiana Dei Distretti Industriali*, Cap. 1 pag 29: *I Distretti Industriali*

más de tipo artesanal (1 a 9 empleados), y casi tres cuartas partes de la ocupación en empresas de hasta 250 trabajadores.

En los distritos del noroeste prevalecen las empresas de mediana dimensión (de 50 a 249 empleados), mientras que en el Centro ocurre lo contrario ya que se observan empresas pequeñas (menos de 49 empleados). Por su parte, los distritos nororientales, son más equilibrados en su estructura. Existen además empresas manufactureras que concentran en los distritos industriales una alta cuota de mano de obra ocupada al interior de propio pueblo.

No resulta ilusorio creer que en Córdoba, y en las provincias del centro del país se pueda imitar este modelo económico. En la Argentina, son las Pequeñas y Medianas Empresas las principales fuentes de trabajo, localizándose estas, como ya hemos hecho mención, principalmente en el Centro del país. Ahora bien, ¿cómo se puede hacer para generar una estructura distretual en estas economías, que permita la internacionalización de aquellos bienes manufacturados que producen para así alcanzar los beneficios del mercado internacional?

Una aproximación a una respuesta para esta pregunta, es lo que busca el Proyecto que se ha venido planteando a lo largo de todo el trabajo. Esto es, si se da a conocer a la población empresaria y a jóvenes profesionales sobre la existencia de este modelo, se podrá considerar las ventajas de crear una estructura para contenerlo. Además, el Proyecto como herramienta para alcanzar el modelo, intenta dar a entender que es una oportuna variable para inclinar la balanza de exportaciones un poco más a favor de los bienes con valor agregado.

Región	Distritos	Porcentaje	Mano de obra ocupada
Lombardía	42	21.1	
Veneto	34	17.1	
Marche	34	17.1	7.6
Emilia-Romagna	24	12.1	
Toscana	19	9.5	
Piemonte	16	8	
Liguria	1		
Trentino Alto Adige	4		
Friuli Venecia Giulia	3		
Lazio	2		
Abruzzo	6		1.2
Campania	4		0.3
Puglia	3	1.1	
Calabria	2		

Los distritos industriales producen un poco de todo, sobretodo bienes para la persona (textiles e indumentaria, pieles, cuero y calzados, orfebrería, etc.) y para la casa (muebles de madera, azulejos y otros productos de vidrios y cerámicas). El complejo de sectores denominados *made in Italy*¹⁹ –sistema moda (textil, vestimenta, calzado, piel y cuero,

¹⁹ Italia ha creado el sistema “made in Italy” que además de ser una etiqueta de origen y de calidad, forma el conjunto de productos donde el país es líder comercial y tiene saldo comerciales significativos. Para pertenecer al Made in Italy, los productos deben tener una de dos condiciones:

1. deben lograr exportaciones de más de u\$s 6000 millones con saldos positivos por lo menos 1,5 veces respecto de las importaciones de los mismos.
2. Productos con más de 2000 millones de u\$s exportados, superando 2 a 1 su importación.

anteojos, joyería), sistema casa (madera, mueble y equipamiento, cerámica, vidrio, electrodomésticos, tuberías), alimentario “mediterráneo” y mecánica ligera- participa con casi 3,8 millones de empleados que conforman el 70% de la ocupación manufacturera italiana (Quadrio- Curzio, Fortis, 2000).

Este tipo de especialización liviana alcanza también una fuerte incidencia en el comercio internacional para 1996, con una propensión a la exportación sobre el PBI del 9% y una participación en el mercado del G7 del 66% en calzado, más de la mitad en la industria del cuero, joyería y cerámica, y un tercio en los sectores de vestimenta, mueble y equipamiento, y mecánica ligera.

Sector	Porcentaje	Mano de obra ocupada
Ropas y textiles	34.7	61.9
Bienes para la casa	19.6	47.8
Mecánica	16.1	41.4
Peletería y calzados	13.6	66
Alimentos	8.5	32
Papelería	3	30
Orfebrería	2	51.8
Productos de goma y plásticos	2	32.4
Metalúrgica	0.5	24.8

Contribución a las exportaciones²⁰

La dinámica de la internacionalización en las regiones con fuerte contenido de distritos, como por ejemplo las del Nordeste, presentan niveles acentuados respecto a la media italiana y desde principios de la década del '90 el crecimiento de las exportaciones fue sumamente sostenido. Así, los distritos industriales contribuyen a las exportaciones italianas en una cifra mayor al 50% del total exportable. Este desarrollo se vio acompañado por una elevada dinámica de las importaciones, en un marco de redireccionamiento de los intercambios comerciales caracterizados por la pérdida de peso relativo de los países de la UE y sustitución de esta cuota de mercado por los países del Este de Europa en el período 1993-2001

Por otra parte, en la última década las PyME se han convertido en las principales protagonistas de la economía italiana en la arena internacional: 160 mil empresas activas en el exterior han promovido cerca del 4/5 de las exportaciones y más de la mitad de las participaciones en empresas extranjeras.

Sectores	Porcentaje de producción exportable
Muebles	67.4
Cueros y pieles	67.4
Textiles	67.4
Elaborados con minerales no metalíferos	58.1
Indumentaria	54.5
Productos en metal	54
Aparatos mecánicos	46.9
Aparatos eléctrico	44.5

Participación de los sectores en las exportaciones italianas²¹

²⁰ SFORZI, F y LORENZINI, F; *L'esperienza Italiana Dei Distretti Industriali, Cap. 1: I Distretti Industriali*

2. Instituciones

A lo largo del capítulo nos hemos referido a una “estructura para contener el modelo de distritos industriales”. Esta estructura está dada por la existencia de instituciones sociales, económicas y políticas que ayudan a contener y regular el funcionamiento de los distritos industriales, como así también por la promulgación de leyes que lo regulen. Se necesita conocer como funcionan las mismas para evaluar su importancia, principalmente de la parte gubernamental, ya como regulador de un posible cambio parcial en el modelo económico, ya como respaldo importante para nuestro proyecto.

Para un análisis del rol de las instituciones italianas en el desarrollo de los distritos, parece útil retomar la distinción de Pari, que identifica tres polos institucionales de desarrollo económico: el polo de las instituciones económicas, el de las acciones colectivas de los privados con finalidades no estrictamente económicas y finalmente el polo político.

Partiendo del análisis de las instituciones económicamente relevantes de la comunidad, un rol importante se le asigna desde las teorías distretuales a la familia, ya sea como fuente de ahorro, ya sea por la constitución de relaciones de confianza interpersonal y de redes de relaciones que pueden reducir los costos de transacción y facilitar la circulación de la información.

Pasando a analizar el polo de los poderes públicos de la acción institucional, es posible distinguir entre instituciones centrales e instituciones intermedias. Mientras las primeras son llamadas a realizar bienes universales, las segundas generan principalmente bienes institucionales selectivos, es decir, aquellos específicos de una categoría de sujetos y área. La indeterminación del Distrito Industrial y su continua transformación en el tiempo genera dificultades para circunscribirlo en términos de política. La política industrial que se desarrolla desde los años '50 hasta fines de los setenta, como el resto de los países europeos, parte del supuesto que cada gobierno nacional debe guiar su propia industria.

El objetivo central estaba dirigido a la constitución de una estructura industrial del país, que sea particularmente fuerte en los sectores considerados como estratégicos. Esta política plantea la reconversión de los sectores fuertes (textil y vestimenta, siderurgia, papel) y el lanzamiento de nuevos sectores con una demanda en crecimiento rápido y considerados claves para el desarrollo económico (electrónica, química, automatización industrial, infraestructura de transporte, telecomunicaciones). El centro de esta política de carácter selectivo es la empresa de grandes dimensiones, con producciones de masa y estandarizadas, y con fuerte concentración en el “Triangulo Industrial” (Turín, Milán y Génova), donde la presencia de industria era ya importante antes de la 1era. Guerra Mundial.

La crisis del sistema industrial occidental de fines de los '70 y el predominio paulatino de programas de corte liberal, generaron en la década del '80 un nuevo tipo de política más general, orientada no a sectores específicos, sino al conjunto del sistema productivo. Se reconoce que no sólo el mercado presenta una serie de “fallas”, sino que también el intervencionismo estatal tiene sus restricciones, en especial cuando pretende incluir una cantidad creciente de campos de acción.

“Los primeros años de la década del noventa (en particular el período 1990-'93) muestran un cambio sustancial para el desarrollo de política industrial caracterizado por el predominio del nivel comunitario en los grandes lineamientos establecidos y la aparición de un nuevo cuadro legislativo de intervención. De esta forma, los trazos centrales de política industrial se deciden de ahora en más en el marco de la Comunidad Económica Europea y mediante distintas legislaciones se

²¹ Ob. Cit.

determina el fin de la intervención extraordinaria por el de áreas deprimidas, y la intervención a favor de pequeñas y medianas empresas en conexión con políticas hacia la innovación (Lanzetti y Marchonatti, 2002).²²

El resto de la década de los '90 y más recientemente con el ingreso de Italia al Euro, el aumento del federalismo (descentralización de funciones en las regiones) y la crisis de las finanzas públicas, comienza a surgir una política industrial con clara referencia al territorio donde las firmas se desenvuelven.

La cooperación entre empresas y la formación de redes (networks), la transmisión del conocimiento, el territorio como base cognitiva del desarrollo (con eje en la innovación en tanto conocimiento tácito y capital social), la flexibilidad productiva, el ambiente institucional y la construcción social del mercado pasan a ser los temas predominantes del análisis industrial.

3. Leyes

Los distritos industriales resultan tan importantes para la economía italiana que en octubre de 1991 con la ley 317, fueron reglados. En la citada ley se los define como *“el área territorial local caracterizada por la elevada concentración de pequeñas y medianas empresas, con particular referencia a la relación entre la presencia de la empresa y la población local, como así también a la especialización productiva de las empresas en su conjunto”*.

El Decreto establece a su vez, cinco características que deben sucederse simultáneamente para que un área sea considerada como Distrito Industrial:

1. El índice de industrialización manufacturera del distrito, representado por la cuota de empleos de la industria sobre el total de la actividad económica del territorio. Debe superar por lo menos el 30% al mismo índice nacional o al regional, en caso de que este último sea inferior al primero.
2. La densidad empresarial, representada por la relación entre la unidad manufacturera y la población local, debe ser superior al mismo índice nacional.
3. La especialización productiva, constituida por la relación entre el número de empleos ocupados por una determinada actividad manufacturera y el total de los empleos ocupados por toda la industria en esa área. También debe superar la media nacional con al menos el 30%.
4. El peso ocupacional local de la actividad especializada, el número de empleos en el sector especializado debe superar al 30% del total de empleos en toda el área.
5. La incidencia de la Pequeña Empresa, el porcentaje de ocupados en pequeñas empresas del sector especializado debe ser superior al 50% del total en el mismo sector.²³

Más adelante en el tiempo, surge un nuevo concepto conocido como de “la programación negociada”, individualizada con la ley 662/1996. Se trata de un sistema de intervención integral que tiene como objetivo central crear condiciones favorables para el crecimiento económico y la ocupación en una determinada área geográfica. Los pactos territoriales (como uno de los instrumentos más importantes de la programación negociada) apuntan fundamentalmente a:

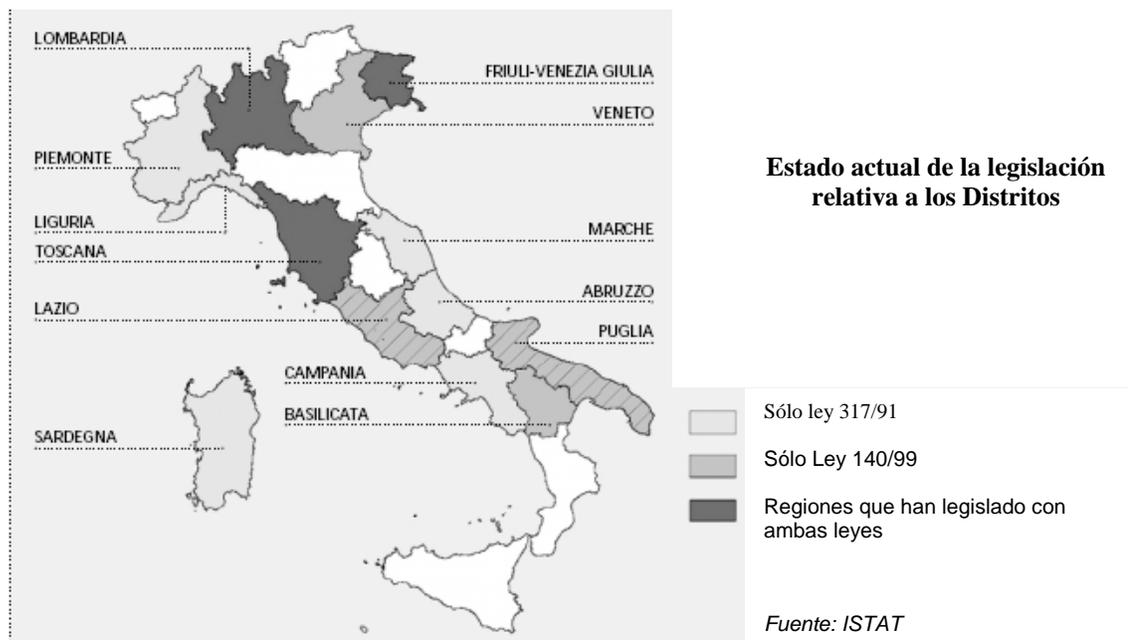
²² CARMONA, Rodrigo; Dinámicas, políticas y nuevos sistemas de governance en los distritos industriales italianos

²³ Consultar Apéndice Capítulo 4 Decreto 317

- Promover la cooperación entre sujetos públicos y privados de un territorio determinado de modo de estimular el diseño y la realización de proyectos de mejoramiento del contexto local;
- favorecer a través de esos proyectos y por medio de la concentración territorial y temática un conjunto de inversiones privadas capaces de producir externalidades en términos de ventajas para otras empresas y nuevas inversiones.

Como era de esperarse, una estructura tan rígida planteada por las diferentes leyes, ha sido objeto de numerosas críticas en cuanto resultaba muy difícil encontrar los cinco requisitos. Por este motivo, el anterior concepto fue objeto de modificaciones a partir de la ley 140 de mayo de 1999. Esta última definirá a los distritos industriales como “*un contexto productivo homogéneo, caracterizado por una elevada concentración de empresas, preferentemente pequeñas y medianas y de una particular organización interna*”. Así, este nuevo concepto deja mayor libertad a las Regiones para individualizar el área de distrito.

Actualmente solo diez Administraciones Regionales (Abruzzo, Campania, Friuli-Venezia Giulia, Liguria, Lombardia, Marche, Piemonte, Sardegna, Toscana y Veneto) han contribuido a la individualización de los DI de acuerdo con una normativa regional. El reconocimiento de la importancia del fenómeno local ha llevado a las regiones a identificar formalmente sus propios distritos, utilizando para ello diversas perspectivas y legislaciones de tipo ad-hoc. Por un lado, la individualización de los distritos en la experiencia regional ha seguido una mirada de tipo marshalliana, especificando sistemas locales especializados y políticas económicas e industriales asociadas (Piemonte, Friuli Venezia Giulia, Abruzzo, Campania y en parte Lombardia).



Otra tendencia a nivel de políticas, ha sido la construcción de una matriz de general de sistemas económicos locales, algunos de los cuales derivan en una visión de distrito como sistema productivo especializado o como estructura económica más diferenciada -no sólo industrial sino también a nivel de servicios, turismo, agricultura- (Toscana, Trentino Alto Adige, Marche). Por último, se consideró al distrito desde una perspectiva más de integración productiva, los sistemas locales han sido definidos fundamentalmente sobre la base de proyectos de política industrial promovidos por grupos de empresas e instituciones (Emilia Romagna y en parte Lombardia).

Por último, más recientemente se dictó un decreto ley sobre la competitividad promulgado por el Consejo de Ministros el 11 de marzo de 2005, que instituye el CIPE, esto es un “Comité para el Desarrollo” con el objetivo explícito de promover la innovación en el distrito. El Comité favorece proyectos de desarrollos conjuntamente entre empresas, universidades o entes públicos de investigación, coordinando los instrumentos existentes y puede usar parte de los recursos del “Fondo Rotativo para las inversiones en investigación”.

4. Individualización de distritos

La individualización de los distritos se hace imperiosa a la hora de regularlos, aquí se señalan las fases para lograrlo, teniendo en cuenta que esta es una de las primeras etapas a ser salvadas para conseguir el cambio parcial económico.

Una estrategia de búsqueda para individualizar los DI, debería prever dos fases. En la primera fase analizar a raja tabla la estructura socio-económica de los sistemas locales, para establecer, con un razonable grado de aproximación, cuales de ellos pueden ser considerados DI.

En la segunda fase, el mapa de DI orienta la búsqueda sobre el campo, para alcanzar la valoración de los mismos. Esta segunda fase no puede ser desenvuelta por entes nacionales, más que en modo superficial. La tarea la llevan a cabo los entes locales, pues poseen un conocimiento directo de las diversas realidades locales que constituyen su territorio, y pueden fácilmente comprender la especificidad cultural o los sentidos de pertenencia, características distriectuales que no se prestan a una interpretación cuantitativa.

En consecuencia se trata de individualizar sistemas locales de pequeñas y medianas empresas que presenten una elevada concentración territorial de ocupación manufacturera focalizada sobre una industria principal.²⁴ El factor cuantitativo para establecer qué se debe entender como elevada concentración territorial” es arbitrario y en otros casos responden a cánones tradicionales como la media nacional.

La metodología de individualización de los DI adoptada en el *reporte anual. La situación del pueblo en 1995* asume como unidad territorial de análisis al sistema local de trabajo y prevé los siguientes estadios:

1. Individualización de los sistemas locales que son manufactureros.
2. Individualización de los sistemas locales manufactureros de pequeñas y medianas empresas.
3. Individualización de la industria principal de cada uno de los sistemas locales manufactureros de pequeñas PyMes.
4. Individualización (como DI) de sistemas locales manufactureros que son PyMEs en la que la industria principal es constituida por una PyME.²⁵

²⁴ La Comisión Europea ha establecido como pequeña y mediana empresa, aquellas que tienen menos de 250 empleados y pequeña a las que tiene menos de 50 empleados.

²⁵ Consultar apéndice cálculos del coeficiente de concentración territorial

5. Antecedentes de Distritos Industriales en Argentina.

Para comprender cuales son los antecedentes en materia de Distritos Industriales que existen en la Argentina, es necesario aclarar algunas nuevas terminologías. En primer lugar, un concepto muy difundido a nivel industrial es el de “Parques Industriales”, esto es,

“aquella extensión de terreno destinada al asentamiento de industrias cuyo espacio físico e infraestructura están definidos de antemano y que cuentan con servicios comunes a todas las industrias radicadas, y reglamento interno, con un ente administrador organizador y con funciones de control. Este ente puede ser de carácter gubernamental, municipal, mixto o privado.”²⁶²⁷

En segundo lugar, surge un concepto más nuevo pero no menos importante: los clusters.

“Un cluster está formado por un grupo de compañías e instituciones interconectadas asociadas en un campo particular y próximo, geográficamente unidas por prácticas comunes y complementarias.”²⁸

Algunos autores sugieren que las diferencias entre clusters y distritos industriales, estriba principalmente en que mientras que los distritos surgen como una evolución del concepto de sector industrial, el cluster está íntimamente ligado a representar una geografía determinada. De cualquier manera, aseguran que el debate queda abierto, ya que las líneas que dividen ambos conceptos son muy delgadas.

5.1 Buenos Aires

Como es ya casi habitual, las posibles innovaciones que desde el interior del país se plantean, han tenido en Buenos Aires algún tipo de antecedentes. Se torna necesario conocer de que se trata, a fin de estudiar cuales son sus ventajas para lograr mayor apoyo para el Proyecto.

Actualmente en la Provincia de Buenos Aires no existen Distritos Industriales tales como los hemos venido desarrollando a lo largo de todo el capítulo. Sí se congregan, fundamentalmente en el noreste de la provincia, numerosos parques industriales. En este contexto y siguiendo a Sica, podemos decir que el proceso de agrupación industrial, estuvo marcado por las siguientes características:

La **temporalidad**, la industrialización está marcada por cuatro grandes períodos: 1) desde los orígenes manufactureros y artesanales hasta 1870/1880; 2) la industrialización propiamente dicha hasta 1930/1935; 3) el dominio de períodos sustitutivos de importaciones hasta 1976/1980; y 4) la reestructuración industrial actual.

La **especialidad**, se trata de estudiar y configurar espacios para la creación de una industria que otorguen ventajas regionales y locales. Así, se comienza a definir organización y patrones territoriales, zonas, agrupamientos y distritos industriales.²⁹

²⁶ Dossier, Parques industriales, planificación estratégica de la producción

²⁷ Dentro del concepto de Parque Industrial se inserta el de área Industrial, es decir aquella extensión de terreno destinada al asentamiento industrial, cuyo espacio físico se organiza de antemano en función de los establecimientos a radicarse, con servicios de infraestructuras básicos y comunicaciones que garanticen el desarrollo de actividades industriales.

²⁸ CONDO, Arturo; Desarrollo de Clusters Competitivos, *La Competitividad Internacional de Empresas e Industrias*; Centro Latinoamericano para la Competitividad y el Desarrollo Sostenible, INCAE; Caracas, Septiembre 2001.

²⁹ Aquí el concepto de distrito es entendido como un mero agrupamiento de empresas del mismo sector.

El “**patrón territorial**”, supone la explicación de un ámbito espacial menor a la escala

Regional. Es un sitio donde se combinan atributos sociales, económicos, físico-construidos y naturales comunes en toda su extensión, y que se pueden incluir en un proceso de organización territorial más amplio.

El “**agrupamiento industrial**” es un conjunto de establecimientos y predios industriales, galpones, talleres y playones que dominan en un ámbito sobre otras formas de ocupación.

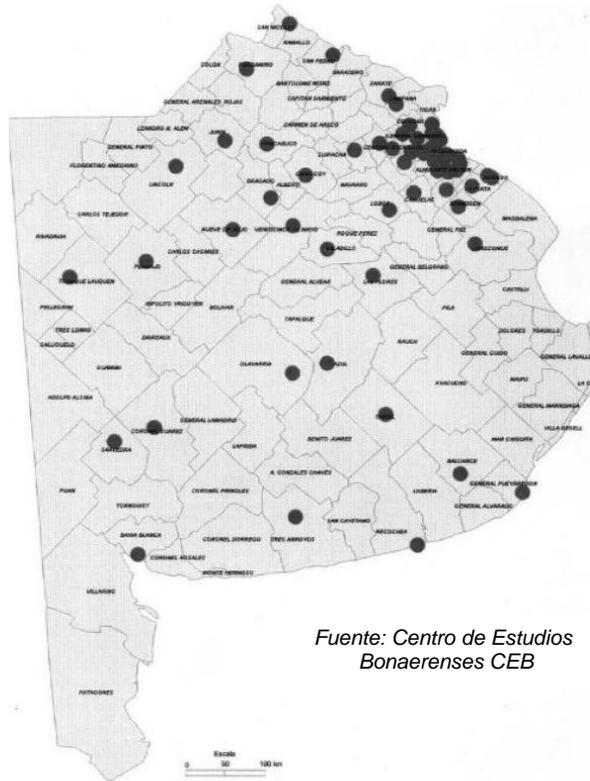
En Buenos Aires, la mayoría de los Parques Industriales y aglomeraciones semejantes se localizan fuera de la Región Metropolitana, entre los que se destacan:

- Parque Industrial Pilar,
- Parque Oks CIPO en el Partido de Escobar,
- Parque Industrial “Centro Industrial Ruta 2” CIR-2 en Berazategui,
- Parque Industrial La Plata y
- Parque Industrial La Cantábrica en Morón.

En el resto de la Provincia de Buenos Aires hay Parques o Sectores Industriales en las principales ciudades (Mar del Plata, Bahía Blanca, Olavarría, San Nicolás-Ramallo, Tandil, Pergamino, Chivilcoy, Junín, etc.) y también en localidades menores.³⁰

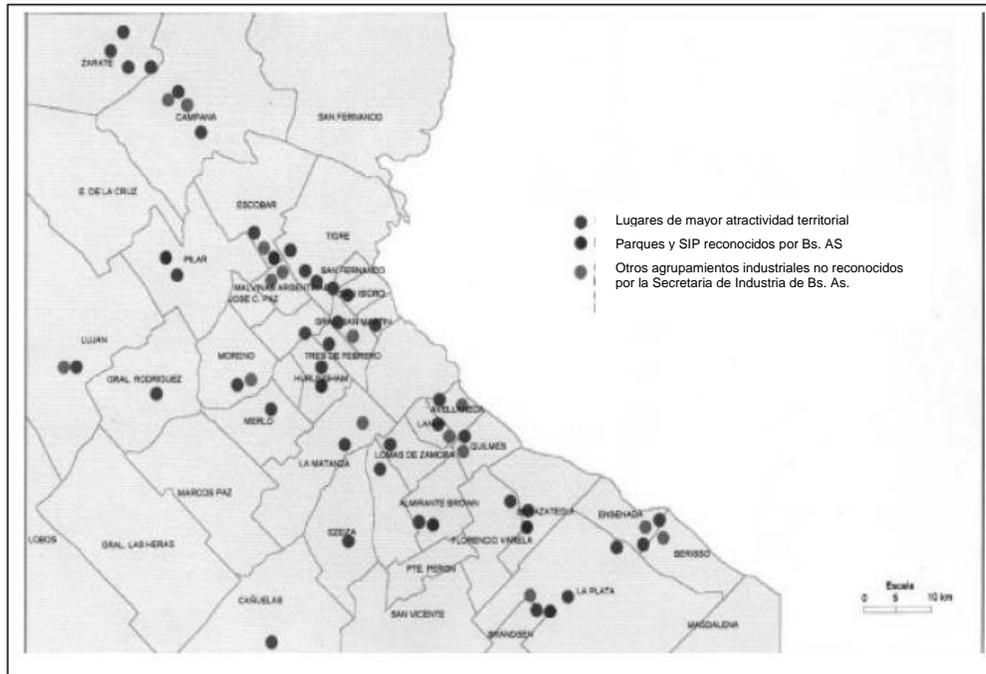
La gran mayoría de las aglomeraciones industriales planificadas están prácticamente vacías, ya que la demanda estuvo fuertemente concentrada en una elite de parques y sectores, Para graficar esta realidad, diremos que de las 154 aglomeraciones que se han podido identificar en el país, sólo 26 tienen más de 17 establecimientos; el resto, o sea, más del 80%, cuenta con menos de 17 fábricas. En cuanto al tipo de empresa, la mayoría de las plantas instaladas son empresas medianas y medianas-grandes, por lo que las PyMEs se convierten en minoría.

Lugares de mayor atracción territorial



Fuente: Centro de Estudios Bonaerenses CEB

³⁰ Para más información consultar apéndice normativa vigente que regula y reglamenta los usos, localizaciones, clasificaciones y trámites obligatorios y otras condicionantes de la actividad industrial en la Provincia de Buenos Aires. Ley Provincial N° 8.912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo y Decretos Reglamentarios, Ley Provincial N° 10.119/83 y su Decreto Reglamentario N° 3.487/91 y Ley Provincial N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96.



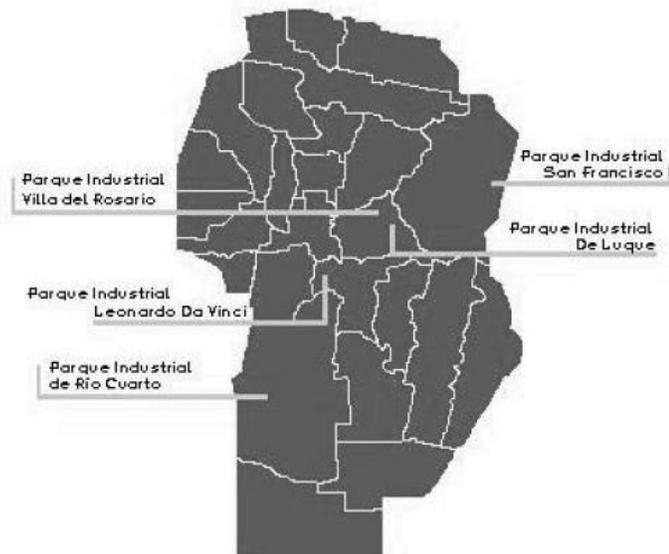
Fuente: Centro de Estudios Bonaerense (C.E.B). Matriz de Atractividad Territorial de la Industria Bonaerense (MATBA).

Atractividad, parques y otros agrupamientos industriales

5.2 Córdoba

A pesar de la gran proliferación de PyME's que tiene la Provincia de Córdoba, no existen marcos legales, de planeamiento industrial y políticos que estén destinados a aprovechar al máximo las ventajas que este tipo de empresas tienen y los beneficios que le aportan a la Provincia. Al igual que en Buenos Aires, Córdoba cuenta, como antecedente más similar a los distritos industriales, con cinco Parques Industriales y seis Áreas Industriales. Cuya propiedad son de naturaleza provincial con administración municipal (dos), otros dos son privados habiendo sido creados y actualmente administrados por una Cooperativa de Servicios Públicos (ubicados en el Departamento de Río Segundo) y finalmente el Parque de San Francisco que es de propiedad mayoritaria estatal con administración de un ente privado.

Localización de los Parques Industriales en la Pcia de Córdoba



Podemos agregar como dato a esta realidad industrial cordobesa que las empresas, además de las ventajas de localización, de costos en el abastecimiento de servicios públicos, de desarrollo de infraestructura y economías de escala y aglomeración que en términos generales presentan este tipo de iniciativas, existen beneficios impositivos derivados de la radicación en Parques Industriales.

Tomando todo lo anteriormente referido, podemos concluir, que si bien existen en el país ideas similares a la de Distritos Industriales, no terminan por ser acabadas. Además, las ventajas que pueden arrojar los modelos planteados, no son explotadas por Pequeñas y Medianas Empresas, sino por el contrario, por establecimientos de mayor envergadura. Por ello, plantear un Proyecto de Formación en el modelo industrial italiano, no resulta una variante irrisoria, ya que abre las puertas a un replanteamiento de los modelos prácticamente obsoletos y tercermundistas que se están utilizando en el país, y a la posibilidad de generar incentivos para la principal fuente de mano de obra con la que cuenta la economía argentina.

Capítulo 5

Proyecto de Diplomatura en Modelo de Distritos Industriales

El marco teórico que se desarrolló a lo largo de los capítulos precedentes, sirve para contextualizar y comprender la importancia y aplicabilidad del Proyecto que en este capítulo se planteará. Así, se puede entender a la Cooperación Internacional Técnica como una herramienta para conseguir, desde un gran o pequeño puesto de acción, la internacionalización de una idea. A su vez, el concepto de Distritos Industriales que surge como una evolución al concepto de sector industrial, y que por sus características particulares se separa del concepto de clusters y parque industriales difundidos en Argentina, logra atracción debido al éxito con el que se ha venido desarrollando.

En la Argentina existe un sistema de PyMES de vital importancia para el aparato productivo del país. Pero su falta de regulación y protección frente a las desigualdades entabladas por los grandes grupos económicos, hacen de aquellas, el primer eslabón que se corta en la cadena de producción cuando sobreviene un ambiente poco favorable.

El modelo distretual italiano, por el contrario, procura proteger con ahínco cada una de las Pequeñas Industrias que lo componen, evitando así que en períodos de crisis, en lugar de ser las primeras a ser batidas, sean, por el contrario, el principal baluarte para hacerle frente a esa situación desventajosa.

Al igual que en Córdoba, y en todo el país, las PyMES se caracterizan por ser una fuente importante de ocupación laboral. En Italia particularmente, estas fuentes están garantizadas gracias a las constantes normativas que regulan su funcionamiento, en pos de su protección. Si a esto le sumamos que los Distritos Industriales son una perfecta conjunción entre lo económico y lo social, obtenemos un sistema claramente ventajoso para cualquier sociedad organizada.

Además, el sistema de Distritos Industriales, permite la internacionalización de las PyME's, llegando a ser un factor de peso en la Balanza Comercial del país, debido al creciente número de exportaciones de productos con valor agregado. Este modelo, resultaría una verdadera válvula de escape a la dependencia que mantiene la economía Argentina con el sector agropecuario.

Es cierto que imitar un modelo de estas características, resulta casi ilusorio. Por ello desde el Proyecto no se pretende hacer una reformulación de la economía cordobesa, sino que plantear las ventajas de los Distritos Industriales. Se busca generar una vía de estudio, para luego investigar sobre la posibilidad o no de una futura imitación.

Esto es lo que, desde la idea que plantea este capítulo, se considera como el primero de los pasos. Se trata de dar conocimiento a los actores del mundo empresarial, sobre las características de este sistema a través de la capacitación sobre el tema, con un curso breve pero intensivo que sirva de disparador de inquietudes.

Pero no sólo el mundo empresarial debe formar parte de este Proyecto, también los futuros profesionales, que verán ampliado su espectro de oportunidades al alcanzar un curso que será de validez binacional (Italo-argentino). Así la transferencia de conocimiento será constante, y dará origen a intercambios regulares.

Atendiendo todo lo anteriormente dicho, se propone realizar un Proyecto que consista en una **Diplomatura en Modelo de Distritos industriales**, destinada al público arriba referido, que tendrá validez binacional. Este proyecto podrá ser ejecutado gracias a la gestión de Cooperación Internacional de parte de una casa de altos estudios italiana. Así, las partes intervinientes serían:

- **Asociación de Trevisanos en el Mundo:** Esta Parte será la destinataria de Cooperación. Es una Asociación que aglutina a todos los inmigrantes trevisanos que residen en Córdoba, funciona hace 28 años, y es presidida en la actualidad por el Ingeniero Carlos Rossi. En el momento presente, la Asociación busca alcanzar objetivos más ambiciosos, por lo que un Proyecto como el planteado, goza de gran respaldo.

La Asociación buscará brindar todas las facilidades que el profesional italiano necesite y acatará el presupuesto que se proponga en el Proyecto para facilitar su estadía. Así como también se encargará de gestionar todos los aspectos a tener en cuenta en el Proyecto, desde la organización de actividades hasta su ejecución..

- **La Universidad degli Studi di Padova** Creada en 1222, y después de haber participado en una larga historia, busca ser una universidad de investigación cualificada fiel a sus orígenes y determinada a reforzar sus conexiones, intercambios y la emulación con la red mundial de universidades de investigación. Sectores descentralizados, dependientes de la Universidad, funcionan en Rovigo, Treviso, Feltre, Castelfranco Veneto, Chioggia y Aciago.

La Universidad cuenta con un departamento de Relaciones Internacionales y forma parte de convenios de Cooperación Internacional Técnica a países de menor desarrollo, a fin de promover el conocimiento, base sustancial del crecimiento de cualquier sociedad. En el caso de transferencia de Profesionales, atenderá las necesidades del experto argentino.

- **Una Institución o Centro de Estudios** que apoyará y certificará el curso, y que será de características preferentemente pública con el objetivo de lograr la inclusión de toda persona interesada. También la Institución, dejará a disposición algún de sus profesionales para participar de la propuesta cooperativa, es decir, generar un intercambio entre universidades que equilibre el aporte recibido desde Italia.

La Cooperación *per se* consistirá en el apoyo profesional de profesores provenientes de una universidad veneta, para brindar clases sobre el modelo de distritos industriales. Como toda cooperación, una vez brindada generará independencia ya que se formaran nuevos diplomados que podrán continuar volcando los conocimientos recibidos en otras personas. En este Proyecto queda planteada también, la posibilidad de colocar a disposición de la Universidad de Padua, un profesional argentino que sirva, bajo características similares a las ofrecidas a su par italiano, a cualquier proyecto que el Ateneo diseñe.

Se tratará, entonces, de Cooperación Internacional Técnica a través de capacitación profesional, no reembolsable, ya que sólo contará con un posible intercambio de expertos, de tipo vertical, entre una universidad y una organización civil, ambos actores sociales.

1. Proyecto de Cooperación Internacional Técnica (Italia-Argentina)

- 1. Nombre del Proyecto:** Diplomatura en Modelo de Distritos Industriales
- 2. Sector/Subsector:** Educación Superior
- 3. Período deseado para el Proyecto:** 45 días
- 4. Lugar del Proyecto:** Provincia de Córdoba, Ciudad Capital
- 5. Agencia Ejecutora**

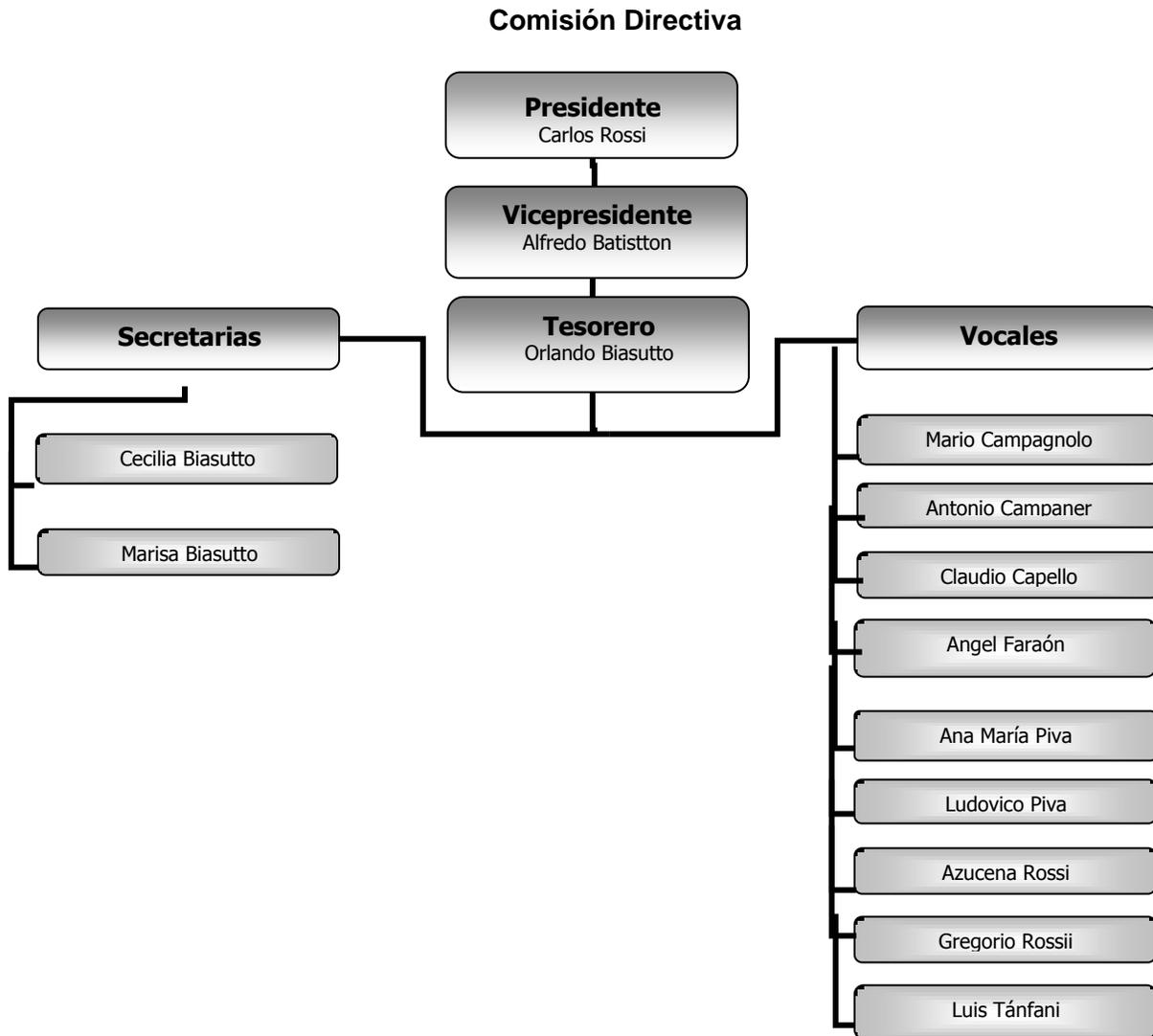
Nombre: Asociación de Trevisanos en el Mundo

Dirección: Tomás Guido Bº Lomas de San Martín

Teléfono: (0054) (351) 4880582

Secretaría/agencia supervisora y departamento responsable. Comisión Directiva Asociación de Trevisanos en el Mundo.

6. Perfil de la Agencia Ejecutora



Presupuesto total anual

Agencia ejecutora (cantidad anual en los últimos tres años):

2003: \$140 (ciento cuarenta pesos)

2004 \$1700 (mil setecientos pesos)

2005: \$7300 (siete mil trescientos pesos)

Cantidad anual esperada durante el período del Proyecto: Alrededor de \$8500 (ocho mil quinientos pesos)

Además se destaca que la Asociación cuenta con una red de empresas que patrocinan toda actividad que desde la misma se proponga.

Números de miembros del personal:

Agencia ejecutora (número actual): 14 miembros

Departamento responsable de la secretaría/agencia supervisora: 4 miembros

7. Antecedentes

Problemas actuales que deben ser abordados por el Proyecto: Desconocimiento, en el ámbito empresarial, de una fuerza industrial basada en un modelo de distritos que otorga máximas ventajas competitivas a las economías de PyME'S y que permitiría la internacionalización de la Pequeña y Mediana Empresa.

Medidas tomadas para combatir los Problemas: Programa "**Proyecto Argentina 2004**", promovido por las Cámaras de Comercio Italianas de Rosario, Mendoza, Córdoba y Buenos Aires, junto a la Federación Industrial de Santa Fe (Fisfe) y el Ente Administrador Puerto Rosario (Enapro), llevado a cabo en diciembre de 2004 con el fin de promover clusters productivos de pymes argentinas utilizando el modelo italiano.

Seminario sobre **Economía y PyME's**, llevado a cabo por el Círculo Vicentino, junto con la Asociación Dante Alighieri de San Isidro, Veronese L'Arena y Bellunese de BsAs, en la Provincia de Buenos Aires, en el mes de julio del año 2005, a cargo del profesor Orcalli, un prestigioso miembro de la cátedra de Economía y de Integración Europea de la Universidad de Padua,

Seminario: **Un instrumento estratégico para la Internacionalización de una región geográfica.**, que tuvo lugar en la ciudad de Buenos Aires, los días 4, 5 y 6 de julio de 2005 en la Cámara Argentina de Comercio, a cargo de los doctores: Dr. Giulio Frediani, Giancarlo Marroni y Dr. Nicola Minervini.

8. Resumen del Proyecto

Meta global: Gestionar el apoyo de un Proyecto que propone la realización de una Diplomatura o curso afín -sobre el modelo de distritos industriales italianos- en una organización civil en Córdoba, y que sea amparada bajo la Cooperación Internacional Técnica de una Universidad Italiana, que consistirá en la transferencia de un profesional en el área y en la validación de carácter binacional del certificado que los participantes del curso reciban.

Propósito del Proyecto

- Conseguir aval de alguna institución educativa argentina, preferentemente pública, para poder otorgarle la característica de binacional al certificado a recibir.
- Lograr la firma de un convenio entre la Universidad de Padua y la institución educativa arriba mencionada, a través de la Asociación de Trevisanos en el

Mundo, que permita la transferencia o intercambio de profesionales de la educación especialista en la temática, antes de febrero de 2007

- Lograr un convenio entre las ya citadas Universidades para darle carácter binacional al certificado a otorgar.
- A través de la Asociación de Trevisanos en el Mundo, garantizar el correcto desempeño del docente italiano encargado del curso atendiendo todas sus necesidades, e invirtiendo un presupuesto no mayor a \$11000 (once mil pesos).
- Con todos los objetivos anteriores cumplidos, realizar un curso con características de diplomatura que profundice en el Modelo de Distritos Industriales a fin de visualizar las ventajas que el mismo tiene, con una duración aproximada de 45 días
- Establecer el valor del curso sin superar los \$400 (cuatrocientos pesos) por persona, y disponer de treinta y cuatro vacantes.

Resultados

- Trabajar conjuntamente con la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC o el Centro de Estudios Avanzados, a través de sus departamentos de relaciones exteriores, para el dictado del curso propuesto en el presente Proyecto.
- Cooperar de manera tripartita para la ejecución del Proyecto, contando con dos partes avocadas a la educación y con una ejecutora, dispuesta a promover el constante intercambio de conocimientos entre Argentina e Italia.
- Cooperar con el docente de intercambio, a fin de que disponga de todos los recursos y herramientas necesarias para poder desempeñarse correctamente.
- Formar personas capacitadas para el entendimiento y la propagación de las teorías de los Distritos Industriales

Actividades del Proyecto

- Contacto con el departamento de Relaciones Exteriores de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC o del Centro de Altos Estudios, y de su contraparte italiana, la Universidad de Padua, para establecer las responsabilidades de las tres partes.
- Contratación de abogados o entendidos en la materia para la redacción de los convenios planteados en los propósitos del Proyecto.
- Creación de una Comisión Ad Hoc dentro de la Asociación de Trevisanos en el Mundo, para la correcta atención del personal italiano recibido.
- Definición de los principales condiciones para llevar a cabo el curso propuesto. Se destacan el material didáctico a ser usado, los equipos e instalaciones, días y horarios, entre otras.
- Delineamiento del arancel del curso para socios y no socios de la Asociación de Trevisanos en el Mundo, así como la matrícula a ser cobrados.

9. Apoyo de parte de la entidad receptora

Plan de asignación de presupuesto para el Proyecto a lo largo del período del mismo*

<u>Gastos para la atención del Profesional</u>
--

Pasajes Aéreos	\$3062
Hotelería	\$4500
Asignación mensual para viáticos	\$2000
Movilidad en coche rentado	\$300
Papelería varia (incluye condiciones del curso, mapa de la ciudad, panfleteria varia, etc.)	\$100
Telefonía Móvil	\$150
Sub total	\$10112
<u>Gastos por publicidad</u>	
Panfletería y afiches	\$300
Propaganda en medios de comunicación	\$1000
Sub total	\$1300
Asignación por posibles gastos no contemplados	\$900
Total	\$12312

*Presupuesto sujeto a modificaciones por variables inflacionarias

10. Apoyo de parte de la Asociación de Trevisanos en el Mundo

Plan de asignación de personal para el Proyecto a lo largo del período del mismo y nivel técnico de los miembros del personal

Secretaría: Velará por el correcto desenvolvimiento de todas las actividades programadas y pautadas en el presente Proyecto, así como también por la comodidad del profesional italiano. Su ocupación durante el período que dure el Proyecto es a tiempo completo.

Presidente y/o Vicepresidente: Garantizará a las contrapartes y al público en general el éxito y transparencia del curso ofrecido, a través del correcto desempeño de sus colaboradores. Su ocupación será a medio tiempo.

Tesorero: Tendrá a su cargo el presupuesto, cobro de aranceles y finanzas en general que surjan del curso. Su ocupación será a medio tiempo.

Vocal: Quedará a completa disposición del profesional italiano, por cualquier inquietud y eventuales comunicaciones con la Asociación de Trevisanos en el Mundo. Su ocupación será a medio tiempo.

Locales, instalaciones y equipos necesarios para las actividades del Proyecto: Locales, instalaciones y equipos deben ser suministrados por la institución educativa cordobesa.

11. Apoyo esperado de la parte italiana

Expertos

Número estimado de expertos necesarios a lo largo del período del Proyecto: 1 (Una) persona.

Área de especialización técnica requerida: Profesor entendido en el tema de Modelo de distritos industriales.

12. Beneficios y efectos del Proyecto

Miembros del personal de la parte ejecutora del Proyecto, quienes trabajarían conjuntamente con el experto italiano:

Presidente de la Asociación de Trevisanos en el Mundo: Ing. Carlos Rossi

Tesorero de la ATM: Orlando Biasutto

Secretaria de la ATM: M. Cecilia Biasutto

Vocal de la ATM: Mario Campagnolo

Población beneficiaria del Proyecto y número aproximado de personas de dicha población. Beneficios esperados:

Asociación de Trevisanos en el Mundo: Su principal beneficio radica en el prestigio a nivel nacional e internacional, dentro del marco de las Asociaciones de inmigrantes y como sociedad civil comprometida con la difusión del conocimiento.

Universidad de Padua: gozará de la posibilidad de acceder a conocimientos nacionales en la materia que a la Universidad le atañe, a través del intercambio de profesionales.

Universidad o institución pública argentina: fortalecerá aún más sus vínculos internacionales con una Universidad con peso de prestigio e historia como lo es la Universidad de Padua.

Población beneficiaria de forma directa del Proyecto una vez alcanzada la Meta Global, y número aproximado de personas de dicha población. Beneficios esperados:

El proyecto está destinado a la población estudiantil y empresaria que se interesen por indagar en el modelo económico-industrial italiano. Se estima, para el curso un cupo mínimo de 24 alumnos y máximo de 34. Entre los interesados se hará distinción entre aquellos que sean socios o formen parte de Asociación de Trevisanos en el Mundo reduciendo el valor arancelario del curso.

Los beneficios que se esperan para los alumnos que completen el curso tienen directa relación con lograr un nivel de conocimiento de primera calidad, avalado por un certificado de validez binacional que en Italia es respaldado por la prestigiosa Universidad de Padua.

Otros efectos económicos y sociales esperados del proyecto

Con la realización y éxito del Proyecto se espera poder aumentar el presupuesto anual de la Asociación de Trevisanos en el Mundo, así como también dejar “puertas abiertas” para la realización de nuevos cursos con iguales características y relativos a la materia actual o a otras. También se espera que la actividad lleve en alza el prestigio de la dicha Asociación, como ente civil comprometido con la educación.

13. Cooperación técnica y ayuda relacionada con el Proyecto provista por la Universidad Italiana

La cooperación técnica consistirá en el aporte de un profesional entendido en la historia, la teoría y el desarrollo actual de los Distritos Industriales, por un período de 45 días. Se espera que dicho profesional tenga conocimientos de lengua española, para facilitar la comunicación entre profesores y alumnos.

14. Otra información relativa al Proyecto

Riesgos potenciales que pudieran obstaculizar las actividades del Proyecto o reducir las posibilidades de alcanzar los resultados del mismo:

- Desconocimiento de Leyes en materia educativa que reglamenten sobre ciertos criterios a seguir para dictar cursos.
- Desconocimiento de Leyes que regulen las características que debe reunir una Diplomatura
- Desinterés de las Instituciones educativas para formar parte del Proyecto
- Falta de interés de la Universidad de Padua en apoyar el emprendimiento.
- Carencia de profesionales italianos dispuestos a capacitar en Argentina.

Características del curso

Duración: El curso será dictado en 96 horas cátedra, de manera intensiva, distribuidas en 16 horas semanales durante un período de 6 semanas.

Docente a cargo: Se tratará de un único profesor que dictará el total del curso y los temas propuestos en el siguiente apartado.

Evaluación: La evaluación será seguida por como el profesor a cargo del curso crea más conveniente, pero será necesaria para la aprobación total del mismo un trabajo final que englobe todos los conocimientos adquiridos.

Certificado: El certificado será de validez binacional, para lo que se gestionarán convenios con las respectivas casas de estudios.

Costo: El costo del curso será definido en función del presupuesto.

Temas propuestos para la Diplomatura

En el curso se pretende dar conocimiento a los alumnos de las ventajas y oportunidades del sistema de distritos industriales basándose en el sistema italiano. Se busca también esbozar sus características y conocer sus orígenes, a fin de que sean capaces de identificar el futuro alentador del modelo.

1º módulo: Características generales de la República Italiana. Su estructura política, económica y social. Con estos conocimientos el alumno podrá ir figurándose un panorama de cómo fueron surgiendo los distritos industriales en la península.

2º módulo: Orígenes e historia de los DI. ¿Cómo surgieron? ¿Cuáles fueron las fuerzas sociales intervinientes? ¿Cuál fue el papel de la crisis petrolera en el fenómeno? Fortalezas y debilidades del modelo a lo largo de su historia.

3º módulo: Aproximación teórica. La teoría de Marshall. La teoría de Krugman. Economías de aglomeración. La nueva teoría distretual. Cómo se fue perfilando desde la teoría el nuevo modelo económico. La importancia de las "externalidades" en el marco teórico.

4º módulo: Distribución geográfica de los Distritos. Donde se localizan. Por qué surge el norte como centro distretual en Italia. Algunos distritos históricos.

5º módulo: Instituciones y normativa en materia de Distritos. La importancia de la normativa. Por qué surge la necesidad de crear una normativa. La normativa vigente, puntos principales. El apoyo de las instituciones en el marco normativo.

6º módulo: Identificación de los distritos desde la teoría y la práctica. Cómo identifica la teoría a los distritos. Cálculos econométricos para identificar un distrito industrial.

7º módulo: Aproximación al conocimiento de los distritos industriales trevisanos. Sus principales características, sus orígenes y sus proyecciones a futuro. El caso del Distrito de Montebelluna.

Epílogo

La idea de gestionar un Proyecto de capacitación en Modelo de Distritos Industriales respaldado por una Asociación Civil cordobesa pero con raíces italianas, surge de la inquietud de encontrar otra alternativa que deje la posibilidad de atender un nuevo rumbo en la estructura económica Argentina.

Como ya se ha dicho antes, este trabajo no busca replantear un modelo económico, ni mucho menos criticar el actual. Pero resulta positivo conocer cuáles son los factores sociales, políticos o económicos que le permiten a un país contarse entre los desarrollados. La mejor herramienta para lograrlo es a través de la difusión.

Sobre esta idea esta basado el Proyecto. Capacitar personas, empresarios o estudiantes, para que entiendan de las ventajas de uno de los modelos económicos más exitoso y copiado en el mundo entero, el Modelo de Distritos Industriales que surgió en Italia. Y qué mejor posibilidad de ser dictado por un profesional oriundo de esa realidad económica.

Ya se refirió a las ventajas principales de este modelo. Entre ellas, el aumento de exportaciones porque induce a los empresarios a actuar en los mercados internacionales, para seguir manteniendo el Distrito; con ello aumenta la riqueza y es automáticamente redistribuida; la fomentación de la formación profesional y empresarial en todos los niveles de la cadena productiva y por sobre todas las cosas de la cooperación entre PyME's.

En este contexto, los Distritos Industriales generan una gran intromisión de todos los individuos participantes, fruto de la motivación que encuentran en los resultados positivos que acarrea este sistema y a la alta posibilidad de éxito que genera el trabajo conjunto hacia los mismos objetivos. Este es sin lugar a dudas, el aspecto más positivo del modelo, la idea de que sólo cooperando entre si, las personas pueden hacer grande a una sociedad.

Conocer la importancia de la Cooperación Internacional Técnica, sirvió de "antena" para captar la magnitud que reviste, dentro de las Relaciones Internacionales, como una herramienta de trabajo que siempre está orientada al desarrollo. Es el mecanismo más utilizado y más exitoso si es aplicado y sostenido con responsabilidad. Ambos compromisos se asumen desde esta primera etapa de formulación del Proyecto.

Pero también hay que resaltar que investigar sobre la Cooperación Internacional y sus flujos en Argentina se tornó por etapas inadmisibles, ya que contar con material bibliográfico o digitalizado que permitan acceder a esa información fue un gran reto. Queda la sensación que hoy por hoy en el país no interesa llevar una cuenta más clara de la importancia de la Cooperación Internacional en nuestra realidad, fundamentalmente si proviene de sectores privados.

El Proyecto teórico y formal termina en esta sección, pero queda el anhelo de que Autoridades en primera instancia a nivel provincial, se hagan eco de esta idea de capacitación, comprometiéndose de manera seria a seguir encontrando rumbos que lleven a nuestra Provincia y al País hacia el desarrollo, a través de lograr la integración como sociedad, de la disminución de la tasa de desempleo, de la internacionalización de sectores que poco afectan a la Balanza Comercial y de la eliminación de prácticas monopólicas y corruptas.

Se espera la ejecución del Proyecto para abril del año 2007, sólo entonces se verá si la Sociedad toda está dispuesta a dar un giro consciente, con compromiso y serio hacia nuevas oportunidades, o si prefiere mantener el *statu quo* que ofrece el panorama actual.

Apéndice**Capítulo 2**

Area	Datos	Año		
		2003	2004	2005
Administración Pública	Contr. Ext.	99.152	114.566	30.000
	Contr. Nac.	13.793	13.793	
Agricultura, Ganadería y Alimentación	Contr. Ext.	1.840.410	1.465.000	120.000
	Contr. Nac.			
Ambiente	Contr. Ext.	2.786.469	3.593.648	1.642.500
	Contr. Nac.	795.812	873.812	388.500
Ayuda de Emergencia	Contr. Ext.	132.122		
	Contr. Nac.			
Defensa del Consumidor	Contr. Ext.	7.410		
	Contr. Nac.			
Desarrollo Económico	Contr. Ext.	6.424.931	6.558.518	1.060.000
	Contr. Nac.	380.814	411.400	52.000
Desarrollo Social	Contr. Ext.	412.914	422.859	
	Contr. Nac.	81.283	73.483	0
Educación	Contr. Ext.	86.207	86.207	
	Contr. Nac.	17.241	17.241	
Producción	Contr. Ext.		2.297	
	Contr. Nac.			
Salud	Contr. Ext.		126.000	234.000
	Contr. Nac.		5.200	46.800
Trabajo	Contr. Ext.	7.410		
	Contr. Nac.			
Turismo	Contr. Ext.	12.311	504.953	
	Contr. Nac.		50.000	

CIT que recibe la Argentina. Cooperación Bilateral

Area	Datos	Año		
		2003	2004	2005
Agricultura, Ganadería y Alimentación	Contrib. Ext.	1.029.957	640.558	118.125
	Contrib. Nac.			
Ayuda de Emergencia	Contrib. Ext.	79.076	20.924	
	Contrib. Nac.			
Ciencia y Tecnología	Contrib. Ext.	133.661	296.313	
	Contrib. Nac.	146.000	137.000	
Comercio Internacional	Contrib. Ext.	233.416	158.416	
	Contrib. Nac.	5.000		
Comunicación	Contrib. Ext.		44.010	
	Contrib. Nac.			
Cultura	Contrib. Ext.	34.320		
	Contrib. Nac.			
Desarrollo Industrial	Contrib. Ext.			300.000
	Contrib. Nac.	200.000	200.000	
Desarrollo Social	Contrib. Ext.	79.273		115.460
	Contrib. Nac.			
Economía	Contrib. Ext.			
	Contrib. Nac.			
Educación	Contrib. Ext.	462.811	808.415	
	Contrib. Nac.	39.400	20.200	
Fortalecimiento Institucional	Contrib. Ext.	396.414	229.067	191.090
	Contrib. Nac.			
Salud	Contrib. Ext.	309.284	301.933	30.000
	Contrib. Nac.			
(vacías)	Contrib. Ext.	1.165.181	1.748.406	
	Contrib. Nac.			
Ambiente	Contrib. Ext.	12.742.054	11.628.209	11.557.333
	Contrib. Nac.	7.235.329	6.943.574	6.943.574

CIT que recibe la Argentina. Cooperación Multilateral

		Año		
Pais / Agencia	Datos	2003	2004	2005 (1° trim)
ALEMANIA/GTZ	Contribución Exterior	USD 500.000	USD 500.000	USD 500.000
	Contribución Nacional	USD 20.000	USD 20.000	USD 20.000
BID	Contribución Exterior	USD 275.000	USD 75.000	
	Contribución Nacional	USD 9.000	USD 5.000	
JAPON/JICA	Contribución Exterior		USD 680.000	USD 680.000
	Contribución Nacional		USD 100.000	USD 100.000
UNION EUROPEA	Contribución Exterior	€ 1.500.000,00	€ 3.180.000,00	€ 3.180.000,00
	Contribución Nacional	€ 60.000,00	€ 267.000,00	€ 267.000,00

Los montos detallados corresponden al total de los Proyectos que se ejecutan en los 4 países que integran en el MERCOSUR.

Ref.:

GTZ Agencia Alemana de Cooperación Técnica
 BID Banco Interamericano para el Desarrollo
 JICA Agencia Japonesa de Cooperación Internacional

CIT que recibe el MERCOSUR

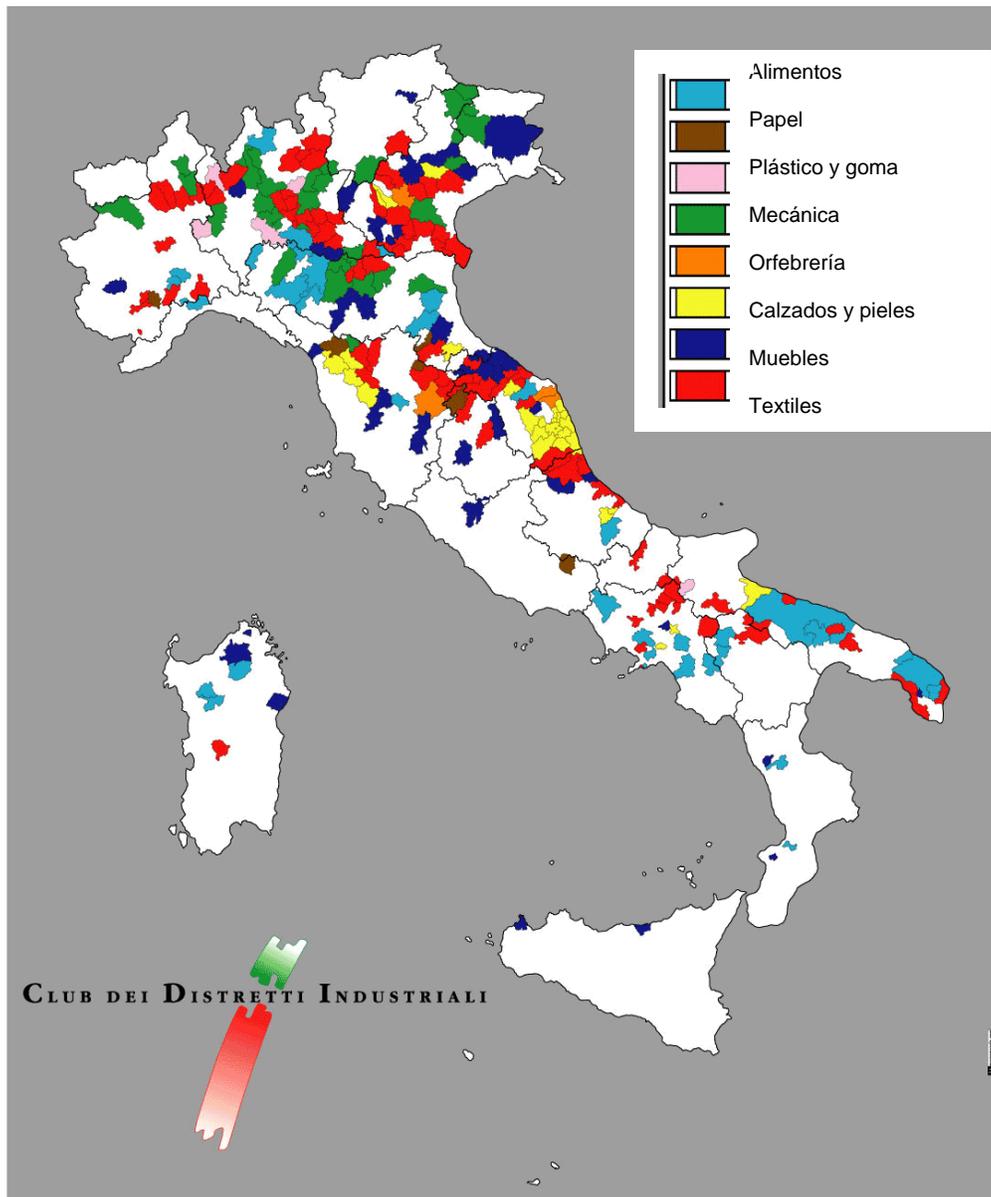
		Año		
Pais / Agencia	Datos	2003	2004	2005 (1° trim)
Alemania - GTZ	Contribución Exterior	€ 666.666,67	€ 666.666,67	€ 666.666,67
	Contribución Nacional	€ 133.333,33	€ 133.333,33	€ 133.333,33
España - AECI	Contribución Exterior	€ 2.224.425,71	€ 2.381.066,85	€ 1.512.959,42
	Contribución Nacional	€ 431.987,55	€ 476.213,37	€ 302.591,88
Italia MAE	Contribución Exterior	€ 1.660.000,00	€ 5.283.120,00	
	Contribución Nacional	€ 332.000,00	€ 1.056.624,00	
Japón JICA	Contribución Exterior	USD 252.900	USD 152.580	USD 156.900
	Contribución Nacional	USD 107.000	USD 116.540	USD 42.000

Ref.:

GTZ Agencia Alemana de Cooperación Técnica
 AECI Agencia Española de Cooperación Internacional
 MAE Ministerio de Asunsto Exteriores de Italia
 JICA Agencia Japonesa de Cooperación Internacional

CIT que recibe la Argentina. ONG

Capítulo 4



Clasificación de los DI por rubro

Legge 5 ottobre 1991, n.317

Provvedimenti per artigianato, medie e piccole industrie.
Interventi per l'innovazione e lo sviluppo delle piccole imprese

(Pubblicata sulla Gazzetta Ufficiale del 9 ottobre 1991, n. 237)

Capo I - Finalità e campo di applicazione

1. Finalità della legge e definizione di piccola impresa.

1. La presente legge ha la finalità di promuovere lo sviluppo, l'innovazione e la competitività delle piccole imprese, costituite anche in forma cooperativa, con particolare riguardo:

- a) alla diffusione e allo sviluppo delle nuove tecnologie;
- b) allo sviluppo e all'attività di consorzi e di società consortili tra piccole imprese nonché, dei consorzi, delle società consortili e delle cooperative di garanzia collettiva fidi, costituiti da piccole imprese industriali, artigiane, commerciali e di servizi;
- c) alla diffusione di nuove strutture e strumenti finanziari per l'innovazione e lo sviluppo delle piccole imprese;
- d) alla creazione, allo sviluppo e all'ammodernamento delle piccole imprese localizzate nelle aree colpite da crisi di settori industriali nell'ambito di specifiche azioni di risanamento e sviluppo decise in sede comunitaria;
- e) agli investimenti delle piccole imprese innovative.

2. Ai fini della presente legge si considera:

- a) piccola impresa industriale quella avente non più di 200 dipendenti e 20 miliardi di lire di capitale investito, al netto di ammortamenti e rivalutazioni monetarie;
- b) piccola impresa commerciale e piccola impresa di servizi, anche del terziario avanzato, quella avente non più di 75 dipendenti e 7,5 miliardi di lire di capitale investito, al netto di ammortamenti e rivalutazioni monetarie.

3. Sono destinatarie delle agevolazioni di cui agli articoli 6, 7, 8 e 12:

- a) le piccole imprese industriali o di servizi, costituite anche in forma cooperativa o societaria. Per imprese di servizi si intendono quelle che operano nei settori dei servizi tecnici di studio, progettazione e coordinamento di infrastrutture e impianti, dei servizi di informatica, di raccolta ed elaborazione dati;
 - b) le imprese artigiane di produzione di cui alla legge 8 agosto 1985, n. 443 .
4. Sono destinatarie delle agevolazioni previste dall'articolo 9 le società finanziarie per l'innovazione e lo sviluppo di cui all'articolo 2.

5. Ai fini della valutazione dei limiti dimensionali di cui al comma 2 del presente articolo e all'articolo 4 della legge 8 agosto 1985, n. 443, si considerano come unica impresa quelle che si trovino nelle condizioni di cui all'articolo 2359 del codice civile.

6. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato adegua con proprio decreto i limiti del capitale investito di cui al comma 2, utilizzando il deflatore

degli investimenti lordi riportato nella Relazione generale sulla situazione economica del Paese; si procede all'adeguamento quando la variazione superi il 10 per cento del valore del capitale precedentemente stabilito.

6-bis. La definizione di piccola impresa, l'intensità delle agevolazioni concedibili ai sensi della presente legge e gli investimenti oggetto delle stesse saranno adeguati, a decorrere dal 1º luglio 1993, con decreto del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato e,

per la parte di competenza, del Ministro del tesoro, alla disciplina comunitaria degli aiuti di Stato, tenuto conto delle intese raggiunte con la Commissione delle Comunità europee .

2. Società finanziarie per l'innovazione e lo sviluppo.

1. Al fine di poter beneficiare delle agevolazioni di cui all'articolo 9, possono essere costituite società finanziarie per l'innovazione e lo sviluppo aventi come oggetto sociale esclusivo l'assunzione di partecipazioni temporanee al capitale di rischio di piccole imprese costituite in forma di società di capitali, che non possano comunque dar luogo alla determinazione delle condizioni di cui all'articolo 2359 del codice civile.

2. Le società finanziarie per l'innovazione e lo sviluppo, ivi comprese le società finanziarie regionali aventi i requisiti di cui al comma 1, devono avere forma di società per azioni.

3. Con decreto da emanare entro sessanta giorni dalla data di entrata in vigore della presente legge, il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato provvede a istituire un albo al quale devono essere iscritte le società finanziarie di cui al comma 2 per poter esercitare l'attività di cui al comma 1 e beneficiare delle agevolazioni di cui all'articolo 9.

4. Il decreto di cui al comma 3 determina:

- a) le modalità della domanda di iscrizione all'albo e dell'iscrizione medesima;
 - b) i requisiti della società, dei suoi amministratori, dei dirigenti muniti di poteri di rappresentanza, dei componenti il collegio sindacale, nonché, dei soggetti che esercitano il controllo della società stessa ai sensi dell'articolo 2359 del codice civile;
 - c) l'ammontare minimo del capitale sociale, i limiti dell'indebitamento, i rapporti tra il patrimonio netto e, l'ammontare degli investimenti in partecipazioni;
 - d) le modalità di verifica della sussistenza dei requisiti e delle condizioni di cui alle lettere a), b) e c), ai fini dell'iscrizione all'albo;
 - e) le modalità applicative del vincolo di temporaneità delle partecipazioni assunte.
5. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato trasmette alla Commissione nazionale per le società e la borsa (CONSOB) l'elenco delle società iscritte all'albo di cui al comma 3.

6. Si applicano, in quanto compatibili, le norme sulla vigilanza di cui al decreto-legge 3 maggio 1991, n. 143 , convertito, con modificazioni, dalla legge 5 luglio 1991, n. 197] .

3. Forme di partecipazione al capitale di rischio.

1. Ai fini della verifica dei limiti di partecipazione al capitale di rischio delle piccole imprese ai sensi dell'articolo 2 per l'ammissione alle agevolazioni previste dall'articolo 9, si considerano le seguenti operazioni:

- a) acquisto di quote di società a responsabilità limitata;
- b) acquisto di azioni di società per azioni e in accomandita per azioni;
- c) acquisto di diritti di opzione su quote o azioni di società di cui alle lettere a) e b);
- d) sottoscrizione di obbligazioni convertibili in azioni.

2. Ai fini dell'iscrizione all'albo di cui all'articolo 2, comma 3, è fatto divieto alle società finanziarie per l'innovazione e lo sviluppo di investire il proprio patrimonio in azioni o quote con diritto di voto emesse:

- a) da altre società finanziarie per l'innovazione e lo sviluppo;
- b) da soggetti che controllino, ai sensi dell'articolo 2359 del codice civile, la stessa o altre società finanziarie per l'innovazione e lo sviluppo, ovvero siano da queste controllati;

c) da società o enti dei cui organi facciano parte gli amministratori di società finanziarie per l'innovazione e lo sviluppo, nonché, da soggetti che controllino tali società o enti, ovvero siano da questi controllati;
 d) da società che siano finanziate in misura prevalente dai soggetti di cui alle lettere a), b) e c).

4. Controlli.

1. Per il controllo delle dichiarazioni, corredate dei relativi allegati, inviate, ai sensi dell'articolo 010, comma 1, dalle imprese ammesse ai benefici di cui agli articoli 6, 7, 8 e 9, nonché, delle domande di agevolazione avanzate dalle imprese ammesse ai benefici di cui all'articolo 12, il Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato si avvale, anche congiuntamente, sulla base di apposite convenzioni, dell'Istituto centrale per il credito a medio termine (Mediocredito centrale), nonché, degli istituti abilitati al credito a medio termine e della Cassa per il credito alle imprese artigiane.

2. Gli oneri derivanti dalla stipula delle convenzioni, nel limite di 5 miliardi annui per il triennio 1991-1993, gravano sulle disponibilità conferite al fondo di cui all'articolo 43 ai sensi dell'articolo 6, comma 2. Le predette convenzioni sono approvate con decreto del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato di concerto con il Ministro del tesoro. Il Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato può comunque disporre ulteriori accertamenti.

3. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, tramite il Servizio centrale di cui all'articolo 39, comma 1, svolge attività di rilevazione ed analisi dello sviluppo economico, finanziario e produttivo delle piccole imprese, anche mediante idonee forme di collegamento con gli osservatori economici esistenti su base regionale e in sede comunitaria. Per l'attività di cui al presente comma, il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato può ricorrere, sulla base di apposite convenzioni alla collaborazione dei soggetti di cui al comma 1.

4. Le regioni possono collaborare all'esercizio delle funzioni di cui al comma 3 anche attraverso le società finanziarie regionali.

5. All'onere derivante dall'attuazione del comma 3, determinato il lire 650 milioni annue a decorrere dal 1991, si provvede mediante utilizzo dello stanziamento iscritto, ai fini del bilancio triennale 1991-1993, al capitolo 6856 dello stato di previsione del Ministero del tesoro per l'anno 1991, all'uopo utilizzando l'accantonamento Interventi per l'innovazione e lo sviluppo delle piccole e medie imprese industriali.

6. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato provvede a coordinare le attività di cui al comma 3 con le rilevazioni operate dalle diverse regioni e a presentare al Parlamento entro il 31 marzo di ogni anno una relazione conclusiva.

Capo II - Interventi per la diffusione dell'innovazione

5. Investimenti innovativi ammessi alle agevolazioni.

1. Le agevolazioni previste dagli articoli 6 e 12 sono concesse ai soggetti di cui all'articolo 1, comma 3, che effettuino investimenti aventi per oggetto, congiuntamente e disgiuntamente:

a) la realizzazione o l'acquisizione di sistemi composti da una o più unità di lavoro gestite da apparecchiature elettroniche, che governino, a mezzo di programmi, la progressione logica delle fasi del ciclo tecnologico destinate a svolgere una o più delle seguenti funzioni legate al ciclo produttivo: lavorazione, montaggio, manipolazione, controllo, misura, trasporto, magazzino;

b) la realizzazione o l'acquisizione di sistemi di integrazione di una o più unità di lavoro composti da robot industriali, o mezzi robotizzati, gestiti da apparecchiature elettroniche, che governino, a mezzo di programmi, la progressione logica delle fasi del ciclo tecnologico;

c) la realizzazione o l'acquisizione di unità... elettroniche o di sistemi elettronici per l'elaborazione dei dati destinati al disegno automatico,

alla progettazione, alla produzione della documentazione tecnica, alla gestione delle operazioni legate al ciclo produttivo, al controllo e al collaudo dei prodotti lavorati nonché, al sistema gestionale, organizzativo e commerciale;

d) la realizzazione o l'acquisizione di programmi per l'utilizzazione delle apparecchiature e dei sistemi di cui alle lettere a), b) e c);

e) l'acquisizione di brevetti e licenze funzionali all'esercizio delle attività produttive, la formazione del personale necessaria per l'utilizzazione delle apparecchiature, dei sistemi e dei programmi di cui alle lettere a), b), c) e d);

f) la realizzazione o l'acquisizione di apparecchiature scientifiche destinate a laboratori ed uffici di progettazione aziendale;

g) la realizzazione o l'acquisizione di sistemi e macchinari, gestiti da apparecchiature elettromeccaniche, finalizzati alla riduzione dell'inquinamento nell'ambiente.

2. Gli investimenti di cui al comma 1 possono essere effettuati anche mediante contratti di locazione finanziaria o di compravendita con riserva della proprietà, a norma dell'articolo 1523 del codice civile o a norma della legge 28 novembre 1965, n. 1329 .

3. Le agevolazioni previste dagli articoli 6 e 12 non possono essere concesse per i soli investimenti di cui alle lettere d) ed e) del comma 1. Le agevolazioni concesse a fronte delle spese per programmi, brevetti, licenze e formazione del personale non possono superare rispettivamente il 40 per cento, il 30 per cento, il 15 per cento e il 20 per cento del costo delle macchine e delle apparecchiature di cui alle lettere a), b) e c) del comma 1.

6. Agevolazioni per gli investimenti innovativi.

1. In relazione agli investimenti di cui all'articolo 5 è concesso, nel triennio 1991-1993, un credito d'imposta nella misura del 25 per cento e del 20 per cento del costo degli investimenti al netto dell'imposta sul valore aggiunto (IVA), rispettivamente per le imprese fino a 100 dipendenti e da 101 a 200 dipendenti, e comunque fino all'importo massimo di lire 450 milioni per ciascun soggetto interessato.

2. Gli oneri per la concessione delle agevolazioni previste dal comma 1 gravano sul fondo di cui all'articolo 43, comma 1, nel limite di lire 669 miliardi per il triennio 1991-1993, in ragione di lire 35 miliardi per il 1991, lire 312 miliardi per il 1992 e lire 322 miliardi per il 1993.

3. Le agevolazioni previste dal comma 1 non sono cumulabili con altre agevolazioni previste dalla presente legge o da normative statali, regionali o delle province autonome di Trento e di Bolzano, ma possono essere cumulate con i benefici finanziari disposti da atti delle Comunità europee.

4. Le agevolazioni previste dal comma 1 possono essere concesse per investimenti fatturati successivamente alla data di entrata in vigore della presente legge e di importo complessivo non inferiore a 120 milioni di lire.

5. Gli oneri derivanti dall'approvazione delle domande di contributo presentate ai sensi dell'articolo 1 del decreto-legge 31 luglio 1987, n. 318 , convertito, con modificazioni, dalla legge 3 ottobre 1987, n. 399, e non accolte per esaurimento dei

fondi assegnati per l'attuazione degli interventi di cui al predetto articolo, gravano sulle disponibilità di cui all'articolo 43, comma 1, nel limite di lire 140 miliardi per il triennio 1991-1993, in ragione di lire 60 miliardi per l'anno 1991 e di lire 40 miliardi per ciascuno degli anni 1992 e 1993.

7. Agevolazioni per l'acquisizione di servizi reali.

1. I soggetti di cui all'articolo 1, comma 3, sono ammessi, nel triennio 1991-1993, a fruire di un credito d'imposta sul costo di acquisizione di servizi destinati all'aumento della produttività, al trasferimento delle

tecnologie, alla ricerca di nuovi mercati per il collocamento dei prodotti, allo sviluppo di sistemi di qualità.

2. Il Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato provvede, entro sessanta giorni dalla data di entrata in vigore della presente legge, alla individuazione delle tipologie di servizi ammissibili al beneficio di cui al comma 1.

3. Il credito d'imposta di cui al comma 1 è concesso nella misura del 50 per cento e del 40 per cento, rispettivamente per le imprese fino a 100 dipendenti e da 101 a 200 dipendenti, del costo effettivamente sostenuto, e comunque per un importo non superiore a lire 80 milioni per ciascun soggetto interessato.

4. Gli oneri per la concessione delle agevolazioni previste dal comma 1 gravano sul fondo di cui all'articolo 43, comma 1, nel limite di lire 81 miliardi per il triennio 1991-1993, in ragione di lire 15,8 miliardi per il 1991, di lire 27,2 miliardi per il 1992 e di lire 38 miliardi per il 1993.

8. Agevolazioni per spese di ricerca.

1. I soggetti di cui all'articolo 1, comma 3, sono ammessi, nel triennio 1991-1993, a fruire di un credito d'imposta, commisurato alla quota degli utili reinvestiti in spese di ricerca, pari al 30 per cento della spesa ammissibile all'agevolazione, che non può eccedere, per ciascun soggetto, lire 500 milioni per ciascun periodo d'imposta e non è cumulabile con le altre agevolazioni previste dal presente articolo.

2. Entro novanta giorni dalla data di entrata in vigore della presente legge il Comitato interministeriale per la politica industriale (CIPI), su proposta del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, di concerto con il Ministro per gli interventi straordinari nel Mezzogiorno e con il Ministro dell'università e della ricerca scientifica e tecnologica, individua, nell'ambito dei diversi settori produttivi, i comparti di particolare rilevanza per l'avanzamento tecnologico del sistema industriale e per il miglioramento della bilancia tecnologica. Il CIPI procede, ove occorra, all'aggiornamento annuale della individuazione dei predetti comparti innovativi.

3. I soggetti di cui all'articolo 1, comma 3, che operano nei comparti di cui al comma 2 del presente articolo sono ammessi, nel triennio 1991-1993, a fruire di un credito d'imposta commisurato alle spese sostenute per l'attività di ricerca, pari al 30 per cento della spesa ammissibile all'agevolazione, che non può eccedere, per ciascun soggetto, lire 500 milioni per ciascun periodo d'imposta.

4. I soggetti di cui al comma 3, se costituiti in epoca successiva alla data di entrata in vigore della presente legge, sono ammessi, nel triennio 1991-1993, a fruire di un credito d'imposta commisurato al totale delle spese per investimenti sostenute in ciascuno dei tre periodi di imposta successivi alla costituzione dei soggetti stessi a condizione che non abbiano avuto agevolazioni ai sensi degli articoli 6 e 12. Il credito d'imposta, pari al 30 per cento della spesa ammissibile all'agevolazione, non può eccedere, per ciascun soggetto, lire 500 milioni per ciascun periodo d'imposta.

5. Il CIPI, su proposta del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, di concerto con il Ministro dell'università e della ricerca scientifica e tecnologica, individua, anche con riferimento allo sviluppo delle tecnologie e degli investimenti di cui all'articolo 5, comma 1, le tipologie delle spese ammissibili alle agevolazioni di cui ai commi 3 e 4 del presente articolo.

6. Le agevolazioni di cui al presente articolo si applicano a condizione che i soggetti interessati siano tenuti al regime di contabilità ordinaria anche a seguito di opzione, e non sono cumulabili con i benefici derivanti da disposizioni analoghe concernenti esenzioni o riduzioni di imposte.

7. Gli oneri derivanti dall'applicazione del presente articolo gravano sul fondo di cui all'articolo 43, comma 1, nel limite di lire 450 miliardi per il biennio 1992-1993, in ragione di lire 205 miliardi per l'anno 1992, ripartiti in eguale misura per gli interventi previsti rispettivamente dai commi 1, 3 e 4, e di lire 245 miliardi per l'anno 1993, ripartiti in eguale misura per gli interventi previsti rispettivamente dai commi 1, 3 e 4.

9. Agevolazioni per le partecipazioni al capitale di rischio.

1. Le società finanziarie per l'innovazione e lo sviluppo di cui all'articolo 2 sono ammesse, nel triennio 1991-1993, a fruire di un credito d'imposta, per ciascun periodo d'imposta, nella misura del 5 per cento dell'incremento delle partecipazioni assunte nel corso di ciascun esercizio ed esistenti alla data del 31 dicembre, e comunque per non più di 200 milioni di lire.

2. Gli oneri derivanti dall'applicazione del presente articolo gravano sul fondo di cui all'articolo 43, comma 1, nel limite di lire 14 miliardi per il triennio 1991-1993, in ragione di lire 4,6 miliardi per l'anno 1991 e di lire 4,7 miliardi per ciascuno degli anni 1992 e 1993.

10. Credito d'imposta: norme di attuazione.

1. Ai fini della concessione del credito di imposta previsto dagli articoli 6, 7, 8 e 9, i soggetti di cui all'articolo 1, commi 3 e 4, dichiarano al Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato l'importo dei costi sostenuti con riferimento a ciascuna delle tipologie di investimento di cui all'articolo 5, comma 1, alle spese di cui agli articoli 7 e 8 ovvero all'entità delle partecipazioni assunte ai sensi dell'articolo 3, comma 1.

2. Alla dichiarazione del legale rappresentante dell'impresa deve essere allegata una certificazione sottoscritta dal presidente del collegio sindacale ovvero, in mancanza, da un revisore dei conti o da un professionista iscritto nell'albo dei dottori commercialisti o in quello dei ragionieri e periti commerciali attestante l'effettività della realizzazione o dell'acquisto di beni di nuova costruzione ovvero della partecipazione, la regolarità documentale dei medesimi e la loro conformità... alle tipologie previste dall'articolo 3, comma 1, dall'articolo 5, comma 1, dall'articolo 7, comma 1, e dall'articolo 8. La predetta certificazione deve essere corredata da una perizia giurata redatta da un ingegnere o da un perito industriale iscritto nei rispettivi albi professionali.

3. Sulla base delle dichiarazioni pervenute il Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato forma un elenco secondo l'ordine cronologico, risultante dalla data di spedizione, mediante lettera raccomandata con avviso di ricevimento, delle dichiarazioni medesime; entro il termine di 15 giorni dal ricevimento della dichiarazione il Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato verifica le disponibilità finanziarie di cui agli articoli 6, comma 2, 7, comma 4, 8, comma 7, 9, comma 2, entro le quali è ammissibile la fruizione del beneficio, e comunica all'impresa la concessione del credito d'imposta.

4. Le dichiarazioni sono inserite nell'elenco di cui al comma 3 solo se corredate della certificazione di cui al comma 2.

5. Per le dichiarazioni collocate nella medesima posizione nell'elenco di cui al comma 3, qualora le disponibilità finanziarie residue non permettano la concessione del beneficio nella misura determinata dagli articoli 6, 7, 8 e 9, il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato ne dispone la riduzione percentuale in eguale misura, salva l'integrazione per gli anni 1991 e 1992 con i fondi stanziati per l'anno successivo, in applicazione del comma 8.

6. Sono escluse dall'elenco di cui al comma 3 le imprese che abbiano richiesto i contributi di cui all'articolo 12.

7. Con proprio decreto da pubblicare nella Gazzetta Ufficiale, il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato rende noto l'avvenuto esaurimento degli stanziamenti previsti per ciascuna annualità e, contestualmente, trasferisce allo stato di previsione dell'entrata le somme corrispondenti all'ammontare complessivo dei crediti d'imposta attribuiti alle imprese. In caso di mancato esaurimento degli stanziamenti previsti, il predetto trasferimento è disposto alla chiusura dell'esercizio finanziario.

8. Alle imprese non ammesse, o ammesse solo parzialmente, ai benefici per mancanza di capienza finanziaria, il credito d'imposta è riconosciuto, con priorità nella formazione dell'elenco di cui al comma 3, negli anni successivi nei limiti delle relative disponibilità finanziarie.

9. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato trasmette al Ministro delle finanze, entro il 28 febbraio di ciascun anno, l'elenco contenente i beneficiari del credito d'imposta con i relativi importi.

10. Con decreti del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, di concerto con il Ministro delle finanze, da pubblicare nella Gazzetta Ufficiale entro trenta giorni dalla data di entrata in vigore della presente legge, sono stabilite le modalità di attuazione delle disposizioni contenute nel presente articolo.

11. Disposizioni tributarie.

1. Ai fini della formazione del reddito di impresa il credito d'imposta di cui agli articoli 6, 7, 8 e 9 e i contributi di cui all'articolo 12 sono considerati sopravvenienze attive del periodo d'imposta in cui sono stati concessi, ai sensi dell'articolo 55, comma 3, lettera b), del testo unico approvato con decreto del Presidente della Repubblica 22 dicembre 1986, n. 917.

2. Il credito d'imposta di cui agli articoli 6, 7, 8 e 9 e i contributi di cui all'articolo 12 non costituiscono corrispettivi ai sensi dell'articolo 13, primo comma, del decreto del Presidente della Repubblica 26 ottobre 1972, n. 633, come sostituito dall'articolo 1 del decreto del Presidente della Repubblica, 29 gennaio 1979, n. 24.

3. Il credito d'imposta di cui agli articoli 6, 7, 8 e 9 deve essere indicato, a pena di decadenza, nella dichiarazione dei redditi relativa al periodo d'imposta nel corso del quale è concesso il beneficio ai sensi della comunicazione di cui all'articolo 10, comma 3, che deve essere allegata alla medesima dichiarazione dei redditi. Esso può essere fatto valere ai fini del pagamento, anche in sede di acconto, dell'imposta sul reddito delle persone fisiche (IRPEF), dell'imposta sul reddito delle persone giuridiche (IRPEG) e dell'imposta locale sui redditi (ILOR), fino alla concorrenza dell'imposta dovuta per il periodo d'imposta nel corso del quale il credito è concesso; l'eventuale eccedenza è computata, anche in sede di pagamento dell'acconto, in diminuzione dell'imposta relativa ai periodi di imposta successivi, ma non oltre il quarto, ovvero è computata in diminuzione, nei medesimi periodi d'imposta, dai versamenti dell'IVA successivi alla presentazione della dichiarazione dei redditi nella quale il credito è stato indicato.

4. A far data dalla comunicazione al Ministro delle finanze di cui all'articolo 13, comma 1, decorre il termine di cui all'articolo 57 del decreto del Presidente della Repubblica 26 ottobre 1972, n. 633, e all'articolo 17 del decreto del Presidente della Repubblica 29 settembre 1973, n. 602, e successive modificazioni, ai fini del recupero del credito d'imposta non spettante. Sulle somme dovute a tale titolo si applicano gli interessi nella misura stabilita dal comma 5 dell'articolo 13.

12. Contributi per investimenti innovativi e per l'acquisizione di servizi reali.

1. Per gli investimenti e le spese di cui agli articoli 5 e 7, in luogo dei crediti d'imposta previsti dagli articoli 6 e 7, su richiesta delle imprese interessate sono concessi, nel triennio 1991-1993, contributi in conto capitale in misura equivalente ai predetti crediti d'imposta.

2. Per beneficiare dell'agevolazione di cui al comma 1 le imprese inoltrano al Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato una domanda corredata della documentazione e degli elementi indicati con il decreto di cui al comma 7.

3. Le spese oggetto dell'agevolazione di cui al comma 1 possono essere sostenute successivamente alla presentazione delle domande, ma non oltre un anno dalla concessione del contributo. Non possono essere ammesse al contributo le spese fatturate anteriormente alla data di entrata in vigore della presente legge.

4. Alla domanda di cui al comma 2 devono essere allegate una certificazione e una perizia giurata, redatte nei termini di cui all'articolo 10, comma 2, attestanti il possesso dei requisiti previsti, la regolarità della documentazione prodotta e la conformità delle spese alle tipologie di investimento ammissibili alle agevolazioni. Nel caso in cui le spese siano state sostenute anteriormente alla presentazione della domanda la certificazione deve attestare anche l'effettività delle stesse.

5. I contributi in conto capitale sono concessi secondo le procedure di cui all'articolo 10, in quanto compatibili. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato provvede all'erogazione del contributo contestualmente alla comunicazione alle imprese della ammissione ai benefici, qualora le spese oggetto dell'agevolazione siano state fatturate prima della presentazione della domanda. Negli altri casi il contributo è erogato sulla base di apposita documentazione e di una certificazione, redatta ai sensi del comma 4, attestanti l'effettività delle spese sostenute e la conformità delle stesse a quanto attestato con la certificazione allegata alla domanda di cui al comma 2.

6. I controlli sulle domande ammesse ai benefici sono svolti, successivamente alla fruizione dei medesimi, secondo le modalità di cui all'articolo 10.

7. Con decreto del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato sono stabiliti i tempi e le modalità di presentazione delle domande, di concessione ed erogazione dei benefici previsti dal presente articolo, nonché, gli ulteriori adempimenti necessari per l'attuazione delle disposizioni in esso contenute.

8. Gli oneri derivanti dall'attuazione del presente articolo non possono superare, annualmente, la quota del 30 per cento delle risorse di cui all'articolo 6, comma 2, e all'articolo 7, comma 4.

9. Sono escluse dalla concessione dei contributi di cui al comma 1 le imprese che abbiano richiesto le agevolazioni di cui agli articoli 6, 7 e 8.

13. Revoca delle agevolazioni.

1. In caso di insussistenza delle condizioni previste dagli articoli 3, 5, 7, 8, 9 e 12, il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato provvede alla revoca delle agevolazioni e, per quanto riguarda i crediti d'imposta revocati, ne dà immediata comunicazione al Ministro delle finanze.

2. In caso di revoca delle agevolazioni, disposta ai sensi del comma 1, si applica una sanzione amministrativa pecuniaria in misura da due a quattro volte l'importo dei crediti d'imposta o dei contributi in conto capitale indebitamente fruiti.

3. Chi rilascia o utilizza certificazioni di cui all'articolo 10, comma 2, attestanti fatti materiali non corrispondenti al vero è punito con la

reclusione da sei mesi a quattro anni e con la multa da 10 a 100 milioni di lire.

4. Qualora i beni acquistati con il credito d'imposta o con i contributi di cui agli articoli 6, 7, 8 e 12 siano alienati, ceduti o distratti nei tre anni successivi alla concessione delle agevolazioni, è disposta la revoca delle stesse, il cui importo deve essere oggetto di restituzione con le modalità di cui al comma 5.

5. Nei casi di restituzione delle agevolazioni in conseguenza della revoca di cui al comma 4, disposta per azioni o per fatti addebitabili all'impresa beneficiaria, e della revoca di cui al comma 1, l'impresa stessa deve versare il relativo importo maggiorato di un interesse pari al tasso ufficiale di sconto vigente alla data dell'ordinativo di pagamento ovvero alla data di concessione del credito d'imposta. In tutti gli altri casi la maggiorazione da applicare è determinata in misura pari al tasso di interesse legale.

6. Per le restituzioni di cui al comma 5 si applicano le disposizioni di cui all'articolo 37, comma 3. Le somme restituite ai sensi del comma 5 sono versate in apposito capitolo dell'entrata del bilancio dello Stato per essere riassegnate, con decreto del Ministro del tesoro, al fondo di cui all'articolo 43, comma 1, per l'attuazione degli interventi di cui all'articolo 6.

14. Agevolazioni per la diffusione commerciale.

1. A valere sulle disponibilità attribuite per gli anni 1991 e 1992 al fondo istituito presso il Mediocredito centrale per la corresponsione di contributi in conto interessi ai sensi dell'articolo 37, secondo comma, del decreto-legge 26 ottobre 1970, n. 745, convertito, con modificazioni, dalla legge 18 dicembre 1970, n. 1034, come sostituito dall'articolo 3 della legge 28 maggio 1973, n. 295, e successive modificazioni e integrazioni, è assegnata la somma di lire 100 miliardi, in ragione di lire 50 miliardi per ciascuno degli anni 1991 e 1992, al fondo per il finanziamento delle operazioni previste dall'articolo 2 del decreto-legge 28 maggio 1981, n. 251 convertito, con modificazioni, dalla legge 29 luglio 1981, n. 394.

2. Sulla base delle direttive stabilite dal Ministro del commercio con l'estero il Mediocredito centrale può concedere, a valere sulle proprie disponibilità finanziarie, crediti agevolati alle piccole e medie imprese anche cooperative, e ai loro consorzi e associazioni, cui possono partecipare enti pubblici economici e altri organismi pubblici e privati, per il parziale finanziamento della loro quota di capitale di rischio nelle società e imprese miste all'estero, con le condizioni e modalità... previste per il finanziamento di cui all'articolo 4, commi 1 e 2, della legge 24 aprile 1990, n. 100. Gli stessi operatori sono ammessi alla garanzia assicurativa della Sezione speciale per l'assicurazione del credito all'esportazione (SACE), nei limiti delle rispettive quote di partecipazione, per i rischi politici e per quelli commerciali derivanti dal mancato trasferimento di fondi spettanti alle imprese italiane, per qualsiasi ragione non imputabile all'operatore nazionale, secondo modalità e condizioni che saranno all'uopo determinate dal comitato di gestione della SACE per gli interventi di cui all'articolo 4, comma 3, della medesima legge n. 100 del 1990.

3. Entro i limiti e con le modalità stabiliti con decreto del Ministro del tesoro, adottato di concerto con il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato e con il Ministro del commercio con l'estero, possono essere utilizzate, per i finanziamenti di cui al comma 2, le disponibilità... assegnate al fondo istituito presso il Mediocredito centrale per la corresponsione di contributi in conto interessi, di cui al citato articolo 37, secondo comma, del decreto-legge n. 745 del 1970.

Capo III - Partecipazione ad azioni comunitarie e disposizioni per le aree territoriali svantaggiate

15. Partecipazione ad azioni comunitarie.

1. Nel caso di azioni comunitarie cofinanziate, che interessino anche parzialmente il territorio italiano, dirette a promuovere lo sviluppo economico o a favorire la ripresa di zone colpite da fenomeni di declino industriale ovvero ristrutturazione o riconversione di uno specifico settore industriale, anche attraverso interventi di dimissione di impianti obsoleti, alla relativa quota nazionale ai sensi dell'articolo 6 della legge 16 aprile 1987, n. 183 si fa fronte con le disponibilità del fondo di rotazione di cui all'articolo 5 della medesima legge e secondo le procedure e le modalità ivi previste, tenuto anche conto di quanto stabilito dai commi 2, 3, 4 e 5 del presente articolo. Ai sensi e per gli effetti di cui all'articolo 5, comma 2, lettera c), della citata legge n. 183 del 1987, al fondo di cui al presente comma può essere versata, per l'attuazione degli interventi di cui al presente articolo, una somma non superiore al 10 per cento delle autorizzazioni di spesa recate dagli articoli 6, 7 e 8 della presente legge.

2. In conformità dei programmi comunitari, il Comitato interministeriale per la programmazione economica (CIPE) determina la misura dei contributi concedibili, in conto capitale o in conto interessi in via attualizzata, a favore delle imprese di cui all'articolo 1, comma 3, nonché, delle imprese turistiche aventi le dimensioni di cui al medesimo articolo 1, comma 2, lettera b), ubicate nelle zone individuate dagli organismi comunitari. Il CIPE determina altresì, ove previsto dalle norme comunitarie, la maggiorazione dei contributi stessi per i territori di cui all'allegato al Regolamento CEE n. 2052/88 del Consiglio, e nei territori italiani colpiti da fenomeni di declino industriale, individuati con decisione della Commissione delle Comunità europee del 21 marzo 1989 e interessati dalle azioni comunitarie di sviluppo di cui al citato Regolamento CEE n. 2052/88.

3. Le agevolazioni previste dagli interventi cofinanziati, oggetto del presente articolo, non sono cumulabili con qualsiasi altra agevolazione disposta da leggi statali, regionali o delle province autonome di Trento e di Bolzano.

4. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, di concerto con il Ministro del tesoro, stabilisce con proprio decreto gli investimenti ammissibili a contributo, le modalità, i tempi e le procedure per la presentazione delle domande di contributo di cui al presente articolo e per l'istruttoria delle stesse, nonché, per la concessione e l'erogazione dei contributi medesimi.

5. Gli investimenti di cui al comma 4 devono essere completamente realizzati entro quattro anni dalla data di concessione dei contributi di cui al presente articolo o entro altro termine stabilito da specifiche norme regolanti gli interventi cofinanziati. In caso di mancato rispetto dei termini predetti, si applicano l'articolo 6, comma 3, della legge 16 aprile 1987, n. 183, e l'articolo 11 del regolamento approvato con decreto del Presidente della Repubblica 29 dicembre 1988, n. 568.

16. Disposizioni per le imprese situate in aree territoriali svantaggiate.

1. Per le imprese e le società finanziarie per l'innovazione e lo sviluppo di cui all'articolo 1, costituite e operanti nelle regioni italiane individuate nell'allegato al Regolamento CEE n. 2052/88 del Consiglio, e nei territori italiani colpiti da fenomeni di declino industriale, individuati con decisione della Commissione delle Comunità europee del 21 marzo 1989 e interessati dalle azioni comunitarie di sviluppo di cui al citato Regolamento CEE n. 2052/88, la percentuale delle spese o dell'incremento delle partecipazioni ammissibili alle agevolazioni di cui agli articoli 6, 7, 8, 9 e 12 nonché, l'importo delle agevolazioni stesse, sono aumentati del 50 per cento.

2. Le somme di cui all'articolo 107 del testo unico delle leggi sugli interventi nel Mezzogiorno, approvato con decreto del Presidente della Repubblica 6 marzo 1978, n. 218, che, ai sensi della presente legge, non siano state impegnate alla chiusura dell'esercizio, sono riassegnate negli esercizi finanziari successivi in aumento delle corrispondenti autorizzazioni di spesa o di disponibilità finanziarie del

fondo di cui all'articolo 43, comma 1, ovvero ripartite tra le stesse con le modalità previste dal comma 3 del medesimo articolo 43.

3. Per gli interventi di cui al fondo speciale rotativo per l'innovazione tecnologica di cui all'articolo 14 della legge 17 febbraio 1982, n. 46, le somme riservate al Mezzogiorno sulla base delle vigenti disposizioni normative e non utilizzate alla fine di ogni esercizio finanziario degli imprenditori meridionali, riaffluiscono nell'esercizio successivo alle disponibilità complessive del fondo medesimo.

Capo IV - Consorzi e società consortili tra piccole imprese

17. Soggetti beneficiari.

1. I consorzi e le società consortili costituiti, anche in forma cooperativa, fra piccole imprese industriali, o fra tali imprese e piccole imprese commerciali e di servizi, costituite anche in forma cooperativa, aventi lo scopo di fornire servizi, anche nell'ambito del terziario avanzato, diretti a promuovere lo sviluppo, anche tecnologico, e la realizzazione della produzione, della commercializzazione e della gestione delle imprese consorziate, sono ammessi a godere dei benefici di cui agli articoli 20 e 24.

2. Possono fruire degli stessi benefici di cui al comma 1 i consorzi e le società consortili fra imprese artigiane di produzione di beni e servizi costituiti ai sensi dell'articolo 6 della legge 8 agosto 1985, n. 443, nonché, i consorzi e le società... consortili costituiti dalle predette imprese e dalle imprese di cui al comma 1 del presente articolo.

3. Sono ammessi ai medesimi benefici di cui al comma 1 i consorzi e le società consortili, anche in forma cooperativa, ai quali alla data del 30 giugno 1990 partecipano piccole imprese industriali con non più di trecento dipendenti, fermo il limite del capitale investito indicato nell'articolo 1, in misura non superiore a un sesto del numero complessivo delle imprese consorziate.

18. Composizione dei consorzi e delle società consortili.

1. I consorzi e le società consortili di cui all'articolo 17 debbono essere costituiti da almeno cinque imprese e avere un fondo consortile o capitale sociale non inferiore a 20 milioni di lire. La quota consortile sottoscritta da ciascuna impresa non può superare il 20 per cento del fondo consortile o del capitale sociale.

2. Non possono essere distribuiti utili o avanzi di esercizio di ogni genere e sotto qualsiasi forma alle imprese consorziate, neppure in caso di scioglimento del consorzio o della società... consortile. Tale divieto deve risultare da espressa disposizione dello statuto.

19. Oggetto dell'attività.

1. L'attività dei consorzi e delle società consortili di cui all'articolo 17, da svolgersi nell'interesse delle imprese consorziate, può riguardare:

- a) l'acquisto di beni strumentali e l'acquisizione di tecnologie avanzate di cui all'articolo 6;
- b) l'acquisto di materie prime e semilavorati;
- c) la creazione di una rete distributiva comune, l'acquisizione di ordinativi e l'immissione nel mercato dei prodotti dei consorziati;
- d) l'acquisizione, costruzione e gestione in comune di magazzini o di centri per il commercio all'ingrosso;
- e) la promozione dell'attività di vendita attraverso l'organizzazione e la partecipazione a manifestazioni fieristiche, lo svolgimento di azioni pubblicitarie, l'espletamento di studi e ricerche di mercato, l'approntamento di cataloghi e la predisposizione di qualsiasi altro mezzo promozionale ritenuto idoneo;
- f) la partecipazione nei mercati nazionali ed esteri a gare ed appalti indetti da enti pubblici e privati;

g) lo svolgimento di programmi di ricerca scientifica, tecnologica, di sperimentazione tecnica e di aggiornamento nel campo delle tecniche gestionali;

h) la prestazione di assistenza e di consulenza tecnica;

i) l'assistenza e la consulenza per la progettazione, la realizzazione e la gestione di sistemi ed impianti di depurazione e smaltimento ecologico dei residui delle lavorazioni degli insediamenti produttivi nonché, l'assistenza e consulenza per i problemi di impatto ambientale degli insediamenti stessi;

l) l'assistenza e consulenza per il miglioramento e il controllo della qualità e la prestazione delle relative garanzie;

m) la creazione di marchi di qualità e il coordinamento della produzione degli associati;

n) la gestione di centri elaborazione dati contabili o di altri servizi in comune;

o) l'assistenza e la consulenza finanziaria;

p) l'acquisizione, costituzione e gestione di aree attrezzate;

q) altre attività che si colleghino alle iniziative di cui alle lettere precedenti.

20. Contributi per il sostegno dei consorzi di servizi.

1. A valere sul fondo di cui all'articolo 43, comma 1, sono concessi contributi in conto capitale ai consorzi e alle società consortili di cui all'articolo 17 per il finanziamento di programmi volti a promuovere le attività di cui all'articolo 19. Nei territori di cui all'allegato al Regolamento CEE n. 2052/88 del Consiglio, e nei territori italiani colpiti da fenomeni di declino industriale, individuati con decisione della Commissione delle Comunità europee del 21 marzo 1989 e interessati dalle azioni comunitarie di sviluppo di cui al citato Regolamento CEE n. 2052/88, la concessione dei predetti contributi può essere estesa anche alla fase organizzativa e di avvio dei consorzi o delle società consortili.

2. I contributi in conto capitale di cui al comma 1 sono concessi ed erogati dalla regione competente per territorio successivamente al riparto delle disponibilità effettuato dal Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato ai sensi dell'articolo 21, comma 4.

21. Accesso ai contributi.

1. Per accedere ai contributi in conto capitale di cui all'articolo 20 i consorzi e le società consortili interessati debbono presentare alla regione competente per territorio e, per conoscenza, al Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato, un programma di attività, anche a carattere pluriennale, chiedendo l'ammissione agli interventi del fondo di cui all'articolo 43, comma 1. Il programma deve indicare:

a) la descrizione dell'iniziativa, specificando il carattere degli investimenti in beni materiali o immateriali e gli obiettivi che si intendono conseguire;

b) le modalità e i tempi di realizzazione;

c) la spesa complessiva e la sua eventuale articolazione temporale.

2. I programmi relativi allo svolgimento delle attività di cui all'articolo 19, comma 1, lettera g), sono inviati, per conoscenza, anche al Ministero dell'università e della ricerca scientifica e tecnologica.

3. Le regioni, entro i sessanta giorni successivi al termine ultimo di presentazione delle domande per i contributi di cui all'articolo 20, che è fissato annualmente dal Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, provvedono all'istruttoria delle stesse e, entro il medesimo termine, trasmettono al Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato, unitamente a un progetto-programma di sviluppo di iniziative consortili nel territorio, la documentazione relativa alle domande istruite corredata del proprio motivato parere. Tale progetto-programma regionale deve indicare gli investimenti previsti, i finanziamenti richiesti agli enti pubblici, gli stanziamenti a carico del bilancio regionale e quelli che, sulla base delle domande

presentate, vengono richiesti al Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato.

4. Entro i sessanta giorni successivi al termine di cui al comma 3, il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato approva le richieste di finanziamento avanzate dalle regioni e provvede al riparto tra le stesse delle somme di cui all'articolo 22, comma 6, nella misura necessaria alla concessione dei contributi di cui al medesimo comma 3 del presente articolo.

5. Qualora la regione non provveda a tutti gli adempimenti di cui al comma 3 nei termini ivi previsti, l'istruttoria delle domande di contributo è compiuta dal Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato ed i contributi sono concessi ed erogati dal Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato.

6. Le regioni devono presentare, entro il 31 gennaio di ciascun anno, al Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato, una documentazione dettagliata circa l'utilizzo delle disponibilità di cui al comma 4.

7. Con il decreto di attuazione di cui all'articolo 22, comma 5, sono regolamentate le modalità per la restituzione al fondo di cui all'articolo 43, comma 1, delle somme di cui al comma 4 del presente articolo eventualmente non utilizzate dalle regioni. Le somme restituite ai sensi del presente comma sono vincolate alla concessione dei contributi di cui all'articolo 20.

8. I programmi di spesa già presentati al Mediocredito centrale da consorzi e società consortili aventi i requisiti previsti dagli articoli 17 e 18 della presente legge, ai fini degli interventi di cui all'articolo 10 della legge 21 maggio 1981, n. 240, per i quali alla data di entrata in vigore della presente legge non sia ancora intervenuta la deliberazione di accoglimento o di reiezione dell'Istituto medesimo, sono esaminati con carattere di priorità qualora siano ripresentati al Mediocredito centrale, ai sensi dell'articolo 24, o alla regione competente per territorio ai sensi del presente articolo, entro sessanta giorni dall'emanazione del decreto di attuazione di cui all'articolo 22, comma 5.

22. Ammontare del contributo e liquidazione.

1. Il contributo in conto capitale di cui all'articolo 20 è concesso, entro il limite di lire 300 milioni annui per ciascun soggetto beneficiario, e per non più di lire 800 milioni in un triennio, nella misura massima del 30 per cento delle spese sostenute per la realizzazione del programma.

2. Per i consorzi e le società consortili ubicati nei territori di cui all'allegato al Regolamento CEE n. 2052/88 del Consiglio, e nei territori italiani colpiti da fenomeni di declino industriale, individuati con decisione della Commissione delle Comunità europee del 21 marzo 1989 e interessati dalle azioni comunitarie di sviluppo di cui al citato Regolamento CEE n. 2052/88, il contributo è concesso, entro il limite di lire 500 milioni annui e per non più di lire 1.300 milioni in un triennio, nella misura massima del 50 per cento delle spese sostenute per la realizzazione del programma.

3. Il contributo per il medesimo programma è cumulabile, nei limiti massimi stabiliti dai commi 1 e 2, con i benefici previsti da altre leggi nazionali, regionali e delle province autonome di Trento e di Bolzano. La liquidazione viene effettuata, anche in più soluzioni, in base alle fasi di realizzazione del programma, su presentazione di idonea documentazione contabile delle spese sostenute.

4. Il contributo può essere richiesto contestualmente al finanziamento di cui all'articolo 24. In tal caso la domanda di contributo è inoltrata alla regione competente per territorio dall'istituto finanziatore.

5. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, di concerto con il Ministro del tesoro, determina, con proprio decreto, da emanare entro sessanta giorni dalla data di entrata in vigore della presente legge, le norme di attuazione del presente articolo e degli articoli 19, 20 e 21.

6. Per la concessione dei contributi di cui al comma 1 il fondo di cui all'articolo 43, comma 1, è integrato di lire 81 miliardi nel triennio 1991-1993, in ragione di lire 2 miliardi per l'anno 1991, di lire 39,4 miliardi per l'anno 1992 e di lire 39,6 miliardi per l'anno 1993.

23. Agevolazioni per i soggetti di cui alla legge 21 maggio 1981, n. 240.

1. I soggetti di cui all'articolo 1, primo comma, della legge 21 maggio 1981, n. 240, diversi dai consorzi e dalle società consortili aventi i requisiti di cui agli articoli 17 e 18 della presente legge, sono ammessi ai contributi in conto capitale di cui all'articolo 20 della presente legge. Per la concessione dei contributi in conto capitale ai soggetti di cui al presente comma il fondo di cui all'articolo 43, comma 1, è integrato di lire 13,3 miliardi nel triennio 1991-1993, in ragione di lire 1,7 miliardi per l'anno 1991 e di lire 5,8 miliardi per ciascuno degli anni 1992 e 1993.

2. I soggetti di cui all'articolo 1, primo comma, della legge 21 maggio 1981, n. 240, diversi dai consorzi e dalle società consortili aventi i requisiti di cui agli articoli 17 e 18 della presente legge, sono ammessi ai finanziamenti agevolati di cui all'articolo 24 della presente legge. A tal fine è conferita al Mediocredito centrale l'ulteriore somma di lire 6 miliardi nel triennio 1991-1993, in ragione di lire 2 miliardi per ciascuno degli anni 1991, 1992 e 1993.

3. All'onere derivante dall'attuazione del comma 2, pari a lire 2 miliardi per ciascuno degli anni 1991, 1992 e 1993, si provvede mediante corrispondente riduzione dello stanziamento iscritto, ai fini del bilancio triennale 1991-1993, al capitolo 9001 dello stato di previsione del Ministero del tesoro per l'anno 1991, all'uopo parzialmente utilizzando l'accantonamento Incentivi per le piccole e medie imprese, per l'artigianato e ammodernamento delle imprese minori.

24. Finanziamenti agevolati.

1. Per la promozione delle attività di cui all'articolo 19 possono essere concessi dagli istituti ed aziende di credito di cui all'articolo 19 della legge 25 luglio 1952, n. 949, e successive integrazioni, anche in deroga alle disposizioni dei singoli statuti, finanziamenti agevolati, di importo non superiore a 2 miliardi di lire e di durata non superiore ai dieci anni. Tali limiti possono essere modificati con decreto del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato su conforme deliberazione del CIPI. Nei territori di cui all'allegato al Regolamento CEE n. 2052/88 del Consiglio, e nei territori italiani colpiti da fenomeni di declino industriale, individuati con decisione della Commissione delle Comunità europee del 21 marzo 1989 e interessati dalle azioni comunitarie di sviluppo di cui al citato Regolamento CEE n. 2052/88, le agevolazioni previste dal presente articolo possono essere estese anche alla fase di organizzazione e di avvio dei consorzi o delle società consortili.

2. I contributi in conto capitale previsti dall'articolo 22 e i finanziamenti agevolati di cui al presente articolo non possono complessivamente superare il 60 per cento delle spese previste dai programmi di attività di cui all'articolo 19. Il limite è elevato all'80 per cento per i territori di cui all'allegato al Regolamento CEE n. 2052/88 del Consiglio, e per i territori italiani colpiti da fenomeni di declino industriale, individuati con decisione della Commissione delle Comunità europee del 21 marzo 1989 e interessati dalle azioni comunitarie di sviluppo di cui al citato Regolamento CEE n. 2052/88.

3. Gli istituti e le aziende di credito di cui al comma 1, dopo aver deliberato i finanziamenti e in attesa che gli stessi vengano erogati,

possono effettuare operazioni di prefinanziamento a un tasso di interesse pari a quello previsto dall'articolo 25 a condizione che il consorzio o la società... consortile impieghino mezzi propri per un ammontare pari alla differenza tra l'importo complessivo dell'investimento riconosciuto e l'importo del finanziamento concesso dall'istituto o dalle aziende di credito e del contributo di cui all'articolo 22.

25. Intervento del Mediocredito centrale.

1. Il Mediocredito centrale è autorizzato ad effettuare tutte le operazioni finanziarie previste dall'articolo 2 della legge 30 aprile 1962, n. 265, con gli istituti e le aziende di credito di cui all'articolo 19 della legge 25 luglio 1952, n. 949, e successive integrazioni, allo scopo di porre gli istituti e le aziende stessi in condizione di praticare sui finanziamenti di cui all'articolo 24 un tasso, comprensivo di ogni onere accessorio e spesa, pari al 60 per cento del tasso di riferimento vigente per il settore industriale.

2. Per i consorzi e le società consortili fra piccole imprese ubicati nei territori di cui al comma 2 dell'articolo 22, i finanziamenti di cui all'articolo 24 sono concessi ad un tasso pari al 30 per cento del tasso di riferimento vigente per il settore industriale. 3. Il Mediocredito centrale presenta annualmente alla regione competente per territorio e al Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato, che ne riferisce al CIPI, una relazione tecnica sugli interventi compiuti nell'esercizio di riferimento, formulata secondo le direttive emanate dal Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato.

4. Le disponibilità residue delle somme versate al Mediocredito centrale per gli interventi di cui all'articolo 10 della legge 21 maggio 1981, n. 240, e non impiegate alla data di entrata in vigore della presente legge, sono utilizzate dall'Istituto medesimo per gli interventi di cui al presente articolo. Per i predetti interventi sono conferite al Mediocredito centrale le ulteriori somme di lire 15 miliardi per il 1991, lire 10 miliardi per il 1992 e lire 10 miliardi per il 1993.

26. Garanzia integrativa.

1

2

3. Con le modalità ed entro i limiti di cui al comma 2, capoversi primo, secondo e terzo, del presente articolo, la garanzia integrativa del fondo di cui all'articolo 20 della legge 12 agosto 1977, n. 675, e successive modificazioni, e del fondo di cui all'articolo 7 della legge 10 ottobre 1975, n. 517, e successive modificazioni, può essere accordata dal Mediocredito centrale alle cooperative e ai consorzi di garanzia collettiva fidi di cui agli articoli 29 e 30 della presente legge, a condizione che gli interventi di garanzia siano stati assunti dagli stessi consorzi e cooperative di garanzia collettiva fidi per un importo massimo non superiore al 50 per cento dell'ammontare del finanziamento utilizzato dalle imprese.

4. I finanziamenti concessi ai consorzi e alle società... consortili ai sensi della presente legge possono essere assistiti dalla garanzia dei fondi di cui ai commi 1 e 2, secondo criteri e modalità... stabiliti con decreto del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, di concerto con il Ministro del tesoro, da emanarsi entro 60 giorni dalla data di entrata in vigore della presente legge.

5. In caso di inadempimento del consorzio debitore, il fondo eroga direttamente le somme garantite all'istituto finanziatore, fermo restando il diritto di ripetizione degli importi recuperati al termine delle procedure esecutive che devono essere esperite dall'istituto medesimo, sino alla concorrenza del proprio credito.

27. Società consortili miste.

1. Possono beneficiare delle agevolazioni previste dal presente articolo le società consortili a capitale misto pubblico e privato aventi come scopo statutario la prestazione di servizi per l'innovazione tecnologica, gestionale e organizzativa alle piccole imprese industriali, commerciali, di servizi e alle imprese artigiane di produzione di beni e servizi.

2. Le società consortili di cui al comma 1 debbono essere costituite da imprese ed enti, in numero non inferiore a cinque, ed avere un capitale sociale non inferiore a lire 20 milioni. In deroga all'articolo 2602 del codice civile, possono partecipare ad esse università, CNR, ENEA e camere di commercio, industria, artigianato ed agricoltura, istituti ed aziende di credito, altri enti pubblici anche territoriali, società finanziarie promosse dalle regioni, enti privati operanti nei settori della ricerca, della finanza e del credito, nonché associazioni sindacali di categoria tra imprenditori.

3. Al punto 4º dell'articolo 32 del testo 4. Le quote ed azioni del capitale sociale sottoscritte complessivamente dalle imprese artigiane e dalle piccole imprese di cui al comma 1 devono essere superiori alla metà dell'ammontare del capitale sociale e il numero di tali imprese non può essere inferiore al numero degli altri soggetti partecipanti alla società consortile.

5. Gli enti e le imprese che eccedono i limiti dimensionali di cui all'articolo 1 non possono fruire dei servizi e delle attività delle società consortili a cui partecipano; in deroga all'articolo 2602 del codice civile, i beneficiari delle attività delle società consortili possono tuttavia essere anche imprese non consorziate, purché se ne assumano i relativi oneri e rientrino tra le imprese di cui al comma 1.

6. Alle società consortili di cui al comma 1 del presente articolo si applica il comma 2 dell'articolo 18.

7. Le attività delle società consortili di cui al comma 1 da svolgere ad esclusivo vantaggio delle piccole imprese di cui al medesimo comma 1 possono riguardare:

a) la ricerca tecnologica, la progettazione, la sperimentazione, l'acquisizione di conoscenze e la prestazione di assistenza tecnica, organizzativa e di mercato connessa al progresso ed al rinnovamento tecnologico, nonché, la consulenza ed assistenza alla diversificazione di idonee gamme di prodotti e delle loro prospettive di mercato, con particolare riguardo al reperimento, alla diffusione e all'applicazione di innovazioni tecnologiche;

b) la consulenza e l'assistenza per la nascita di nuove attività... imprenditoriali e per il loro consolidamento;

c) la formazione professionale finalizzata all'introduzione di nuove tecnologie e metodi per il miglioramento della qualità sulla base di apposite convenzioni con la regione competente per territorio;

d) l'acquisizione e progettazione di aree attrezzate per insediamenti produttivi, ivi compresa l'azione promozionale per l'insediamento di attività produttive in dette aree, la progettazione e la realizzazione delle opere di urbanizzazione e dei servizi, nonché, l'attrezzatura degli spazi pubblici destinati ad attività collettive;

e) la vendita e la concessione alle imprese di lotti in aree attrezzate;

f) la costruzione in aree attrezzate di fabbricati, impianti, laboratori per attività industriali e artigianali, depositi e magazzini;

g) la vendita, la locazione, la locazione finanziaria alle imprese di fabbricati e degli impianti in aree attrezzate;

h) la costruzione e la gestione di impianti di depurazione degli scarichi degli insediamenti produttivi;

i) il recupero degli immobili industriali preesistenti per la loro destinazione a fini produttivi;

l) l'esercizio e la gestione di impianti di produzione combinata e di distribuzione di energia elettrica e di calore in regime di autoproduzione;

m) l'acquisto o la vendita di energia elettrica da e a terzi da destinare alla copertura integrativa dei fabbisogni consortili.

8. Per le attività di cui al comma 7 possono essere concessi, alle società consortili di cui al comma 1, i contributi di cui all'articolo 22, entro il limite di lire 500 milioni annui e per non più di lire 1.000 milioni in un triennio, nella misura massima del 50 per cento delle spese ritenute ammissibili. Per le società consortili localizzate nei territori di cui all'allegato al Regolamento CEE n. 2052/88 del Consiglio, e nei territori italiani colpiti da fenomeni di declino industriale, individuati con decisione della Commissione delle Comunità europee del 21 marzo 1989 e interessati dalle azioni comunitarie di sviluppo di cui al citato Regolamento CEE n. 2052/88, i predetti limiti sono elevati, rispettivamente, a lire 1.000 milioni e a lire 1.500 milioni e al 70 per cento.

9. Per l'istruttoria, la concessione e l'erogazione dei contributi si applicano le medesime disposizioni e le procedure di cui all'articolo 20, comma 2, e all'articolo 21, commi 1, 2, 3, 4, 5, 6 e 7.

10. I programmi relativi ad attività di ricerca scientifica e tecnologica devono essere inviati per conoscenza anche al Ministero dell'università e della ricerca scientifica e tecnologica.

11. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato determina, di concerto con il Ministro del tesoro e con il Ministro per gli interventi straordinari nel Mezzogiorno, le norme di attuazione del presente articolo.

12. Gli oneri derivanti dalla concessione dei contributi di cui al comma 8 gravano sul fondo di cui all'articolo 43, comma 1, che è a tal fine integrato di lire 63 miliardi per il triennio 1991-1993, in ragione di lire 8 miliardi per l'anno 1991, di lire 28 miliardi per l'anno 1992 e di lire 27 miliardi per l'anno 1993.

13. I contributi di cui al presente articolo possono cumularsi con le agevolazioni finanziarie disposte da altre leggi nazionali, regionali e delle province autonome di Trento e di Bolzano, purché, non vengano superati complessivamente i limiti massimi di intervento nelle spese di investimento previsti dalle stesse leggi.

14. Le società consortili di cui al comma 1 possono accedere agli interventi del fondo speciale rotativo per l'innovazione tecnologica, di cui all'articolo 14 della legge 17 febbraio 1982, n. 46, e, solo limitatamente a quelle società consortili a cui partecipano anche le università e gli enti pubblici e privati operanti nei settori della ricerca, agli interventi del fondo speciale per la ricerca applicata, istituito con l'articolo 4 della legge 25 ottobre 1968, n. 1089, e successive modificazioni. Tali interventi non sono cumulabili con quelli previsti dal presente articolo.

28. Revoca delle agevolazioni.

1. La revoca delle agevolazioni di cui agli articoli 20 e 27 è disposta qualora i programmi incentivati non siano stati attuati entro tre anni dalla data del decreto di concessione dell'agevolazione.

2. Nei casi di restituzione dei contributi, in conseguenza alla revoca di cui al comma 1 disposta per azioni o per fatti addebitabili al consorzio o alla società consortile beneficiari, il consorzio o la società consortile devono versare il relativo importo maggiorato di un interesse pari al tasso ufficiale di sconto vigente alla data dell'ordinativo di pagamento.

In tutti gli altri casi di restituzione, la maggiorazione da applicare è determinata sulla base del tasso d'interesse legale.

3. Per le restituzioni di cui al comma 2 si applicano le disposizioni di cui all'articolo 37, comma 3. Le relative somme affluiscono al fondo di cui all'articolo 43, comma 1, per la concessione delle agevolazioni di cui agli articoli 20 e 27.

Capo V - Consorzi di garanzia collettiva fidi

29. Consorzi di garanzia collettiva fidi.

1. Ai fini dell'ammissione ai benefici di cui all'articolo 31, si considerano consorzi e cooperative di garanzia collettiva fidi i consorzi, le società consortili e le cooperative di cui all'articolo 30 che abbiano come scopi sociali:

a) l'attività di prestazione di garanzie collettive per favorire la concessione di finanziamenti da parte di aziende e istituti di credito, di società di locazione finanziaria, di società... di cessione di crediti di imprese e di enti par bancari alle piccole imprese associate;

b) l'attività di informazione, di consulenza e di assistenza alle imprese consorziate per il reperimento e il migliore utilizzo delle fonti finanziarie, nonché, le prestazioni di servizi per il miglioramento della gestione finanziaria delle stesse imprese. A tale attività, in quanto connessa e complementare a quella di prestazione di garanzie collettive, si applicano le disposizioni tributarie specificamente previste per quest'ultima. 2. Sono ammessi ai medesimi benefici di cui all'articolo 31 i consorzi e le cooperative di garanzia collettiva fidi ai quali, alla data del 30 giugno 1990, partecipano piccole imprese industriali con non più di trecento dipendenti, fermo il limite del capitale investito di cui all'articolo 1, in misura non superiore ad un sesto del numero complessivo delle aziende consorziate.

30. Ammissione alle agevolazioni statali.

1. Le cooperative, i consorzi e le società consortili, anche in forma cooperativa, che svolgono le attività di cui all'articolo 29 sono ammessi a beneficiare dell'intervento dello Stato previsto dalle disposizioni del presente Capo se costituiti da almeno 50 piccole imprese industriali, commerciali e di servizi e da imprese artigiane di cui alla legge 8 agosto 1985, n. 443, anche a carattere intersettoriale e dispongono di fondi di garanzia monetari (fondi rischi) costituiti da versamenti delle stesse imprese consorziate di importo non inferiore a lire 50 milioni.

31. Modalità dell'intervento statale.

1. I fondi di garanzia monetari costituiti da consorzi, società consortili o cooperative di cui all'articolo 30 possono essere reintegrati nel limite massimo pari al 30 per cento delle perdite subite nel corso di ciascun esercizio in conseguenza degli interventi di garanzia, operati successivamente alla data di entrata in vigore della presente legge, a condizione che questi ultimi siano stati assunti per un importo massimo non superiore al 50 per cento del finanziamento utilizzato dalle imprese. L'anzidetto limite massimo di reintegro è aumentabile al 40 per cento quando la garanzia consortile sia prestata su operazioni di finanziamento di durata superiore a diciotto mesi o quando le cooperative, i consorzi o le società consortili abbiano competenza operativa estesa al territorio regionale. Il medesimo limite può essere aumentato al 50 per cento per le cooperative, i consorzi e le società consortili ubicati nei territori di cui all'allegato al Regolamento CEE n. 2052/88 del Consiglio, e nei territori italiani colpiti da fenomeni di declino industriale, individuati con decisione della Commissione delle Comunità europee del 21 marzo 1989 e interessati dalle azioni comunitarie di sviluppo di cui al citato Regolamento CEE n. 2052/88.

2. Ciascun consorzio, società consortile o cooperativa è ammesso all'intervento dello Stato fino a un importo non superiore

all'ammontare dei fondi rischi consortili, limitatamente alla quota parte costituita dai versamenti a qualsiasi titolo effettuati dalle imprese consorziate o socie.

3. Nel caso in cui le cooperative, i consorzi e le società consortili abbiano beneficiato dei contributi previsti allo stesso titolo da leggi statali, regionali o delle province autonome di Trento e di Bolzano, il limite massimo dell'intervento di reintegro di cui al comma 1 è determinato tenendo conto anche dei contributi e dei finanziamenti erogati ai sensi delle predette leggi.

4. L'intervento dello Stato di cui al presente articolo è effettuato alla chiusura dell'esercizio sociale in cui le cooperative, i consorzi e le società consortili hanno provveduto all'adempimento degli obblighi connessi alla garanzia prestata, con riserva di eventuale conguaglio allorché, le procedure di recupero siano esaurite.

5. La gestione degli interventi di reintegro dello Stato è affidata al Mediocredito centrale nel caso di finanziamenti a piccole imprese industriali, commerciali e di servizi assistite dalle garanzie collettive, e alla Cassa per il credito alle imprese artigiane (Artigiancassa) per i finanziamenti alle imprese artigiane assistite da analoghe garanzie.

6. Per le finalità di cui al presente articolo è autorizzata la spesa di lire 15 miliardi per il triennio 1991-1993, in ragione di lire 5 miliardi per ciascuno degli anni 1991, 1992 e 1993.

32. Concessione di contributi.

1. I contributi di cui all'articolo 31 sono concessi dal Ministro del tesoro, che stabilisce, con propri decreti, i limiti e le modalità... dell'intervento dello Stato ivi previsto, nonché, i criteri di ammissione dei beneficiari secondo l'ordine cronologico delle domande e di ripartizione delle risorse tra le imprese industriali, artigiane, commerciali e di servizi di cui al comma 5 del medesimo articolo 31.

2. Le regioni possono, anche attraverso le società... finanziarie regionali, erogare contributi al fondo rischi consortili dei consorzi di garanzia collettiva fidi.

33. Contributi a fondi interconsortili e programmi gestionali.

1. I consorzi, le società consortili e le cooperative di garanzia collettiva fidi di cui agli articoli 29 e 30, che concorrono alla costituzione di fondi interconsortili di secondo grado a carattere nazionale volti a convalidare la capacità operativa dei consorzi stessi attraverso l'attenuazione dei rischi incontrati nell'ambito della propria attività istituzionale, possono beneficiare, a valere sul fondo di cui all'articolo 43, comma 1, del contributo dello Stato nella misura massima del 50 per cento delle quote apportate al fondo da ciascun consorzio, società consortile o cooperativa fino ad un massimo di 40 milioni di lire annui. Tali limiti sono elevati rispettivamente al 70 per cento e a 100 milioni di lire per i consorzi, società consortili o cooperative operanti nei territori di cui all'allegato al Regolamento CEE n. 2052/88 del Consiglio, e nei territori italiani colpiti da fenomeni di declino industriale, individuati con decisione della Commissione delle Comunità... europee del 21 marzo 1989 e interessati dalle azioni comunitarie di sviluppo di cui al citato Regolamento CEE n. 2052/88. Tale contributo è dedotto da quello concesso agli stessi consorzi ai sensi dell'articolo 31.

2. Ai consorzi, alle società consortili e alle cooperative di garanzia collettiva fidi di cui agli articoli 29 e 30 possono essere accordati altresì contributi in conto capitale a carico del medesimo fondo di cui al comma 1, per la realizzazione di programmi di sviluppo organizzativo e gestionale, anche con l'impiego di strumenti informatici, per la fornitura di servizi di natura finanziaria alle piccole imprese consorziate.

3. Il contributo non può superare il 50 per cento del costo del progetto fino ad un massimo di 100 milioni di lire ed è cumulabile solo entro tali limiti con altri contributi in conto capitale concessi per lo stesso programma di gestione dallo Stato o da altri enti pubblici. Tali limiti sono elevati rispettivamente al 70 per cento e a 200 milioni di lire per i territori di cui all'allegato al Regolamento CEE n. 2052/88 del Consiglio, e nei territori italiani colpiti da fenomeni di declino industriale, individuati con decisione della Commissione delle Comunità europee del 21 marzo 1989 e interessati dalle azioni comunitarie di sviluppo di cui al citato Regolamento CEE n. 2052/88.

4. Con decreto del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, di concerto con il Ministro del tesoro, sono stabilite le modalità per la concessione e l'erogazione dei contributi di cui al presente articolo.

5. Gli oneri derivanti dall'applicazione del presente articolo gravano sul fondo di cui all'articolo 43, comma 1, che è a tal fine integrato di lire 900 milioni per ciascuno degli anni 1991, 1992 e 1993.

6. I consorzi di garanzia collettiva fidi di secondo grado costituiti da almeno cinque cooperative artigiane di garanzia collettiva fidi iscritte alla separata sezione dell'albo delle imprese artigiane di cui all'articolo 6, primo comma, della legge 8 agosto 1985, n. 443, sono ammessi a beneficiare dell'intervento dello Stato di cui all'articolo 31 della presente legge nei limiti dell'autorizzazione di spesa prevista dal comma 6 del medesimo articolo 31.

7. Per beneficiare dell'intervento dello Stato di cui all'articolo 31 è necessario che ciascuna cooperativa di cui al comma 1 del presente articolo sia costituita da un numero minimo di cinquanta imprese artigiane e che il consorzio di cui al medesimo comma 1 disponga di fondi di garanzia monetari di importo non inferiore a lire 150 milioni.

34. Centri per l'innovazione.

1. I centri di innovazione imprenditoriale promossi dalla Comunità economica europea e i centri per l'innovazione e lo sviluppo imprenditoriale costituiti da società di promozione imprenditoriale, anche a capitale misto, pubblico e privato, sono ammessi ai contributi in conto capitale di cui all'articolo 22, commi 1 e 2, nei limiti di autorizzazione di spesa di cui all'articolo 22, comma 6, per lo svolgimento delle attività di cui all'articolo 19.

2. I contributi di cui al presente articolo sono cumulabili con le agevolazioni previste da organismi comunitari nel limite massimo del 75 per cento della spesa ammissibile.

Capo VI - Prestiti partecipativi

35. Prestiti partecipativi.

1. Gli istituti di credito mobiliare e le società finanziarie per l'innovazione e lo sviluppo, di cui all'articolo 2, possono concedere prestiti partecipativi per la realizzazione di programmi innovativi e di sviluppo delle piccole imprese, come definite dall'articolo 1, costituite in forma di società di capitali con capitale sociale di ammontare non inferiore a quello previsto per la costituzione delle società per azioni. A tali società si applicano le norme di cui all'articolo 2435 del codice civile.

2. Si considerano prestiti partecipativi i finanziamenti di durata non inferiore a quattro anni, nei quali una parte del corrispettivo spettante all'istituto di credito mobiliare o alla società finanziaria per l'innovazione e lo sviluppo è commisurata al risultato economico dell'impresa finanziata.

3. Per i prestiti partecipativi è dovuto un interesse annuo non superiore al tasso ufficiale di sconto vigente nel periodo al quale si riferiscono le rate di ammortamento del prestito. L'impresa finanziata

si obbliga, inoltre, a versare annualmente al soggetto finanziatore, entro trenta giorni dall'approvazione del bilancio, una somma commisurata al risultato economico dell'esercizio, nella percentuale concordata preventivamente con l'istituto di credito mobiliare o la società finanziaria per l'innovazione e lo sviluppo. Nel conto dei profitti e delle perdite dell'impresa finanziata, la predetta somma costituisce oggetto di specifico accantonamento per onere, rappresenta un costo e, ai fini dell'applicazione delle imposte sui redditi, è computata in diminuzione del reddito dell'esercizio di competenza. Ad ogni effetto di legge gli utili netti annuali si considerano depurati da detta somma.

4. I prestiti partecipativi possono essere assistiti soltanto da garanzie personali, individuali o collettive, alle quali si applica l'articolo 1946 del codice civile. Ad integrazione di tali garanzie è consentito l'intervento del Fondo centrale di garanzia di cui all'articolo 20 della legge 12 agosto 1977, n. 675, e successive modificazioni. La garanzia integrativa non opera per la parte dei prestiti partecipativi che ecceda il triplo del patrimonio netto dell'impresa finanziata.

5. Il Comitato interministeriale per il credito e il risparmio (CICR) stabilisce con propria delibera, entro sessanta giorni dalla data di entrata in vigore della presente legge, le modalità di attuazione del presente articolo, prevedendo condizioni di maggior favore per le operazioni effettuate nei territori di cui all'allegato al Regolamento CEE n. 2052/88 del Consiglio e nei territori italiani colpiti da fenomeni di declino industriale, individuati con decisione della Commissione delle Comunità europee del 21 marzo 1989 e interessati dalle azioni comunitarie di sviluppo di cui al citato Regolamento CEE n. 2052/88. Dei relativi oneri si tiene conto in sede di programmazione delle risorse destinate dalla normativa sull'intervento straordinario nel Mezzogiorno alle agevolazioni finanziarie a sostegno del sistema produttivo. In sede di prima applicazione della presente legge, gli eventuali oneri gravano sui fondi di cui alla legge 1º marzo 1986, n. 64, secondo modalità e criteri fissati con decreto del Ministro del tesoro, di concerto con i Ministri dell'industria, del commercio e dell'artigianato e per gli interventi straordinari nel Mezzogiorno, anche ai fini delle occorrenti variazioni di bilancio.

Capo VII - Disposizioni varie

36. Distretti industriali di piccole imprese e consorzi di sviluppo industriale.

1. Si definiscono distretti industriali le aree territoriali locali caratterizzate da elevata concentrazione di piccole imprese, con particolare riferimento al rapporto tra la presenza delle imprese e la popolazione residente nonché alla specializzazione produttiva dell'insieme delle imprese.

2. Le regioni, entro centottanta giorni dalla data di entrata in vigore della presente legge, individuano tali aree, sentite le Unioni regionali delle camere di commercio, industria, artigianato e agricoltura, sulla base di un decreto del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, da emanare entro novanta giorni dal predetto termine, che fissa gli indirizzi e i parametri di riferimento.

3. Per le aree individuate ai sensi del comma 2 è consentito il finanziamento, da parte delle regioni, di progetti innovativi concernenti più imprese, in base a un contratto di programma stipulato tra i consorzi e le regioni medesime, le quali definiscono altresì le priorità degli interventi.

4. I consorzi di sviluppo industriale, costituiti ai sensi della vigente legislazione nazionale e regionale, sono enti pubblici economici. Spetta alle regioni soltanto il controllo sui piani economici e finanziari dei consorzi.

5. I consorzi di sviluppo industriale di cui al comma 4 promuovono, nell'ambito degli agglomerati industriali attrezzati dai consorzi

medesimi, le condizioni necessarie per la creazione e lo sviluppo di attività produttive nei settori dell'industria e dei servizi. A tale scopo realizzano e gestiscono, in collaborazione con le associazioni imprenditoriali e con le camere di commercio, industria, artigianato e agricoltura, infrastrutture per l'industria, rustici industriali, servizi reali alle imprese, iniziative per l'orientamento e la formazione professionale dei lavoratori, dei quadri direttivi e intermedi e dei giovani imprenditori, e ogni altro servizio sociale connesso alla produzione industriale.

37. Modifiche e integrazioni alla legge 17 febbraio 1982, n. 46. 1. Alla legge 17 febbraio 1982, n. 46, sono apportate le seguenti modificazioni:

a) all'articolo 15: 1) al primo comma, le parole: del contratto di cui al terzo comma del successivo articolo 16 sono sostituite dalle altre: del contratto o di emanazione del decreto di concessione di cui all'articolo 16;

2)

3) al secondo comma, le parole: nel contratto di cui all'articolo seguente sono sostituite dalle altre: nel contratto o nel decreto di concessione di cui all'articolo 16; b) all'articolo 16:

1)

2) al quarto comma, dopo la parola: contratto sono aggiunte le altre: o al decreto di concessione. 2. Le disposizioni di cui al presente articolo, fatta eccezione per la dichiarazione di decadenza prevista dal sesto comma dell'articolo 16 della legge 17 febbraio 1982, n. 46, introdotto ai sensi del comma 1, lettera b), n. 1), del presente articolo, si applicano ai programmi presentati successivamente alla data di entrata in vigore della presente legge.

3. I crediti nascenti dai finanziamenti erogati ai sensi dell'art. 15, L. 17 febbraio 1982, n. 46, modificato da ultimo dal comma 1, lettera a), del presente articolo sono preferiti ad ogni altro titolo di prelazione da qualsiasi causa derivante, ad eccezione del privilegio per spese di giustizia e di quelli previsti dall'articolo 2751-bis del codice civile e fatti salvi i diritti preesistenti dei terzi. Il recupero dei crediti è disposto con le modalità... di cui all'articolo 2 del testo unico delle disposizioni di legge relative alla riscossione delle entrate patrimoniali dello Stato, approvato con R.D. 14 aprile 1910, n. 639.

38. Coordinamento degli interventi.

1. Il CIPI, all'uopo integrato con il Ministro del commercio con l'estero, con propria delibera, adottata su proposta del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, di concerto con il Ministro per gli interventi straordinari nel Mezzogiorno, formula direttive volte a coordinare gli interventi di cui alla presente legge con il complesso degli interventi anche comunitari in favore del sistema industriale nazionale. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato presenta annualmente al CIPI una relazione, successivamente trasmessa al Parlamento, sullo stato di attuazione della presente legge.

39. Riordinamento della Direzione generale della produzione industriale.

1. Entro centoventi giorni dalla data di entrata in vigore della presente legge, con decreto del Presidente della Repubblica, emanato su proposta del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato ai sensi dell'articolo 17, comma 1, lettera d), della legge 23 agosto 1988, n. 400, si provvede alla riorganizzazione strutturale e funzionale della Direzione generale della produzione industriale, tenuto conto della necessità di provvedere:

- a) all'istituzione di un Servizio centrale per la piccola industria e l'artigianato, cui è preposto un dirigente superiore con funzioni di vice direttore generale;
- b) al riordinamento degli uffici le cui competenze risultino direttamente o indirettamente collegate a quelle della Comunità economica europea;
- c) al riordinamento dell'Ispettorato tecnico dell'industria, anche in relazione agli adempimenti connessi al controllo dell'attività di certificazione;
- d) al riordino degli uffici competenti nei settori merceologici;

e) all'istituzione di un ufficio per lo sviluppo delle tecnologie informatiche a supporto dell'azione amministrativa.

2. Con decreto del Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato da emanare successivamente al decreto di cui al comma 1, si provvede alla ripartizione in divisioni della Direzione generale di cui allo stesso comma 1.

3. Per le finalità di cui al presente articolo le dotazioni organiche del Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato sono aumentate entro il limite di 27 unità secondo la seguente articolazione:

- a) n. 5 posti di ottavo livello;
- b) n. 5 posti di settimo livello;
- c) n. 7 posti di sesto livello;
- d) n. 6 posti di quinto livello;
- e) n. 3 posti di quarto livello;
- f) n. 1 posto di terzo livello.

4. Alla copertura dei posti di cui al comma 3, si provvede nel triennio 1991-1993 con le procedure di mobilità di cui al decreto del Presidente del Consiglio dei ministri 5 agosto 1988, n. 325, e successive modificazioni, e alla legge 29 dicembre 1988, n. 554, e successive modificazioni e integrazioni.

40. Integrazioni alla legge 25 luglio 1952, n. 949.

1 ..

41. Interventi della Cassa per il credito alle imprese artigiane.

1. Al fine di favorire l'incremento degli investimenti produttivi nei settori dell'artigianato, la Cassa per il credito alle imprese artigiane è autorizzata a:

- a) promuovere iniziative finanziarie finalizzate allo sviluppo delle imprese artigiane anche tramite l'assunzione di partecipazioni nelle iniziative medesime o in enti, istituti e società;
- b) effettuare interventi finanziari sotto ogni forma, compresi quelli relativi ai servizi finanziari, fermo restando quanto previsto dall'articolo 34, sesto comma, della legge 25 luglio 1952, n. 949, e successive modificazioni;
- c) gestire fondi di agevolazione;
- d) estendere l'attività del Fondo centrale di garanzia di cui alla legge 14 ottobre 1964, n. 1068, e successive modificazioni, alle operazioni di riassicurazione dei crediti garantiti dai consorzi e dalle cooperative artigiane di garanzia.

2. Le forme e le condizioni degli interventi previsti nel comma 1 sono stabilite nello statuto della Cassa e sono approvate con decreto del Ministro del tesoro, di concerto con il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, sentito il CICR, entro novanta giorni dalla data di entrata in vigore della presente legge.

42. Comando di personale e soppressione dell'Istituto di credito per le piccole industrie e l'artigianato.

1. Per lo svolgimento dei compiti previsti dalla presente legge, il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato può, in attesa della revisione degli organici del Ministero dell'industria, del

commercio e dell'artigianato, richiedere ad altre amministrazioni dello Stato, comprese quelle ad ordinamento autonomo, nonché, agli enti pubblici anche economici, il comando del personale occorrente fino ad un massimo di 15 unità, facendone indicazione nominativa. Le spese relative a detto personale restano a carico dell'Amministrazione statale o dell'ente di appartenenza.

2. L'Istituto di credito per le piccole industrie e l'artigianato è soppresso. Alle relative operazioni di liquidazione provvede il Ministro del tesoro con le modalità di cui alla legge 4 dicembre 1956, n. 1404, e successive integrazioni.

Capo VIII - Copertura finanziaria

43. Assegnazione di fondi e copertura finanziaria.

1. Gli oneri derivanti dall'applicazione degli articoli 6, 7, 8, 9, 12, 22, 23, comma 1, 27 e 33 gravano sul fondo speciale rotativo per l'innovazione tecnologica, di cui all'articolo 14 della legge 17 febbraio 1982, n. 46, che, nei limiti di cui ai predetti articoli e per le finalità ivi previste, è integrato di complessive lire 1.514 miliardi nel triennio 1991-1993, in ragione di lire 128 miliardi nel 1991, lire 663 miliardi nel 1992 e lire 723 miliardi nel 1993.

2. All'onere derivante dal comma 1 nel triennio 1991-1993 si provvede:

- a) quanto a lire 128 miliardi nel 1991, lire 603 miliardi nel 1992 e lire 653 miliardi nel 1993, tramite corrispondente riduzione dello stanziamento iscritto, ai fini del bilancio triennale 1991-1993, al capitolo 9001 dello stato di previsione del Ministero del tesoro per l'anno 1991, all'uopo utilizzando parzialmente l'accantonamento Incentivi per le piccole e medie imprese, per l'artigianato e ammodernamento delle imprese minori;
- b) quanto a lire 60 miliardi nel 1992 e 70 miliardi nel 1993, tramite riduzione di pari importo del capitolo 7546 dello stato di previsione del Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato, per gli anni 1992 e 1993, all'uopo intendendosi corrispondentemente ridotte le autorizzazioni di spesa di cui all'articolo 29, punto 1, lettera b), della legge 12 agosto 1977, n. 675, e successive modificazioni e integrazioni.

3. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato, di concerto col Ministro del tesoro, può provvedere all'eventuale modifica della ripartizione delle somme conferite per le finalità di cui agli articoli richiamati al comma 1, tenuto conto delle disponibilità e dei fabbisogni per i relativi interventi.

4. All'onere derivante dall'autorizzazione di spesa di cui all'articolo 31, pari a lire 5 miliardi per ciascuno degli anni dal 1991 al 1993, si provvede mediante corrispondente riduzione dello stanziamento iscritto, ai fini del bilancio triennale 1991-1993, al capitolo 9001 dello stato di previsione del Ministero del tesoro per l'anno 1991, all'uopo parzialmente utilizzando l'accantonamento Incentivi per le piccole e medie imprese, per l'artigianato e ammodernamento delle imprese minori.

5. Per gli interventi previsti dagli articoli richiamati al comma 1 è altresì autorizzata, fino a un massimo di lire 300 miliardi per il triennio 1991-1993, l'utilizzazione delle disponibilità del citato fondo rotativo di cui all'articolo 14 della legge 17 febbraio 1982, n. 46, finalizzata alla concessione delle agevolazioni di cui all'articolo 15 della legge medesima. Le disponibilità della riserva di cui al comma terzo dell'articolo 18 della legge 17 febbraio 1982, n. 46, non utilizzate in ciascun esercizio dalle piccole imprese industriali, vengono destinate nell'esercizio successivo all'attuazione degli interventi di cui al presente comma.

6. Il Ministro dell'industria, del commercio e dell'artigianato ripartisce con proprio decreto le somme di cui al comma 5 fra gli interventi previsti al medesimo comma.

7. All'onere derivante dall'attuazione dell'articolo 25 si provvede mediante corrispondente riduzione dello stanziamento iscritto, ai fini del bilancio triennale 1991-1993, al capitolo 9001 dello stato di

previsione del Ministero del tesoro per l'anno 1991, all'uopo utilizzando parzialmente l'accantonamento Incentivi per le piccole e medie imprese, per l'artigianato e ammodernamento delle imprese minori.

8. Il Ministro del tesoro è autorizzato ad apportare, con propri decreti, le occorrenti variazioni di bilancio.

Cálculo de individualización de Distritos

Operativamente el cálculo se basa sobre el coeficiente de concentración territorial (LQ) a nivel de sistema local del modo siguiente:

Individualización de los sistemas locales que son manufactureros

La concentración territorial de ocupación manufacturera es calculada como cuota porcentual de adeptos en la industria manufacturera local superior a la media nacional:

$$LQ_m = (A_{ma}/A_{ta}) / (A_{mi}/A_{ti}) > 1,000$$

A_{ma} Adeptos en la industria manufacturera (m) del sistema local (a)

A_{ta} Adeptos en toda la actividad económica (t) del sistema local (a)

A_{mi} Adeptos en la industria manufacturera (m) del sistema local en Italia (i)

A_{ti} Adeptos en toda la actividad económica (t) del sistema local en Italia (i)

Individualización de los sistemas locales manufactureros de pequeñas y medianas empresas.

La concentración territorial de ocupación manufacturera de pequeña y mediana empresa es calculada como cuota porcentual de adeptos en la unidad local de pequeñas y medianas dimensiones en la industria manufacturera local superior a la media nacional:

$$LQ_{250, m} = (A_{250, ma}/A_{ma}) / (A_{250, mi}/A_{mi}) > 1,000$$

$A_{250, ma}$ Adeptos en la unidad local hasta 250 adeptos en la industria manufacturera (m) del sistema local manufacturero (a)

A_{ma} Adeptos en toda la unidad local en la industria manufacturera (m) del sistema local manufacturero (a)

$A_{250, mi}$ Adeptos en la unidad local hasta 250 adeptos en la industria manufacturera (m) del sistema local manufacturero en Italia (i)

A_{mi} Adeptos en toda la unidad local en la industria manufacturera (m) del sistema local manufacturero en Italia (i)

Individualización de la industria principal de cada uno de los sistemas locales manufactureros de pequeñas PyMes

La concentración territorial de ocupación en una determinada industria manufacturera³¹ es calculada como una cuota porcentual de adeptos de la industria manufacturera local superior a la media nacional y es considerada industria principal aquella que alcanza el valor máximo del coeficiente de concentración:

$$LQ_p = \max(A_{sa}/A_{ma})/(A_{si}/A_{mi})$$

A_{sa} Adeptos a una determinada actividad manufacturera (s) en el sistema local manufacturero de PyME (a)

A_{ma} Adeptos en la industria manufacturera (m) en el sistema local manufacturero de PyMe (a)

A_{si} Adeptos a una determinada actividad manufacturera (s) en el sistema local manufacturero de PyME en Italia (i)

A_{mi} Adeptos en la industria manufacturera (m) en el sistema local manufacturero de PyMe en Italia (i)

Individualización (como DI) de sistemas locales manufactureros que son PyMEs en la que la industria principal es constituida por una PyME

La ocupación en la pequeña y media empresa que operan en la industria principal es calculada como la cuota porcentual superior a la mitad de los adeptos en todas las empresas operantes en la industria principal:

$$I_p = (A_{250, pa}/A_{pa}) > 0,50$$

A_{250pa} Adeptos en la industria manufacturera principal (p) del sistema local manufacturero de PyMe (a) respecto a la pequeña y mediana empresa (250)

A_{pa} Adeptos en la industria manufacturera principal (p) del sistema local manufacturero de PyME (a)³²

³¹ La industria principal representa el contexto de referencia de la especialización productiva. la definición de esta última es una operación compleja que necesita una búsqueda de campo para identificar la gama de productos distrectuales, eventualmente provenientes de una profundización estadística.

³² SFORZI, F y LORENZINI, F; *L'esperienza Italiana Dei Distretti Industriali*, Cap. 1 pág 28: *I Distretti Industriali*

Puntos relevantes de las normativas vigentes en Bs. As.

Normativa	Tema	Puntos salientes
Ley Prov. 8912/77	Ordenamiento territorial y uso del suelo.	El artículo 7 define Zona Industrial como la destinada a la localización de industrias agrupadas y parque industrial al sector de la zona industrial dotado de infraestructura, equipamiento y los servicios públicos necesarios para el asentamiento de industrias agrupadas.
Ley Prov. 10119/83	Parques industriales y sectores Industriales planificados	Establece en sus primeros cinco artículos las cuestiones sobre: régimen de creación de los parques y sectores industriales, definición conceptual de los mismos y aprobación de anteproyectos de obras industriales a ejecutar.
Decreto N° 3487/91	Clasificación según el origen de la iniciativa para su creación.	Clasifica a los Parques como: oficiales, privados o mixtos, pudiendo cambiar de clase a juicio de su titular y la previa verificación de la autoridad de aplicación.
Ley Prov. 11459 y Decreto reglamentario N° 1741/96	Trámite y expedición de Certificados	Se entenderá por establecimiento industrial a todo aquel proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales. Todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente certificado ambiental. A su vez, los establecimientos industriales se clasificarán en tres categorías según el material que manipulen, elaboren o almacenen a la cantidad y calidad de sus afluentes, al medio ambiente circundante, y a las características de su funcionamiento e instalaciones.

Bibliografía

Portales consultados

- Portal de las Comunas Italianas www.comuni.it
- Portal del www.concytec.gob.pe
- www.distretti.org
- www.fondazione Nordest.net
- www.globalgeografia.com/italia
- Portal del Instituto para la Promoción Industrial www.ipi.it
- Portal de la Dirección Nacional de Cooperación Internacional www.me.gov.ar/dnci/
- Portal del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil www.mre.gov.br
- Portal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina www.mrecic.gov.ar
- Portal del Parlamento Italiano www.parlamento.it
- www.pci.com.ar
- Portal de la Región Veneto www.regione.veneto.it
- Portal de las Regiones Italianas www.regioni.it
- www.revistaespacios.com
- www.segeplan.gob.gt
- Portal de la Asociación de Trevisanos en el Mundo de Córdoba www.trevisaninelmondo.com.ar
- Portal de la Cámara de Comercio Italiana www.unioncamere.it
- Portal de la Universidad de Padua www.unipd.it
- www.unive.it
- www.univr.it
- Portal del Gobierno Italiano www.welfare.gov.it

Informes en Internet consultados

- BRONZINI, Raffaello; *Distretti Industriali, Economie di Agglomerazione e Investimenti Esteri in Italia*. Puede consultarse en:
<http://www.bancaditalia.it/ricerca/statist/ecoloc/Bronzini.pdf> <08/07/06>
- CALCOLO, Prometeia *La Política Fiscal de la Región Veneto: Lo scenario di sviluppo per l'economía regional e provinciale 2000-2003*; Modena, enero de 2001
- CARMONA, Rodrigo; *Dinámicas, políticas y nuevos sistemas de gobernanza en los distritos industriales italianos*. Puede consultarse en:
<http://www.littec.unqs.edu.ar/pdf/espa%F1ol/Politiche%20e%20governance%20per%20i%20distretti.pdf> <08/07/06>
- CONDO, Arturo; Desarrollo de Clusters Competitivos, *La Competitividad Internacional de Empresas e Industrias*; Centro Latinoamericano para la Competitividad y el

- Desarrollo Sostenible, INCAE; Caracas, Septiembre 2001. Puede consultarse en: <http://www.conindustria.org/CLUSTERCOMPETITIVOSsept2001.pdf> <10/07/06>
- COPPOLA, Marialuisa; *La Fiscalita' Regionale Nel Veneto*; Scuola Grande di San Giovanni Evangelista; Venecia; febrero 2005. Puede consultarse en: http://www.regione.veneto.it/NR/rdonlyres/2D6181A1-C2DF-4D17-8C81-68A66DF2037A/0/Intervento_Coppola.pdf <08/07/06>
 - DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR TECHNISCHE ZUSAMMENARBEIT (GTZ); *Social standards in Technical Cooperation*. Puede consultarse en: http://www.coc-runder-tisch.de/coc-runder-tisch/inhalte/publikationen_rt/Social_Standards_in_TecCooperation.pdf <08/07/06>
 - DI GIACINTO, Valter e NUZZO, Giorgio; *Il Ruolo dei Fattori Istituzionali nello Sviluppo dei Distretti Industriali in Italia*. Puede consultarse en: [http://www.unisa.it/didattica/facolta/Scienze Politiche/SCIENZE POLITICHE/SUPPOR TIDIDATTICI/Econ_svil/DiGiacinto_Nuzzo.pdf](http://www.unisa.it/didattica/facolta/Scienze_Politiche/SCIENZE POLITICHE/SUPPOR TIDIDATTICI/Econ_svil/DiGiacinto_Nuzzo.pdf) <08/07/06>
 - FERRARI WOLFENSON, Gustavo; *La necesidad de optimizar la cooperación internacional: algunas experiencias latinoamericanas*; VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública; Panamá; 28-31 Octubre de 2003. Puede consultarse en: <http://www.clad.org.ve/fulltext/0047119.pdf> <08/07/06>
 - LUBRANO, Antonio; *Guida ai diritti del comune di Quinto di Treviso*; Tiziano Motti Puede consultarse en: <http://www.comune.treviso.it/pdf/guida-servizi-sociali-5.pdf> <08/07/06>
 - SCHIOPPA; Fiorella Kostoris Padoa; *Il Mercato e le Politiche Economiche In Italia*; ISAE; enero de 2003. Puede consultarse en: http://www.isae.it/Working_Papers/presidente30.pdf <08/07/06>
 - SFORZI, F y LORENZINI, F; *L'esperienza Italiana Dei Distretti Industriali, Cap. 1: I Distretti Industriali*
 - SICA, Dante; *Industria y territorio: un análisis para la provincia de Buenos Aires*; Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social – ILPES; Santiago de Chile, agosto de 2001. Puede consultarse en: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/uneclac/unpan015155.pdf> <08/07/06>
 - STEFANO, Federico; *L'internazionalizzazione Produttiva Italiana e i Distretti Industriali: Un'analisi degli Investimenti Diretti all'estero*. Puede consultarse en: <http://www.bancaditalia.it/ricerca/statist/ecoloc/Federico.pdf> <08/07/06>
 - TORRES, Rosa María; *Cooperación Internacional en Educación en América Latina ¿Parte de la solución o parte del problema?* Puede consultarse en: http://www.ocimed.gob.pe/observatorio/documentos_obs/lit_gris/coopal_rmtorres.pdf <10/07/06>
 - UNIVERSAL POSTAL UNION; *Technical Cooperation among development countries*. Puede consultarse en: http://www.upu.int/development_cooperation/en/technical_cooperation_among_developing_countries_en.pdf <08/07/06>
 - *ICE Summary Report 2003-2004; Italy in the world economy*. Puede consultarse en: http://www.trendenze.it/countries/world_market/Italy_and_the_World_Economy.pdf <08/07/06>

- Distretti italiani, *Economia, società e politica dei sistemi locali di piccole imprese N° 19*; Periodico trimestral, Club dei Distretti Industriali; Julio 2002. Puede consultarse en: <http://www.distretti.org/Newsletter/Archivio-Newsletter2.htm>
- Distretti italiani, *Economia, società e politica dei sistemi locali di piccole imprese N° 4*; Periodico trimestral, Club dei Distretti Industriali; abril 2005. Puede consultarse en: <http://www.distretti.org/Newsletter/Archivio-Newsletter2.htm>
- Distretti italiani, *Economia, società e politica dei sistemi locali di piccole imprese N° 5*; Periodico trimestral, Club dei Distretti Industriali; septiembre 2005. Puede consultarse en: <http://www.distretti.org/Newsletter/Archivio-Newsletter2.htm>
- Distretti italiani, *Economia, società e politica dei sistemi locali di piccole imprese N° 6*; Periodico trimestral, Club dei Distretti Industriali; Febrero 2006. Puede consultarse en: <http://www.distretti.org/Newsletter/Archivio-Newsletter2.htm>
- Dossier, Parques industriales, planificación estratégica de la producción. Puede consultarse en: <http://www.emprendedorxxi.coop/Pdf/parquesindustriales.pdf> <10/07/06>
- *Il commercio estero dell'Argentina e l'intercambio commerciale con l'Italia*; elaborazioni statistiche ICE Buenos Aires su dati INDEC
- *La Cooperazione Decentrata allo Sviluppo nell'ambito della Cooperazione dell'Italia con i P.V.S attuata dal Ministero degli Affari Esteri*; Direzione Generale per la Cooperazione allo Sviluppo; Marzo 2000. Puede consultarse en: http://web.unife.it/ricerca/cooperazione_allo_sviluppo/files/direzione_generale_sviluppo.pdf <08/07/06>
- *Política de Cooperación Internacional, primera propuesta para discusión*; Secretaria de Planificación y Programación; Guatemala; 2004.
- Provincia de Córdoba, *Parques Industriales*; Secretaria de Industria, Comercio y Pyme. Puede consultarse en: http://www.inversiones.gov.ar/documentos/regionales/pi_cordoba.pdf <10/07/06>
- *Rapporto sui principali Distretti Industriali Italiani*; Confartigianato dal Consorzio A.A.S.T.E.R.; 28 de junio de 2001. Puede consultarse en: <http://www.aaster.it/doc/distretti.pdf> <08/07/06>

Libros consultados

- Decreto-legge 14 marzo 2005, n. 35; *"Disposizioni urgenti nell'ambito del Piano di azione per lo sviluppo economico, sociale e territoriale"*; Gazzetta Ufficiale n. 62 del 16 marzo 2005
- *Decreto ministeriale 12.07.1999, n. 314*; Ministero dell'industria, del commercio e dell'artigianato
- *Interventi regionali per la promozione dei diritti umani, la cultura di pace, la cooperazione allo sviluppo e la solidarietà*; Legge regionale 16 dicembre 1999, n. 55 (BUR n. 110/1999)
- *Provvedimenti per artigianato, medie e piccole industrie. Interventi per l'innovazione e lo sviluppo delle piccole imprese*; Legge 5 ottobre 1991, n.317
- BECATTINI, Giacomo.; *Distretti industriali e Made in Italy - Le basi socioculturali del nostro sviluppo*; Bollati Boringhieri, Torino, settembre 1998

- CUSINATO, Augusto; *Economia Sommersa, Mercato Del Lavoro E Struttura Produttiva Nel Nord-Est*; IUAV università degli studi - Dipartimento di pianificazione e Comitato per l'emersione del lavoro non regolare; Venecia mayo 2003.
- FONTAINE, Pascal; *Doce lecciones sobre Europa*; Comisión Europea, Dirección General de Prensa y Comunicación; Luxemburgo, noviembre de 2003. MORGAN, Peter y BASER, Heather; *Making Technical Cooperation more Effective, new approaches by the international development community*; Technical Cooperation Directorate CIDA; Julio de 1993
- Informe sobre Desarrollo Humano 2005 *La cooperación internacional ante una encrucijada. Ayuda al comercio, desarrollo y seguridad en un mundo desigual*; Publicado para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Ediciones Mundi-Prensa 2005
- *Message On The Continuation of Technical Cooperation and Financial Aid For Developing Countries 2004–2007, Abridged Version*; Swiss Agency for Development and Cooperation; Mayo de 2003
- VIESTI, G. *"La proiezione internazionale dei distretti meridionali del made in Italy"* *L'Italia nell'economia internazionale*; Rapporto ICE 1999-2000 Istat, Ice, Roma 2000.